



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 · 2022

LA GACETA

Diario Oficial



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 243 A LA GACETA N° 210

Año CXLI

San José, Costa Rica, martes 5 de noviembre del 2019

400 páginas

PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
DIRECTRIZ
EDICTOS

REGLAMENTOS
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PARA PROTEGER LA VIDA DE LA MUJER EMBARAZADA Y DELIMITAR LA EXCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL ABORTO

Expediente N.º 21.661

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Es una realidad innegable que, tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional, el derecho a la vida es considerado como de primer orden, cuya tutela priva sobre otros tipos de derechos, aún de carácter público y subjetivo. Tanto en la doctrina como en la práctica jurídica, se reconoce que el derecho a la vida es inherente a toda persona, habilitándola para ser titular de todos los demás derechos humanos de menor rango o generación.

El establecimiento del consenso moral de la sociedad costarricense se remonta a la segunda mitad del siglo XIX, momento en el cual su Jefe de Estado, Tomás Guardia Gutiérrez—a instancia de su esposa, doña Emilia Solórzano—emitió el Decreto Ejecutivo VII, adoptado en 1882 por la Constitución Política de 1871, con el cual quedó abolida la pena de muerte, principio que el prócer sustentó en la reflexión de que *“la sangre y las lágrimas derramadas por la acción de un crimen no se recogen por la sangre y las lágrimas que, en castigo, haga derramar la ley”*. Fue la del Presidente Guardia una decisión visionaria, que a otros Estados tomaría décadas emular. El Estado costarricense renunció así a suprimir la vida por mandato legal, y se comprometió en cambio a considerarla inviolable. Y todos los intentos por restablecerla, como lo quiso hacer la dictadura militar de los Tinoco hace cien años, se estrellaron ante la fuerte vocación costarricense por considerar sagrada la vida humana.

También es prevalente en nuestro país la convicción de respetar la vida de los seres humanos inocentes con anterioridad a su nacimiento. Es posible documentarlo en el Código General de Costa Rica emitido por el prócer Braulio Carrillo en 1841, y en los subsecuentes Códigos Penales de 1880, 1924 y 1941, todos los cuales tipifican y sancionan el aborto como un acto punible que amerita sanciones por parte del Estado. No es de extrañar, por tanto, que cumpliendo con su deber de establecer—con base en los ideales superiores del colectivo que representan—el estamento de valores, ideales y grandes principios rectores en que se debe fundamentar, tanto el régimen político, como los valores esenciales de la historia social de nuestra

República, los diputados constituyentes hayan establecido en el artículo 21 de la Constitución Política actual, el precepto de que “*la vida humana es inviolable*”.

La Segunda República ratificó esta vocación pro-vida, pues no sólo mantuvo este principio, sino que lo amplió mediante la abolición del Ejército. Hasta nuestros días se mantiene consagrado en la Constitución el tajante principio de que “la vida humana es inviolable” sin excepciones ni calificativos, complementado con la renuncia del Estado Costarricense a la guerra como instrumento de política exterior. Esto es especialmente notable, si se considera que las situaciones de guerra son las únicas en las cuales la doctrina del Derecho Internacional admite que no sea enteramente posible para los Estados cumplir con el imperativo de garantizar el derecho a la vida.

En este aspecto, Costa Rica no es de forma alguna un caso aislado. El derecho a la vida está sólida e invariablemente reconocido en el texto de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, de los cuales nuestra República es signataria y que se encuentran vigentes a la fecha. Así La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que todo individuo tiene “*derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*” (énfasis añadido). La presencia de esta norma se complementa con su artículo 30, el cual establece lo siguiente: “*Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración*”. Es decir, el texto de esta norma internacional prohíbe expresamente interpretarlo en el sentido de disminuir los derechos que ella misma proclama—incluyendo lógicamente el derecho a la vida—.

En el mismo sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en 1948, indica—en palabras casi idénticas a las de la Declaración Universal—que “*todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de su persona*” (énfasis añadido).

También en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, y ratificada por Costa Rica en 1970, establece en el primer párrafo de su artículo 4: “*Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente*” (énfasis añadido). La Convención le da así el rango de “persona”, y con él su plena protección, a todo ser humano desde el momento biológico de su concepción. Este aspecto es sumamente notable, pues el artículo 29, párrafo primero, de la misma Convención, incluye la prohibición de interpretarla para “*permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención*”, de modo que cualquier pretensión, venga de donde venga, de interpretar el artículo 4 en un sentido restrictivo respecto al derecho a la vida o al concepto biológico de “concepción”, constituye de hecho una infracción al artículo 29 de la misma Convención.

Absolutamente coincidente y coherente con dicha normativa internacional nuestra jurisprudencia constitucional ha reconocido la relevancia del derecho a la salud, como parte esencial del derecho a la vida. No en vano ha considerado nuestro máximo Tribunal Constitucional, en reiteradas sentencias, que la protección de la salud forma parte intrínseca del derecho a la vida, derecho que se ve de esta forma ampliado y complementado.

En este sentido y con el objetivo de garantizar ese derecho humano a la salud y la vida, el país ha establecido como uno de sus pilares institucionales la seguridad social y realiza inversiones significativas en esta materia, particularmente a través de la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud.

Especial mención merece el trabajo en materia de **cuidado de las mujeres en estado de embarazo**, que por esta condición, son merecedoras de **atención gratuita** en los servicios de salud y control prenatal, parto y puerperio, en Costa Rica. Justamente esta prioridad es coherente con el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que señala: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*” y se establece reducir la tasa mundial a 70 muertes por cada cien mil nacimientos, dado que, según datos del Observatorio Global de Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el 2015, el valor mundial de este indicador fue de 216 muertes maternas por cada cien mil nacimientos¹.

Si bien en nuestro país el panorama es diferente, pues para el 2015 ocupaba “*el lugar 60 del ranking de 180 países para los que Naciones Unidas estima este indicador. Dentro de la región latinoamericana, Costa Rica (2,5), es superada únicamente por Uruguay y Chile (1,5 y 2,2 por diez mil nacimientos, respectivamente)*”². Es indispensable que el país no baje la guardia y mejore cada día su abordaje, con el mejor y más capacitado recurso humano y tecnológico, para luchar contra la mortalidad materna, por causas prevenibles o evitables.

Este resguardo de la vida de la mujer embarazada debe hacerse teniendo presente que, desde la fecundación-concepción, se está ante el binomio madre-hijo/a; es decir, dos vidas; la de la mujer gestante y la persona por nacer.

Entonces, la protección del derecho a la vida humana, y con la claridad de que esta inicia desde su fecundación-concepción—como lo establece la ciencia y lo ratifica el ordenamiento jurídico—, el Poder Legislativo ha tipificado como delitos contra la vida y la integridad física, dentro del Código Penal, el aborto y concomitantemente la excepción para que dicho delito no fuera punible, eximente de culpabilidad que consagró en el artículo 121 del Código Penal en dicho articulado que el principio

¹ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2017). Mortalidad Materna y su Evolución Reciente. Disponible es: <http://www.inec.go.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/remortalidad-materna.pdf>

² *Ibidem*.

que el bien jurídico tutelado es la **vida**. De ahí que el primer mandato a respetar es la **preservación de las dos vidas involucradas**—la de la madre y la de un bebé en gestación—, y que sólo cabe aceptar la pérdida de una de las dos, sea la del no nato, como **última alternativa cuando ya no es posible salvar ambas vidas**.

Esta tipificación tiene una sólida base científica. Ante una mujer embarazada, todo médico y profesional en salud tiene perfectamente claro que se encuentra ante **dos pacientes**: la mujer, y un bebé en gestación. Por consiguiente, tiene la obligación de brindarle a ambos una atención respetuosa, oportuna y efectiva, para el resguardo y protección de sus vidas. Esto significa que el médico o a falta de este la partera están obligados a pensar y actuar a favor de la mujer y de la persona por nacer.

En el caso del artículo 121 del Código Penal—norma que ha existido en el ordenamiento jurídico nacional, en diferentes formas, desde 1924—, resulta evidente que se trata de una excepción al principio general de protección a las dos vidas humanas involucradas, resignándose a la pérdida de una de ellas cuando deja de ser científicamente posible la preservación de las dos. En este caso, la vida humana es el bien jurídico tutelado, y no cabe ampliar la excepción cuando el resultado de hacerlo es disminuir la protección de dicho bien.

Bajo el principio de tipicidad de las normas penales, es claro que el legislador tiene ante la ciudadanía el **deber de suprimir los conceptos jurídicos imprecisos** (que permitan inclusive diversas interpretaciones por parte del juzgador al momento de subsumir determinada conducta en la norma) lo anterior con la finalidad de que cada persona tenga la seguridad jurídica de que sólo podrá ser acusada y/o juzgada penalmente por hechos claramente definidos. En el artículo 121, los supuestos jurídicos que constituyen la causal de excepción allí establecida son muy claros, y por ende deben ser entendidos de forma restrictiva, pues de lo contrario se estaría generando un clima de inseguridad e impunidad ante conductas y corrientes delictivas. No cabe, por ejemplo, ampliar la excepción hasta dejar sin contenido la regla general, ni introducir calificativos al derecho a la vida, ni mucho menos convertir el consentimiento informado requerido por el tipo penal en una mera “*solicitud*”, sin presencia de la situación de emergencia médica que debiese ser la única justificante para aplicar dicha excepción.

Aunque el artículo 121 del Código Penal, sin dejar de calificar en ningún momento el aborto como lo que es (un **delito**), prevé la impunidad en el caso descrito, resulta claro que esta figura no debe ser empleada para justificar las situaciones en que se ponga fin a un embarazo en ausencia de un peligro grave, real e inminente a la vida de la madre, ni aquellas en que este resultado fatal tuviese la posibilidad de ser evitado por otro medio que no involucrara la muerte del niño por nacer. El artículo 121 **no fue creado para autorizar el aborto**, sino para que, dentro del ejercicio ético y correcto de su profesión, el médico que ante una situación de emergencia extrema falle en salvar ambas vidas y sólo logre salvar a la madre, no sea penado pues su intención nunca fue acabar con la vida del niño o niña por nacer. A esto se le conoce como la “*doctrina del doble efecto*”, y es ética y profesionalmente correcto.

En ese sentido, el texto legal es lo bastante categórico para concluir de él que su objetivo primario es la protección de ambas vidas (siendo la **vida humana** el bien jurídico tutelado por excelencia), y sólo excepcionalmente acepta la pérdida de una de las dos vidas como caso extremo, pero nunca como un resultado deseado.

Sin embargo, los promotores del aborto, en una interpretación evidentemente forzada y alejada de los objetivos de los legisladores, han hecho manifiesta su intención de modificar—mediante una manipulación de conceptos y a través de un medio inidóneo e inconstitucional como el simple decreto ejecutivo—el contenido mismo del tipo penal, asociando la situación prevista en el artículo citado (“*peligro para la salud de la madre*”) con una definición de “*salud*” emitida en 1946 por la Organización Mundial de la Salud, bajo intenciones muy distintas a las aquí perseguidas: “... un estado de **completo bienestar físico, mental y social**, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (énfasis añadido).

Como resultado de esta insólita manipulación de conceptos, momentos, contextos e intenciones, el Poder Ejecutivo de Costa Rica ha hecho pública su intención de legalizar el aborto en Costa Rica bajo la figura de una “*interrupción terapéutica*” del embarazo, por la vía de normalizar mediante decreto la excepción de aborto impune prevista en el artículo 121. Esta anunciada intención, en caso de concretarse, resultaría en **reglamentar la comisión de un delito** claramente tipificado en nuestra legislación. La consecuencia lógica sería que todo ser humano por nacer, cuya gestación pudiese generar en su madre algún tipo de malestar “*social o emocional*” que la alejara de un utópico estado de “*completo bienestar*”, pudiera ser sujeto de un aborto “*impune*”, supuestamente al amparo del artículo 121 de nuestro Código Penal, pero realmente dejando sin contenido la prohibición expresa del aborto procurado o consentido (artículos 118 y 119), pretendiendo “*legalizar*” que este pueda ejecutarse a petición. Este resultado es claramente inconstitucional por la forma y por el fondo, además de resultar inaceptable para los legisladores que se pretenda la terminación de una vida por causas tan indeterminadas. De lo anterior se colige que, al existir en el Código vigente un concepto jurídicamente indeterminado, lesionándose por ello el principio de tipicidad, y potenciando “*interpretaciones*” de esta catadura, tan manifiestamente opuestas a la Constitución, los principios y objetivos auténticos de la legislación vigente, y a las reglas mismas de la sana crítica, este concepto deba ser suprimido.

De acuerdo con lo antes expuesto, el proyecto que aquí se presenta procura consolidar en el Código Penal lo que ya este ha establecido, eliminando la posibilidad de “*interpretaciones*” equívocas o interesadas, para garantizar el principio de **inviolabilidad de la vida humana** como bien jurídico supremo, derivándose de ella el derecho de salud. Estimamos que es necesario que esta claridad se establezca mediante la ley, y nunca mediante normas de rango inferior, por existir en el Derecho Penal el principio de tipicidad, y por no haber la posibilidad de que el Poder Ejecutivo “reglamente” la aplicación de los tipos penales, según lo dispuesto en los artículos 11, 28 y 39 de la Constitución.

Además, se expone con claridad que la **excepción** señalada en el artículo 121 del Código Penal, tiene como fin **impedir una penalización al médico** que, con el consentimiento de la madre, realiza el aborto para evitar un peligro inminente para la vida de esta, que **no ha sido posible evitar por otros medios**. Y esta valoración es competencia de los médicos.

Esta propuesta, al ser aprobada, será una confirmación más del camino ya adoptado por nuestra República desde hace más de un siglo, en el sentido del respeto total a la vida como el primero, el mayor y el más auténtico de los derechos humanos.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA AL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573
DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PARA PROTEGER
LA VIDA DE LA MUJER EMBARAZADA Y DELIMITAR
LA EXCEPCIÓN DE IMPUNIDAD DEL ABORTO**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el artículo 121 del Código Penal de la República de Costa Rica, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. El artículo dirá:

Artículo 121- Aborto impune

No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer, si se ha hecho con el fin de evitar un peligro grave e inminente para la vida de la madre y este peligro no ha podido ser evitado por otros medios.

Rige a partir de su publicación.

Otto Roberto Vargas Víquez

Ivonne Acuña Cabrera

Marolin Raquel Azofeifa Trejos

Erick Rodríguez Steller

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Erwen Yanan Masís Castro

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Aracelly Salas Eduarte

María Inés Solís Quirós

Jonathan Prendas Rodríguez

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Wálter Muñoz Céspedes

Dragos Dolanescu Valenciano

Shirley Díaz Mejía

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

David Hubert Gourzong Cerdas

Luis Fernando Chacón Monge

Mélvín Ángel Núñez Piña

Daniel Isacc Ulate Valenciano

Mileidy Alvarado Arias

Giovanni Alberto Gómez Obando

Floria María Segreda Sagot

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Carmen Irene Chan Mora

Diputados y diputadas

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 169124.—(IN2019400165).

PROYECTO DE LEY

QUINTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019 Y OCTAVA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY No. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPEDIENTE No 21.669

1 PRESENTACIÓN

Según lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente *“Proyecto de Ley Quinto Presupuesto Extraordinario para el Ejercicio Económico del 2019 y Octava Modificación Legislativa a la Ley No. 9632 del 28 de noviembre del 2018, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 y sus reformas”*.

Esta Propuesta de Proyecto contiene tres artículos: 1.º-Ingresos que se incorporan producto de Intereses sobre Títulos Valores, Transferencias Corrientes (públicas y del sector privado) de Órganos Desconcentrados e Instituciones Públicas y Financieras, de Superávit específico Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper, de recursos externos con el Banco Centroamericano de Integración y Banco KFW Frankfurt Am Main (KFW), además las rebajas de órganos desconcentrados y financiamiento interno; 2.º-Gastos asociados a los ingresos que se incorporan en el artículo primero; y 3.º-Modificación presupuestaria a la Ley N.º 9632 y

sus Reformas que requiere aprobación legislativa, conforme la restricción que dicta el numeral 10 y la rebaja producto de la aplicación del numeral 1 y 12 de la norma 7 de la Ley de presupuesto vigente.

2 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

En el artículo 1.º del presente proyecto se modifican los incisos A), B) y C) del artículo primero de la Ley N.º 9632 del 28 de noviembre del 2018, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, producto de la desincorporación e incorporación de recursos debidamente certificados, según se describe a continuación:

2.1 INGRESOS CORRIENTES

En el inciso A) del artículo 1.º se efectúa una rebaja de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, específicamente del FODESAF-DESAF por la suma de ¢494.548.610,00 (cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez colones exactos), que luego se incorpora para incrementar FODESAF-Régimen No Contributivo de Pensiones, de conformidad con oficio MTSS-DMT-OF-1417-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrito por el señor Steven Núñez Rímola en su calidad de jerarca del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Por otra parte, se incorporan recursos por ¢2.376.565.606,69 (dos mil trescientos setenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos seis colones con sesenta y nueve céntimos) producto de Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras, por concepto de las inversiones en el Banco de Costa Rica (BCR) derivadas de la ejecución de la Ley N.º 9605 del 12 de setiembre de 2018, intereses que corresponden a certificados que vencían en 2020 y 2021 pero que se redimieron anticipadamente. Dichos intereses fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-ARP-910-2019 del 19 de setiembre de 2019, por un monto total de ¢2.456.816.666,68 (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y ocho céntimos). A dicha cifra se le rebajaron ¢80.251.059,99 (ochenta millones doscientos cincuenta y un mil cincuenta y

nueve colones con noventa y nueve céntimos), debido a que el monto indicado corresponde a intereses asociados a certificados con vencimiento en 2019, que ya fueron previamente incorporados al presupuesto nacional con oficio de la CGR 2485 (DFOE-SAF-0100) de fecha 20 de febrero de 2019.

Adicionalmente, se incorporan recursos de Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras, que provienen de aseguradoras públicas, así como de Transferencias corrientes del Sector Privado, que provienen de aseguradoras privadas, correspondientes al 0,5% de las ventas de las primas de seguros, para un monto total de ¢1.670.000.000,00 (mil seiscientos setenta millones de colones exactos) que fueron certificados por la Contraloría General de la República (CGR) mediante oficio 14461 (DFOE-SAF-0505-2019) de fecha 4 de octubre de 2019.

2.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS

En el inciso B) del artículo 1.º se efectúa la rebaja de recursos de Colocación de Títulos Valores de Largo Plazo por un monto de ¢ 37.061.163.588,54 (treinta y siete mil sesenta y un millones ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y ocho colones con cincuenta y cuatro céntimos), con el propósito de aplicar un cambio de fuente al pago de amortización de deuda. Como contraparte al movimiento anterior, se incorporan Ingresos de Capital por ¢47.000.000.000,00 (cuarenta y siete mil millones de colones exactos) producto de la Recuperación de Inversiones Financieras, que corresponden al capital de los certificados de inversión con vencimiento original en 2020 y 2021, a nombre del Ministerio de Hacienda en el BCR, que fueron cancelados anticipadamente por esa entidad bancaria, certificados que forman parte del acuerdo de absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago por el BCR. Los recursos fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-ARP-994-2019 de 21 de octubre de 2019.

Adicionalmente se incorporan Recursos de Vigencias Anteriores, que corresponden al Superávit Específico préstamo CAF Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper por la suma de ¢ 46.521.375,80 (cuarenta y seis millones quinientos veintiún mil trescientos setenta y

cinco colones con ochenta céntimos), los cuales fueron certificados mediante oficio DCN-945-2019 de fecha 1 de octubre de 2019 emitido por la Contabilidad Nacional.

2.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS

En el inciso C) del artículo 1.º se procede a la incorporación de los siguientes créditos externos:

- Crédito BCIE 2198, para financiar el Programa de Alcantarillado y Control de Inundaciones para Limón, autorizado mediante Ley N.º 9690 del 27 de junio del 2019 por la suma de ¢32.074.736.400,00 (treinta y dos mil setenta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos colones sin céntimos), los que fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-945-2019 de fecha 1 de octubre de 2019.
- Crédito KFW N.º 28568, para financiar el Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias, autorizado mediante Ley N.º 9723 del 27 de setiembre de 2019 y ejecutado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), por un monto de ¢50.786.692.666,70 (cincuenta mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis colones con setenta céntimos), los cuales fueron certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-954-2019 de fecha 8 de octubre de 2019.

2.4 GASTOS ASOCIADOS A LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

En el artículo 2.º se muestran los gastos que se financian con el incremento en los ingresos ordinarios y extraordinarios antes detallados, por un monto total de ¢133.954.516.049,19 (ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos dieciséis mil cuarenta y nueve colones con diecinueve céntimos).

Gastos Asociados a los Ingresos Ordinarios

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. La suma de ¢2.476.765.606,69 (dos mil cuatrocientos setenta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos seis colones con sesenta y nueve céntimos) que corresponden a ingresos corrientes. Se incorporan en el programa 331-00-Transporte Terrestre, subprograma 01-Administración Vial y Transporte Terrestre, para que, junto con recursos extraordinarios internos que se detallan posteriormente, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) pueda atender los pagos del contrato por la compra de trenes, apoyar proyectos de mantenimiento de la línea férrea, maquinaria y equipo; así como, apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y de operación en materia ferroviaria nacional en todas sus etapas.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Con recursos de transferencias corrientes que provienen de aseguradoras públicas y privadas, por el pago de 0,5% de las ventas de las primas de seguros de acuerdo con la Ley N.º 9694, se incorporan en el programa 863-00-Actividades Centrales la suma de ¢1.569.800.000,00 (mil quinientos sesenta y nueve millones ochocientos mil colones exactos), para financiar el Censo de Población y Vivienda del 2021 y otros gastos del INEC.

Gastos Asociados a Recursos Extraordinarios Internos

Ministerio de Hacienda. Los ¢46.521.375,80 (cuarenta y seis millones quinientos veintiún mil trescientos setenta y cinco colones con ochenta céntimos) que se incorporan en el programa presupuestario 132-00-Administración Superior, corresponden a un Superávit Específico del préstamo CAF Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper que, por constituir un remanente no utilizable para los fines del contrato de préstamo, será devuelto a la Corporación Andina de Fomento.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Con ingresos que corresponden al capital de los certificados de inversión con vencimiento original en 2020 y 2021, que el BCR canceló anticipadamente a favor del Ministerio de Hacienda, se incorporan en el programa presupuestario 327-00-Atención de Infraestructura Vial recursos por un monto de $\text{¢}26.100.904.070,80$ (veintiséis mil cien millones novecientos cuatro mil setenta colones con ochenta céntimos), que se destinan al Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI) para el apoyo a proyectos y programas de inversión, rehabilitación y mantenimiento de la red vial nacional; adicionalmente, con la misma fuente de financiamiento se incorporan en el programa 331-00-Transporte Terrestre, subprograma 01-Administración Vial y Transporte Terrestre, la suma de $\text{¢}2.383.234.393,31$ (dos mil trescientos ochenta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres colones con treinta y un céntimos), que complementan la suma incluida con ingresos corrientes, para que el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) pueda atender los pagos del contrato por la compra de trenes, apoyar proyectos de mantenimiento de la línea férrea, maquinaria y equipo; así como, apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y de operación en materia ferroviaria nacional en todas sus etapas.

Servicio de la Deuda Pública. Con ingresos que corresponden al capital de los certificados de inversión con vencimiento original en 2020 y 2021, que el BCR canceló anticipadamente a favor del Ministerio de Hacienda, se incorporan en el programa presupuestario 825-00-Servicio de la Deuda Pública $\text{¢}18.515.861.535,89$ (dieciocho mil quinientos quince millones ochocientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco colones con ochenta y nueve céntimos) para la Amortización de Títulos Valores Internos de Corto Plazo, lo que permite disminuir en la misma proporción la subpartida citada para la realización del cambio de fuentes de financiamiento.

Gastos Asociados a Recursos Extraordinarios Externos

Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los $\text{¢}7.616.876.400,00$ (siete mil seiscientos dieciséis millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos colones sin céntimos) incorporados en el programa presupuestario 169-00-Actividades Centrales, corresponden a recursos del Contrato de Préstamo N.º 2198 entre la República de Costa

Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Programa de Alcantarillado y Control de Inundaciones para Limón, específicamente para cubrir los gastos de capital del Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito (PSCIAL), segunda Etapa, a cargo del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) como Unidad Ejecutora, Ley N.º 9690 publicada en La Gaceta Digital N.º 120, Alcance N.º 146 del jueves 27 de junio de 2019.

Ministerio de Salud. A través del programa 635-00 Partidas No Asignables a Programas en el que se concentran las transferencias que realiza la institución, se incorporan recursos por un total de $\text{¢}75.244.552.666,70$ (setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis colones con setenta céntimos) que provienen de dos fuentes de financiamiento y fines diferentes.

Con recursos por $\text{¢}24.457.860.000,00$ (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta mil colones exactos) del Crédito BCIE 2198, se continuará con el financiamiento del Programa de Alcantarillado y Control de Inundaciones para Limón. El proyecto comprende lo siguiente:

- 2.1 Alcantarillado Sanitario Sector 1. El área del proyecto se ubica al oeste de la ciudad de Limón y al sur de la Ruta Nacional 32, específicamente, en el punto previo de ingreso vía terrestre a la ciudad y al sector de los Muelles del Puerto. Comprende la construcción de la red de alcantarillado sanitario del Sector de Envaco, Limoncito y alrededores. Se compone de red de recolección de aguas residuales, tuberías de impulsión, pozos, estaciones de bombeo, pasos de tuberías sobre ríos, entre otros. Este sistema se va a interconectar con el sistema actual en el pozo ubicado en el sitio conocido como “El Cruce de Cieneguita”, que se encuentra en la intersección de la Avenida Primera con la calle 9 de Limón. De este punto, las aguas residuales son transportadas por gravedad hasta la Estación de Preacondicionamiento de Aguas Residuales (EPA).
- 2.2 Alcantarillado Sanitario Sector 2. El área del proyecto se ubica al oeste de la ciudad de Limón y al norte de la Ruta Nacional 32, específicamente, en el punto previo de ingreso vía terrestre a la ciudad y al sector de los Muelles del Puerto.

Comprende la construcción de la red de alcantarillado sanitario del Sector de Pueblo Nuevo, Cerritos y alrededores. Se compone de red de recolección de aguas residuales, tuberías de impulsión, pozos, estaciones de bombeo, pasos de tuberías sobre ríos, entre otros. Este sistema al igual que el del Sector 1 se va a interconectar con el sistema actual en el pozo ubicado en el sitio conocido como “El Cruce”, que se encuentra en la intersección de la Avenida Primera con la calle 9 de Limón. De este punto, las aguas residuales son transportadas por gravedad hasta la EPA.

Adicionalmente, con recursos del Contrato de Préstamo Externo N.º 28568, por ¢50.786.692.666,70 (cincuenta mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis colones con setenta céntimos), se da financiamiento al Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias, que corresponde en este caso a Jacó, Golfito, Quepos y Palmares.

3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El artículo 3.º incorpora modificaciones al presupuesto de la República de 23 títulos presupuestarios (21 instituciones más el Régimen de Pensiones y el Servicio de la Deuda Pública), para un rebajar total de ¢48.591.873.225,75 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y un millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veinticinco colones con setenta y cinco céntimos) y un aumentar total de ¢30.046.571.173,10 (treinta mil cuarenta y seis millones quinientos setenta y un mil ciento setenta y tres colones con diez céntimos); que ofrece como resultado un rebajar neto de ¢18.545.302.052,65 (dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco millones trescientos dos mil cincuenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos), que tienen como efecto una disminución en la deuda pública, por cuanto son recursos que se liberan y no requieren financiamiento.

De los 23 títulos presupuestarios, 9 instituciones y el Régimen de Pensiones presentan rebajas puras que disminuyen la asignación inicial a sus presupuestos, por el orden de los ¢15.060.719.410,16 (quince mil sesenta millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos diez colones con dieciséis céntimos). Las otras 12 instituciones

presentaron aumentos y rebajas en sus presupuestos, las rebajas suman ¢23.511.060.284,69 (veintitres mil quinientos once millones sesenta mil doscientos ochenta y cuatro colones con sesenta y nueve céntimos) y los aumentos ¢20.026.477.642,20 (veinte mil veintiséis millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos colones con veinte céntimos), con un efecto neto que disminuye el presupuesto vigente en ¢3.484.582.642,49 (tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos colones con cuarenta y nueve céntimos). En suma la rebaja del presupuesto corresponde a ¢18.545.302.052,65 (dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco millones trescientos dos mil cincuenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos).

Es importante señalar que de las 12 instituciones que presentan movimientos de rebajas y aumentos a sus presupuestos, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes necesitaron recursos adicionales para poder cubrir necesidades urgentes, que se cubrieron sin utilizar los recursos sobrantes de Remuneraciones.

Cabe destacar, que la rebaja en Remuneraciones, producto de la rebaja del contenido presupuestario de las plazas vacantes del Poder Ejecutivo y de Servicios Especiales del Tribunal Supremo de Elecciones, el rebajo de remanentes por costo de vida y de otros rubros salariales, así como las contribuciones sociales asociadas a las Remuneraciones, suman ¢18.545.302.052,65 (dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco millones trescientos dos mil cincuenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos). No obstante, es conveniente señalar que se presenta un aumento en Remuneraciones, específicamente en el título presupuestario 210-Ministerio de Educación Pública, por un monto de ¢365.076.394,00 (trescientos sesenta y cinco millones setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro colones sin céntimos) que corresponden a un traslado de recursos entre partidas para financiar incentivos salariales de algunos programas presupuestarios en los que se proyectó faltantes.

Un caso particular se presenta en el título presupuestario del Servicio de la Deuda Pública, que presenta un aumentar y un rebajar por la misma suma de ¢10.020.093.530,90 (diez mil veinte millones noventa y tres mil quinientos treinta colones con noventa céntimos), que se equilibran por tratarse de un cambio de fuentes.

A continuación se presentan los movimientos de aumentos y rebajas por título presupuestario:

Asamblea Legislativa. Se rebajan recursos por ¢989.718,00 (novecientos ochenta y nueve mil setecientos dieciocho colones sin céntimos) dentro del programa presupuestario 2-Asamblea Legislativa, que corresponden a un remanente de los ¢600.000.000,00 (seiscientos millones de colones exactos) que la Dirección Ejecutiva de dicho Poder, mediante oficio AL-DRLE-OFI-0384-2019 del 14 de mayo de 2019, indica corresponde a una instrucción de devolver recursos en caso de no ser necesarios, según acuerdo del Directorio Legislativo tomado en sesión N.º 42-2019.

Presidencia de la República. Presenta un rebajar por ¢121.765.545,00 (ciento veintiún millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco colones sin céntimos), de los cuales ¢75.370.130,00 (setenta y cinco millones trescientos setenta mil ciento treinta colones sin céntimos) corresponde a una rebaja en Remuneraciones y el resto en otras partidas; y un aumentar de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones exactos) en el programa 24-Administración de Recursos Humanos, subprograma Dirección General de Servicio Civil, subpartida 59903-Bienes intangibles, para la renovación urgente del software de la plataforma de comunicación, necesario para mantener la misma actualizada por un año más y evitar daños mayores en las bases de datos.

Ministerio de la Presidencia. Muestra un rebajar puro por el orden de ¢213.448.849,06 (doscientos trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve colones con seis céntimos), de los cuales ¢184.218.489,06 (ciento ochenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve colones con seis

céntimos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) y el resto a otras partidas.

Ministerio de Gobernación. Presenta un rebajar por ¢198.763.503,00 (ciento noventa y ocho millones setecientos sesenta y tres mil quinientos tres colones sin céntimos), de los que ¢193.563.503,00 (ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y tres mil quinientos tres colones sin céntimos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) y el resto a otras partidas; y un aumentar de ¢3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones exactos) en el programa 49-Desarrollo de la Comunidad, para hacerle frente al pago de un contrato adquirido con la empresa Sistemas Eficientes S.A. (SEFISA) para la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad que se financian con recursos sobrantes de otras partidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Muestra un rebajar puro de ¢986.073.204,10 (novecientos ochenta y seis millones setenta y tres mil doscientos cuatro colones con diez céntimos), de los cuales ¢973.766.184,59 (novecientos setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cuatro colones con cincuenta y nueve céntimos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) y el resto a otras partidas.

Ministerio de Seguridad Pública. Presenta una rebaja pura de ¢3.273.568.371,00 (tres mil doscientos setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y un colones sin céntimos), de los cuales ¢836.506.363,00 (ochocientos treinta y seis millones quinientos seis mil trescientos sesenta y tres colones sin céntimos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas); adicionalmente se rebajan remanentes de las partidas Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos en distintos subprogramas del programa 090-Gestión Operativa de los Cuerpos Policiales. En Servicios se rebajan recursos por ¢455.828.791,00 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y un colones sin céntimos), de los cuales el 92,9 % corresponden a rebajas en el grupo 106-Seguros, Reaseguros y

Otras Obligaciones, específicamente en los subprogramas 02-Escuela Nacional de Policía y 04-Servicio Nacional de Guardacostas, subpartida 10601-Seguros por la suma de ¢61.152.117,00 (sesenta y un millones ciento cincuenta y dos mil ciento diecisiete colones sin céntimos) debido a que las pólizas vehicular y de responsabilidad civil resultaron con un costo menor al planificado, y a que se consideró el pago de seguros de embarcaciones que se esperaba ingresaran este año y no fue posible, y en el grupo 108-Mantenimiento y Reparación por ¢362.491.674,00 (trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro colones sin céntimos) de los subprogramas antes citados, al que se une un remanente mucho menor del subprograma 06-Policía de Fronteras, en razón de que los procedimientos de contratación de mantenimiento y reparación no se han podido concretar por diversos motivos, como los tiempos de ejecución de la contratación y la falta de interés de los oferentes, entre otros, y no podrán realizarse en el presente periodo, además que no ha sido necesario llevar a cabo reparaciones. En la partida Materiales y suministros se rebajan remanentes por ¢933.228.479,00 (novecientos treinta y tres millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y nueve colones sin céntimos), que en un 94,7% corresponden a remanentes en la subpartida 20101-Combustibles y lubricantes por ¢500.000.000,00 (quinientos millones de colones exactos) del subprograma 04-Servicio Nacional de Guardacostas, debido a que dos de las embarcaciones de 110 pies de largo tienen más de seis meses de estar fuera de servicio, ocasionando que el gasto de combustible se redujera significativamente, y en la subpartida 20203-Alimentos y bebidas por ¢383.971.238,00 (trescientos ochenta y tres millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta y ocho colones sin céntimos), suma que corresponde a remanentes que se presentan en los subprogramas: 01-Policía Control de Drogas, 02-Escuela Nacional de Policía, 04-Servicio Nacional de Guardacostas y 06-Policía de Fronteras, en razón de los siguientes aspectos: la tendencia de consumo ha sido diferente a la estimación mensual; la oferta académica de la Escuela Nacional de Policía ha disminuido considerablemente; no se pudo nombrar la cantidad de funcionarios esperados en el Servicio Nacional de Guardacostas debido a varios factores; y durante el primer cuatrimestre se minimizaron las operaciones policiales de la Policía de Fronteras, a las cuales se les refuerza la parte de alimentación, generando una disminución en el gasto. En cuanto al remanente que se presenta en la partida Bienes

duraderos por ¢1.048.004.738,00 (mil cuarenta y ocho millones cuatro mil setecientos treinta y ocho colones sin céntimos), el 93,5% se explica por el rebajo de ¢980.000.000,00 (novecientos ochenta millones de colones exactos) en la subpartida 50201-Edificios del subprograma 01-Policía Control de Drogas, que se destinaban a la construcción del complejo policial antidrogas en la provincia de Puntarenas, porque a pesar de los esfuerzos que se han realizado para adjudicar el proyecto, no ha sido posible en razón de diferentes aspectos, como el incumplimiento técnico por parte de los oferentes y la denegación del permiso de aguas por parte de Acueductos y Alcantarillados, entre otros.

Ministerio de Hacienda. Presenta una rebaja de ¢2.740.761.213,00 (dos mil setecientos cuarenta millones setecientos sesenta y un mil doscientos trece colones sin céntimos), de los cuales ¢2.129.536.830,00 (dos mil ciento veintinueve millones quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta colones sin céntimos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas); adicionalmente, se presenta una rebaja de recursos por ¢611.200.000,00 (seiscientos once millones doscientos mil colones exactos) que se trasladan para cubrir otras necesidades operativas en los programas y subprogramas de este título presupuestario, entre las cuales se puede nombrar indemnizaciones, servicios generales y bienes intangibles, entre otros; en el aumentar se incorporan recursos por un monto de ¢4.611.224.383,00 (cuatro mil seiscientos once millones doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y tres colones sin céntimos), de los cuales ¢4.000.000.000,00 (cuatro mil millones de colones exactos) corresponden a recursos para atender el pago por concepto de comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales por recaudación de impuestos e ingresos no tributarios, que se incorporan en forma adicional en el presupuesto de esta institución, específicamente en la subpartida 10306-Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales del programa 134-Administración de Ingresos, subprograma 2-Gestión de Ingresos Internos, y los ¢611.200.000,00 (seiscientos once millones doscientos mil colones exactos) corresponden al traslado de recursos entre partidas.

Ministerio de Agricultura y Ganadería. Muestra una rebaja pura de ¢4.190.161.838,00 (cuatro mil ciento noventa millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho colones sin céntimos), de los cuales ¢1.098.928.613,00 (mil noventa y ocho millones novecientos veintiocho mil seiscientos trece colones sin céntimos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas), producto de la rebaja del contenido presupuestario de las plazas vacantes, y ¢3.091.233.225,00 (tres mil noventa y un millones doscientos treinta y tres mil doscientos veinticinco colones sin céntimos) a recursos que estaban destinados a cubrir el Plan de la Sequía Nacional de las Regiones Pacífico Central y Chorotega, que no fue posible ejecutar durante el año.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Presenta una rebaja por un monto de ¢109.831.315,00 (ciento nueve millones ochocientos treinta y un mil trescientos quince colones sin céntimos), de los cuales ¢100.144.485,00 (cien millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco colones sin céntimos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones producto de sobrantes por plazas vacantes y el resto a remanentes en Servicios y Transferencias corrientes; en el aumentar se están incluyendo ¢9.686.830,00 (nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta colones sin céntimos) en la subpartida 60601-Indemnizaciones del programa 224-Promoción para la Competencia, para el pago de la Sentencia 2018-2210 del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, en la que se condena al Estado.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Muestra una rebaja por el orden de los ¢4.434.249.986,00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis colones sin céntimos), de los cuales ¢1.460.734.050,00 (mil cuatrocientos sesenta millones setecientos treinta y cuatro mil cincuenta colones exactos) corresponden a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas); adicionalmente, incluye dos traslados de recursos entre partidas, el primero en el programa 327-Atención de Infraestructura Vial por un monto de ¢605.761.615,00 (seiscientos cinco millones setecientos sesenta y un mil seiscientos quince colones sin céntimos), de los cuales

¢11.587.200,00 (once millones quinientos ochenta y siete mil doscientos colones sin céntimos) se destinan a la compra de equipo de cómputo necesario para el programa Red Vial Cantonal II (PIV2) y ¢594.174.415,00 (quinientos noventa y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos quince colones sin céntimos) al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para atender las prioridades en infraestructura vial del país; el segundo se presenta en el sub-programa 331-01-Administración Vial y Transporte Terrestre por ¢90.958.887,00 (noventa millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete colones sin céntimos), necesarios para atender los compromisos presupuestarios hasta el final del periodo por concepto de servicios de seguridad y vigilancia, así como servicios de limpieza, tanto de la sede central como de regionales a nivel nacional. Por último, se rebajan ¢2.276.795.454,00 (dos mil doscientos setenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones sin céntimos) de los programas presupuestarios 326-Administración Superior, 328-Puertos y Regulación Marítima, 329-Edificaciones Nacionales y el Subprograma 331-01-Administración Vial y Transporte Terrestre, con el fin de incrementar la transferencia del CONAVI para atender las prioridades en infraestructura vial del país. Por otra parte, se presenta un aumentar por un monto de ¢4.001.642.016,20 (cuatro mil un millones seiscientos cuarenta y dos mil dieciséis colones con veinte céntimos), de los cuales ¢3.899.095.929,20 (tres mil ochocientos noventa y nueve millones noventa y cinco mil novecientos veintinueve colones con veinte céntimos) se incorporan en el programa 327-Atención de Infraestructura Vial, para su transferencia al CONAVI para los fines antes mencionados.

Ministerio de Educación Pública. Presenta un rebajar por un monto de ¢11.520.650.437,00 (once mil quinientos veinte millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete colones sin céntimos), de los cuales ¢3.833.896.346,00 (tres mil ochocientos treinta y tres millones ochocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y seis colones sin céntimos) corresponden al contenido presupuestario de las plazas vacantes del primer semestre de 2019, y ¢3.715.839.738,00 (tres mil setecientos quince millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho colones sin céntimos) a sobrantes por costo de vida y salarios, para una rebaja total de ¢7.549.736.084,00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y

seis mil ochenta y cuatro colones sin céntimos) en Remuneraciones y Transferencias (contribuciones sociales asociadas); los restantes ¢3.970.914.353,00 (tres mil novecientos setenta millones novecientos catorce mil trescientos cincuenta y tres colones sin céntimos) corresponden a remanentes en otras partidas. Asimismo, muestra un aumentar por ¢8.203.151.731,00 (ocho mil doscientos tres millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y un colones sin céntimos), de los cuales cabe destacar los ¢7.814.032.336,00 (siete mil ochocientos catorce millones treinta y dos mil trescientos treinta y seis colones sin céntimos) que se destinan a Juntas de Educación Administrativas, Juntas de Educación, Juntas Administrativas Instituciones de III Ciclo y Educación Diversificada Académica, Juntas Administrativas Instituciones de III Ciclo y Educación Diversificada Técnica, Juntas de Educación y Administrativas y para las Juntas de Educación y Administrativas Escuelas y Colegios Nocturnos CINDEAS e IPEC.

Ministerio de Salud. Muestra un rebajar de ¢225.883.329,00 (doscientos veinticinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve colones sin céntimos) que corresponden a Remuneraciones. En el aumentar se incorporan ¢639.000.000,00 (seiscientos treinta y nueve millones de colones exactos), de los cuales ¢509.000.000,0 (quinientos nueve millones de colones exactos) tienen el fin de reforzar la subpartida 10406-Servicios Generales, para solventar la necesidad urgente de completar el pago de los contratos por servicios de seguridad y limpieza, por cuanto el no pagar los mismos significaría dejar sin estos servicios a la institución, y ¢130.000.000,00 (ciento treinta millones de colones exactos) para subsanar faltante en la subpartida 10204-Servicio de Telecomunicaciones y cubrir los últimos meses del año; demás está decir que este servicio es de suma importancia para cumplir con las funciones del ministerio, ya que es la vía más utilizada para la comunicación con los usuarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Presenta un rebajar por ¢697.419.430,00 (seiscientos noventa y siete millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta colones sin céntimos), de los cuales ¢198.158.820,00 (ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veinte colones sin céntimos) corresponden a Remuneraciones; incluye ¢1.365.279,00 (millón trescientos sesenta y cinco mil doscientos

setenta nueve colones exactos) por costo de vida y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) y el resto corresponde a sobrantes y a una redistribución de recursos entre subpartidas, priorizando necesidades urgentes que se le han presentado a la institución. Entre los sobrantes que se presentan sobresale la rebaja en la partida 5-Bienes duraderos por ¢298.018.168,00 (doscientos noventa y ocho millones dieciocho mil ciento sesenta y ocho colones sin céntimos), en razón de que la planta eléctrica del edificio se va a gestionar por servicios administrados en el 2020 y la contratación para la conectividad de un sistema informático para el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) del Instituto Mixto y de Ayuda Social (IMAS), no se puede ejecutar hasta que las mejoras al sistema hayan finalizado. El aumentar que se presenta es por ¢499.260.610,00 (cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos sesenta mil seiscientos diez colones sin céntimos), de los cuales ¢494.548.610,00 (cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez colones sin céntimos) que se incorporan en el programa 732-Desarrollo y Seguridad Social, subprograma 01-Gestión y Administración de Fodesaf, son para solventar el aumento en las pensiones de adultos mayores en situación de pobreza, que no están cubiertos por otros regímenes, y ¢4.712.000,00 (cuatro millones setecientos doce mil colones exactos) para financiar el faltante de recursos para el pago de los servicios de agua y de electricidad del programa 731-Asuntos del Trabajo.

Ministerio de Cultura y Juventud. Muestra un rebajar por ¢937.337.684,00 (novecientos treinta y siete millones trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro colones sin céntimos), de los cuales ¢813.409.778,00 (ochocientos trece millones cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y ocho colones sin céntimos) corresponden a Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) producto de las plazas vacantes, ¢115.147.197,00 (ciento quince millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y siete colones sin céntimos) corresponden a remanentes del programa 749-Actividades Centrales y ¢8.927.906,00 (ocho millones novecientos veintisiete mil novecientos seis colones sin céntimos) a remanentes del programa 755-Sistema Nacional de Bibliotecas. El aumentar presenta un monto de ¢123.927.906,00 (ciento veintitrés millones novecientos veintisiete mil novecientos seis colones sin céntimos), que se justifican principalmente en la transferencia corriente por

¢115.000.000,00 (ciento quince millones de colones exactos) a la Fundación Parque Metropolitano la Libertad, para gastos de operación para el mantenimiento del CETAV, que es un Centro de formación técnica que proporciona el desarrollo humano y el fortalecimiento de capacidades a partir de opciones de especialización técnica, alineadas con la demanda del mercado; asimismo se incrementa ¢8.927.906,00 (ocho millones novecientos veintisiete mil novecientos seis colones sin céntimos) en el programa 755-Sistema Nacional de Bibliotecas para cubrir el faltante que se presenta en los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones, reforzar las prestaciones legales para el pago de resoluciones administrativas, así como un faltante por tipo de cambio en el pago de la cuota de membresía a organismos internacionales.

Ministerio de Justicia y Paz. Muestra un rebajar por el orden de ¢1.366.097.917,00 (mil trecientos sesenta y seis millones noventa y siete mil novecientos diecisiete colones sin céntimos), de los cuales ¢1.301.046.269,00 (un mil trescientos un millones cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve colones sin céntimos) corresponden a Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) producto de las plazas vacantes, los ¢13.500.000,00 (trece millones quinientos mil colones exactos) restantes corresponde a remanentes en otras partidas que se trasladan para dar contenido a otros gastos. El aumentar muestra un monto de ¢1.856.859.000,00 (mil ochocientos cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil colones exactos), de los que se asignan ¢1.843.359.000,00 (mil ochocientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil colones exactos) al reforzamiento de subpartidas de gasto que se ven afectadas por el crecimiento de la población penal, tales como los servicios de agua, electricidad y el monitoreo electrónico (brazaletes o tobilleras). Asimismo, debido a un brote de parotiditis (paperas) en los centros penales, por indicaciones médicas y para evitar un contagio, los jueces están retrasando la libertad de las personas que ya descontaron sus penas, originando un gasto mayor, tanto en los servicios descritos como en el suministro de alimentos. Adicionalmente, en el programa 781-Procuraduría General de la República, se están incorporando ¢13.500.000,00 (trece millones quinientos mil colones sin céntimos) para cancelar servicios urbanos retroactivos a la Municipalidad de San José, pues a raíz de una reunificación de fincas, se determinó que desde 1994, de cinco fincas a cargo del

Estado, sólo se estaban pagando cuatro; también se requiere adquirir equipo y mobiliario de oficina por medio de un Convenio Marco, para los funcionarios que ocupen los puestos que estuvieron congelados y su utilización fue autorizada mediante la Directriz N.º 055-H del 08 de agosto de 2019.

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Presenta un rebajo puro por el orden de los ¢119.855.196,00 (ciento diecinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis colones sin céntimos) que corresponden exclusivamente a una rebaja en Remuneraciones, que incluye un monto por costo de Vida de ¢354.375,00 (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco colones sin céntimos), y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) producto de las plazas vacantes.

Ministerio Comercio Exterior. Muestra un rebajar puro de ¢165.621.820,00 (ciento sesenta y cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos veinte colones sin céntimos) que exclusivamente corresponde a una rebaja en Remuneraciones y Transferencias corrientes (contribuciones sociales asociadas) producto de las plazas vacantes.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Presenta un rebajo puro por el orden de los ¢189.550.507,00 (ciento ochenta y nueve millones quinientos cincuenta mil quinientos siete colones sin céntimos) que corresponden a una rebaja en Remuneraciones producto de las plazas vacantes.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Muestra un rebajar por un monto de ¢343.230.482,00 (trescientos cuarenta y tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y dos colones sin céntimos), de los cuales ¢177.564.564,00 (ciento setenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro colones sin céntimos) corresponden a Remuneraciones y Transferencias Corrientes (contribuciones sociales asociadas) producto de las plazas vacantes, los restantes ¢165.665.918,00 (ciento sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos dieciocho colones sin céntimos) corresponden a sobrantes de otras

partidas. El aumentar corresponde a un monto de ¢39.491.670,00 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos setenta colones sin céntimos) que se trasladan para cubrir un faltante en la cuota anual de la Organización Internacional de Energía Atómica.

Ministerio de Ambiente y Energía. Muestra un rebajo por la suma de ¢815.069.443,69 (ochocientos quince millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres colones con sesenta y nueve céntimos), de los que ¢222.661.132,60 (doscientos veintidos millones seiscientos sesenta y un mil ciento treinta y dos colones con sesenta céntimos) corresponden a Remuneraciones producto de las plazas vacantes y de una rebaja adicional de ¢11.521.058,22 (once millones quinientos veintiún mil cincuenta y ocho colones con veintidós céntimos) por concepto de remanentes en salario escolar, así como la rebaja en Transferencias corrientes por las contribuciones sociales asociadas; adicionalmente, se rebajan recursos por ¢216.724.842,70 (doscientos dieciséis millones setecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos colones con setenta céntimos) que no se ejecutarán debido a atrasos en la contratación del Plan para recolección de información Hidrológica y ¢347.082.990,99 (trescientos cuarenta y siete millones ochenta y dos mil novecientos noventa colones con noventa y nueve céntimos) de remanes de varias subpartidas de gasto de los programas 879-Actividades Centrales, 887-Dirección de Agua, 888-Instituto Meteorológico Nacional (IMN), 889-Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), 897-Planificación Energética Nacional, 898-Geología y Minas. El aumento total que se presenta es por ¢28.733.496,00 (veintiocho millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis colones sin céntimos), que incluye ¢22.592.919,00 (veintidós millones quinientos noventa y dos mil novecientos diecinueve colones sin céntimos) que provienen de una distribución de recursos entre subpartidas, con el fin de cubrir la necesidad de pago de cuotas adeudadas por las contribuciones estatales a la Caja Costarricense de Seguro Social de años anteriores, en cumplimiento de lo señalado en el Informe N.º DFOE-AE-IF-00006-2019 que emitió el Área de Fiscalización de Servicios Ambientes y Energía de la Contraloría General de la República; también se incorporan recursos en la subpartida 60399-Otras prestaciones por un monto de ¢1.700.000,00 (un millón setecientos mil colones exactos) para el pago de subsidios por incapacidades de funcionarios del programa 883-Tribunal Ambiental

Administrativo, se refuerza además el contenido presupuestario para la subpartida 60601-Indemnizaciones por un monto de ¢4.440.577,00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos setenta y siete colones sin céntimos) en el programa 898-Geología y Minas, para el pago de la sentencia de primera instancia N.º 2229-2015 del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José y de la sentencia de segunda instancia N.º 17 del Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, sección primera.

Servicio de la Deuda Pública. Se efectúa un cambio de fuentes en el rubro de Amortización de títulos valores internos de corto plazo por ¢10.020.093.530,90 (diez mil veinte millones noventa y tres mil quinientos treinta colones con noventa céntimos), para disminuir el rubro de colocación de títulos valores de largo plazo.

Regímenes de Pensiones. Muestra una rebaja pura por el orden de ¢4.433.924.907,00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y tres millones novecientos veinticuatro mil novecientos siete colones sin céntimos) en los Regímenes de Pensiones, la cual fue previamente comunicada a la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). La rebaja es producto de remanentes que se presentan en diferentes regímenes, principalmente porque la población pensionada y jubilada ha disminuido a causa de: defunciones, exclusiones por mayoría de edad o por obtención de trabajo, entre otras razones; por otra parte, al ser regímenes cerrados, el gasto también tiene una tasa de crecimiento menor a lo presupuestado.

Tribunal Supremo de Elecciones. Presenta una rebaja pura por un total de ¢1.487.525.000,00 (mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos veinticinco mil colones exactos), según acuerdo adoptado en el artículo tercero de la sesión ordinaria N.º 97-2019 celebrada el 8 de octubre de 2019. De los recursos rebajados, ¢1.385.525.000,00 (mil trescientos ochenta y cinco millones quinientos veinticinco mil colones exactos), corresponden a la partida de Remuneraciones, donde se rebajan ¢200.000.000,00 (doscientos millones de colones exactos) del subprograma 850-01-Tribunal Supremo de Elecciones, que corresponden a un remanente de la previsión para reasignaciones que se muestra en la coletilla 180 de la relación de puestos por cargos

fijos, así como ¢754.921.600,00 (setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos colones sin céntimos) correspondientes a Remuneraciones y Transferencias (contribuciones sociales) producto del contenido presupuestario de plazas de servicios especiales de los programas electorales, que permanecieron vacantes en razón de que no se requirió la celebración de un referendo durante el año actual. Los ¢102.000.000,00 (ciento dos millones de colones exactos) adicionales que se rebajan en Servicios y Bienes duraderos, corresponden a remanentes que se determinó no se van a ejecutar, conforme al replanteamiento de prioridades que se asegura no afectan el servicio público.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente *“Proyecto de Ley Quinto Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 y Octava Modificación Legislativa de la Ley No. 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 y sus reformas”*.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

QUINTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019 Y OCTAVA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY NO. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019 Y SUS REFORMAS

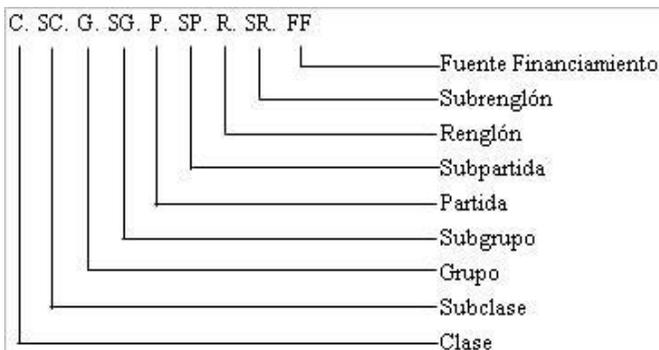
ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley No. 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicada en los Alcances Digitales No.207A,207B,207C,207D,207E, a La Gaceta N°230 del 11 de diciembre del 2018, en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019 (en colones)

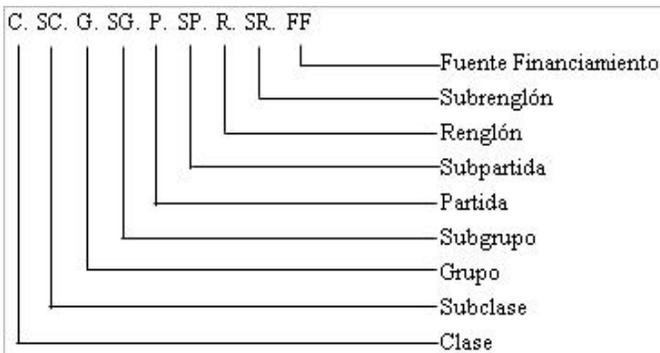
REBAJAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	494.548.610,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	494.548.610,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	494.548.610,00
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	494.548.610,00
1412010000000	Transferencias de Fodesaf	494.548.610,00
1412010900001	Fodesaf-Desaf- Ley No. 8783	494.548.610,00
	TOTAL REBAJAR:	494.548.610,00



AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	4.541.114.216,69
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.376.565.606,69
1320000000000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	2.376.565.606,69
1323000000000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.376.565.606,69
1323010000000	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES	2.376.565.606,69
1323010600000	Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	2.376.565.606,69
1323010600001	Intereses por títulos y valores de Instituciones Públicas Financieras	2.376.565.606,69
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.164.548.610,00
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.730.348.610,00
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	494.548.610,00
1412010000000	Transferencias de Fodesaf	494.548.610,00
1412010500001	Fodesaf-Régimen no Contributivo de Pensiones-CCSS Ley No. 8783	494.548.610,00
1416000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras	1.235.800.000,00
1416020200001	Transferencias de aseguradoras públicas para financiar INEC Ley 9694	1.235.800.000,00
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	434.200.000,00
1426000000001	Transferencias de aseguradoras privadas para financiar INEC Ley 9694	434.200.000,00
	TOTAL AUMENTAR:	4.541.114.216,69
	AUMENTAR NETO	4.046.565.606,69

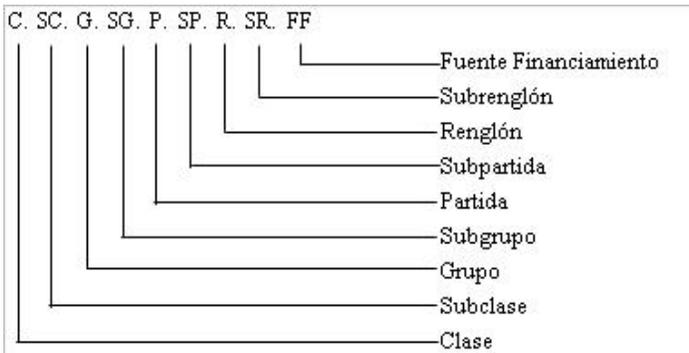


INCISO B :

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019 (en colones)

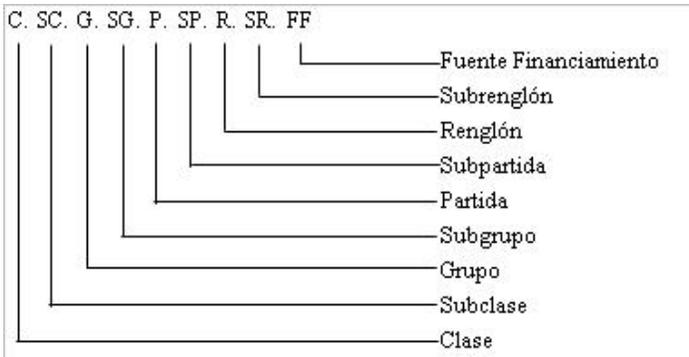
REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	37.061.163.588,54
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	37.061.163.588,54
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	37.061.163.588,54
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	37.061.163.588,54
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	37.061.163.588,54
TOTAL REBAJAR:		37.061.163.588,54



AUMENTAR

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	47.000.000.000,00
2300000000000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS E INVERSIONES FINANCIERAS	47.000.000.000,00
2340000000000	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	47.000.000.000,00
2340000000030	Recuperación de otras inversiones	47.000.000.000,00
3000000000000	FINANCIAMIENTO	46.521.375,80
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	46.521.375,80
3320000000000	Superávit Específico	46.521.375,80
3321010000925	Superávit Específico préstamo CAF Bajos de Chilamate - Vuelta Kooper	46.521.375,80
	TOTAL AUMENTAR:	47.046.521.375,80
	AUMENTAR NETO	9.985.357.787,26

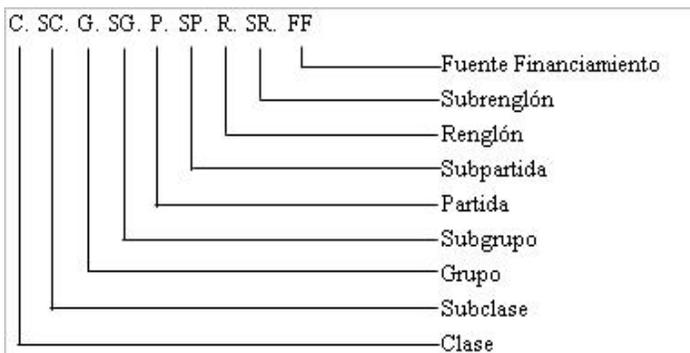


INCISO C :

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019 (en colones)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	82.861.429.066,70
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	82.861.429.066,70
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	82.861.429.066,70
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	32.074.736.400,00
3211010000000	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	32.074.736.400,00
3211010500454	Crédito BCIE 2198 Programa de Alcantarillado y Control de Inundaciones para Limón, autorizado mediante Ley No.9690 del 27 de junio del 2019	32.074.736.400,00
3212000000000	PRÉSTAMOS GOBIERNOS EXTRANJEROS	50.786.692.666,70
3212030000694	Crédito KFW N° 28568 Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias, Ley N° 9723	50.786.692.666,70
	TOTAL AUMENTAR:	82.861.429.066,70



ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 2° de la Ley No. 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicada en los Alcances Digitales No.207A,207B,207C,207D,207E, a La Gaceta N°230 del 11 de diciembre del 2018, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 230						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Programa: 825-00						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Registro Contable: 230-825-00						
8 AMORTIZACIÓN						18.515.861.535,89
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES						18.515.861.535,89
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	18.515.861.535,89
80101	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	18.515.861.535,89
Total rebajar Programa: 825						18.515.861.535,89
Total rebajar Título: 230						18.515.861.535,89
TOTAL REBAJAR:						18.515.861.535,89

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 206						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Programa: 132-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
					Registro Contable:	206-132-00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						46.521.375,80
705 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO						46.521.375,80
70502					OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	46.521.375,80
70502	925	2330	1112	200	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).	46.521.375,80
(DEVOLUCIÓN DE SALDO NO UTILIZADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y SU ADDEDUM ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PARA FINANCIAR EL PROYECTO BAJOS DE CHILAMATE - VUELTA KOOPER, LEY No.8844 DEL 03/09/2010). Céd-Jur: 2-100-042005						
					Total aumentar Programa:	132 46.521.375,80
					Total aumentar Título:	206 46.521.375,80
Título: 207						
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA						
Programa: 169-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
					Registro Contable:	207-169-00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						7.616.876.400,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						7.616.876.400,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.616.876.400,00
70103	454	2310	2121	228	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA).	7.616.876.400,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(CONTRATO DE PRÉSTAMO BCIE-No.2198, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE CAPITAL, DEL PROYECTO SISTEMA CONTROL DE INUNDACIONES EN EL ÁREA DE LIMONCITO (PSCIAL), SEGUNDA ETAPA, SEGÚN LEY No. 9690 “APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 2198 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ALCANTARILLADO Y CONTROL DE INUNDACIONES PARA LIMÓN, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ” DEL 21/05/2019).	
	Céd-Jur: 3007042041	
	Total aumentar Programa:	169 7.616.876.400,00
	Total aumentar Título:	207 7.616.876.400,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.100.904.070,80
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	26.100.904.070,80
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	26.100.904.070,80
70102 030 2310 2151 202	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).	26.100.904.070,80
	(RECURSOS DESTINADOS PARA EL APOYO A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS No.2, 22 y 24 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI), No.7798, DEL 29/05/1998).	
	Céd-Jur: 3-007-231686	
	Total aumentar Programa:	327 26.100.904.070,80

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 331-00	
					TRANSPORTE TERRESTRE	
					Subprograma: 01	
					ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
					Registro Contable: 209-331-01	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.860.000.000,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	4.860.000.000,00
70105					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	4.860.000.000,00
70105	001	2310	2154	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER). (PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA RED FERROVIARIA NACIONAL, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN FERROVIARIA, SEGÚN LEY NO. 7001 LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER) DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985. INCLUYE RECURSOS COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COMPRA DE TRENES DMU PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA). Céd-Jur: 3-007-071557	2.476.765.606,69
70105	030	2310	2151	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER). (PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA RED FERROVIARIA NACIONAL, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN FERROVIARIA, SEGÚN LEY NO. 7001 LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER) DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985. INCLUYE RECURSOS COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COMPRA DE TRENES DMU PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA). Céd-Jur: 3-007-071557	2.383.234.393,31
					Total aumentar Subprograma: 01	4.860.000.000,00
					Total aumentar Programa: 331	4.860.000.000,00
					Total aumentar Título: 209	30.960.904.070,80

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 211	
					MINISTERIO DE SALUD	
					Programa: 635-00	
					PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
					Registro Contable: 211-635-00	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.244.552.666,70
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	75.244.552.666,70
70105					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	75.244.552.666,70
70105	454	2310	2220	214	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA).	24.457.860.000,00
					(CONTRATO DE PRÉSTAMO EXTERNO N° 2198, SUSCRITO ENTRE EL BCIE Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ALCANTARILLADO Y CONTROL DE INUNDACIONES PARA LIMÓN, APROBADO MEDIANTE LEY N° 9690 DE 27 DE JUNIO DE 2019). Céd-Jur: 4-000-042138	
70105	694	2310	2220	215	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA).	50.786.692.666,70
					(CONTRATO DE PRÉSTAMO EXTERNO N°28568 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO EN ZONAS PRIORITARIAS, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO KFW FRANKFURT AM MAIN, SEGÚN LEY N°9723, DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2019). Céd-Jur: 4-000-042138	
					Total aumentar Programa: 635	75.244.552.666,70
					Total aumentar Título: 211	75.244.552.666,70

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 217	
	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	
	Programa: 863-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 217-863-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.569.800.000,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.569.800.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.569.800.000,00
60103 001 1310 1142 208	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC). (INCLUYE RECURSOS DEL 0,5% DE LAS PRIMAS DE SEGUROS PARA EL FINANCIAMIENTO DE OPERACIONES ESTADISTICAS, INCLUIDO EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL 2021 Y OTROS GASTOS, EN ATENCIÓN AL MANDATO DE COORDINACIÓN DEL SEN Y DE PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS, SEGÚN LEY No. 9694 DEL 13/06/2019, ARTICULO No.76). Céd-Jur: 3-007-241710	1.569.800.000,00
	Total aumentar Programa: 863	1.569.800.000,00
	Total aumentar Título: 217	1.569.800.000,00
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
	8 AMORTIZACIÓN	18.515.861.535,89
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	18.515.861.535,89
80101	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	18.515.861.535,89
80101 030 3310 1170 280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	18.515.861.535,89

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total aumentar Programa:	825 18.515.861.535,89
	Total aumentar Título:	230 18.515.861.535,89
	TOTAL AUMENTAR:	133.954.516.049,19

ARTÍCULO 3°: Modificanse los artículos 2° y 3° de la Ley No. 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicada en los Alcances Digitales No.207A,207B,207C,207D,207E, a La Gaceta N°230 del 11 de diciembre del 2018, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
					5 BIENES DURADEROS	989.718,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>989.718,00</u>
50103	280	2210	1120		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	989.718,00
					Total rebajar Programa: 002	989.718,00
					Total rebajar Título: 101	989.718,00
					Título: 201	
					PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
					Programa: 021-00	
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
					Registro Contable: 201-021-00	
					0 REMUNERACIONES	65.541.300,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>20.541.300,00</u>
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.541.300,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>45.000.000,00</u>
00302	001	1111	1111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	20.000.000,00
00399	001	1111	1111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	25.000.000,00
					1 SERVICIOS	850.000,00
					107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	<u>350.000,00</u>
10703	001	1120	1111		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	350.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>500.000,00</u>
10808 001 1120 1111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	500.000,00
	Total rebajar Programa: 021	66.391.300,00

Programa: 024-00

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Subprograma: 01

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable: 201-024-01

0	REMUNERACIONES	<u>4.693.380,00</u>
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>4.693.380,00</u>
00101 001 1111 1141	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.693.380,00
1	SERVICIOS	<u>2.430.000,00</u>
101	ALQUILERES	<u>930.000,00</u>
10101 001 1120 1141	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	930.000,00
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>1.500.000,00</u>
10601 001 1120 1141	SEGUROS	1.500.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	7.123.380,00

Subprograma: 02

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable: 201-024-02

0	REMUNERACIONES	<u>315.750,00</u>
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>315.750,00</u>
00101 001 1111 1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	315.750,00
1	SERVICIOS	<u>2.040.972,00</u>
101	ALQUILERES	<u>354.972,00</u>
10102 001 1120 1320	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	150.000,00
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	34.972,00
10104 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	170.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>200.000,00</u>
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	200.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>86.000,00</u>
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	86.000,00
(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA FLOTILLA).						
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>1.200.000,00</u>
10601	001	1120	1320		SEGUROS	1.200.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>200.000,00</u>
19902	001	1120	1320		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	200.000,00
(PARA CANCELAR MULTAS POR CONCEPTO DE ATRASO EN FECHAS DE PAGO).						
5 BIENES DURADEROS						<u>74.443,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>61.910,00</u>
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	61.910,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>12.533,00</u>
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	12.533,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.500.000,00</u>
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						<u>1.500.000,00</u>
60601	001	1320	1320		INDEMNIZACIONES	1.500.000,00
(PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A FUNCIONARIA Y EXFUNCIONARIA, CORRESPONDIENTE A RECLAMO ADMINISTRATIVO SOBRE PAGO DE PROHIBICIÓN, PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).						
Total rebajar Subprograma:					02	3.931.165,00
Total rebajar Programa:					024	11.054.545,00
Programa: 027-00						
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN						
			Registro Contable:	201-027-00		
0 REMUNERACIONES						<u>4.819.700,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>4.819.700,00</u>
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.819.700,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1	SERVICIOS	39.500.000,00
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	37.000.000,00
10302 001 1120 1111	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	37.000.000,00
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.500.000,00
10405 001 1120 1111	SERVICIOS INFORMÁTICOS	2.500.000,00
	(PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES).	
	Total rebajar Programa:	027 44.319.700,00
	Total rebajar Título:	201 121.765.545,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 034-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 202-034-00

0	REMUNERACIONES	15.679.650,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	15.679.650,00
00101 001 1111 1111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.679.650,00
1	SERVICIOS	1.460.000,00
107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	700.000,00
10702 001 1120 1111	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	700.000,00
	(PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING E/ ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, PARA LA CONFECCIÓN DE ARTESANÍAS, ARREGLOS FLORALES Y SIMILARES PARA INVITADOS Y/O PRESENTES EN VISITAS OFICIALES).	
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	560.000,00
10806 001 1120 1111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	160.000,00
10899 001 1120 1111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	400.000,00
199	SERVICIOS DIVERSOS	200.000,00
19905 001 1120 1111	DEDUCIBLES	200.000,00
	Total rebajar Programa:	034 17.139.650,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 041-00	
	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL	
	Registro Contable: 202-041-00	
	0 REMUNERACIONES	105.692.551,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	85.046.075,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	85.046.075,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	1.267.850,00
00203 001 1111 1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	1.267.850,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	5.506.573,00
00301 001 1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.531.462,00
00302 001 1111 1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	181.510,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.793.601,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	9.120.198,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.652.496,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.652.496,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	467.702,00
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	467.702,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.751.855,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	542.534,00
00501 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	542.534,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.403.107,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.403.107,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.806.214,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.806.214,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					1 SERVICIOS	21.550.000,00
					101 ALQUILERES	4.500.000,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.500.000,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	5.050.000,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	5.050.000,00
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2.000.000,00
10502	001	1120	1310		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
					106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	10.000.000,00
10601	001	1120	1310		SEGUROS	10.000.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	776.385,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	776.385,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	776.385,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	542.534,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	233.851,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	041 128.018.936,00
					Programa: 042-00	
					UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN	
					Registro Contable: 202-042-00	
					0 REMUNERACIONES	61.368.053,06
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	22.019.250,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	22.019.250,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	5.483.250,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	5.483.250,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	24.760.339,06
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.521.413,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	3.923.768,00
00304	001	1111	1310		SALARIO ESCOLAR	1.148.765,06
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	11.166.393,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	4.592.645,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.357.125,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.357.125,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	235.520,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	235.520,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.512.569,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.392.886,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.392.886,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	706.561,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 706.561,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.413.122,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.413.122,00
1 SERVICIOS						<u>6.220.360,00</u>
101 ALQUILERES						<u>120.465,00</u>
10103	001	1120	1310		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	120.465,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>4.949.315,00</u>
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	4.925.000,00
10299	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS BÁSICOS (REBAJA PARCIAL PARA CANCELAR IMPUESTOS MUNICIPALES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ).	24.315,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>400.080,00</u>
10301	001	1120	1310		INFORMACIÓN	400.080,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>750.500,00</u>
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	750.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						701.850,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						701.850,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	701.850,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	584.090,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	117.760,00
Total rebajar Programa:						042 68.290.263,06
Total rebajar Título:						202 213.448.849,06
Título: 203						
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA						
Programa: 044-00						
ACTIVIDAD CENTRAL						
					Registro Contable:	203-044-00
0 REMUNERACIONES						21.463.483,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						11.089.750,00
00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.089.750,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						6.897.033,00
00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.170.502,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.108.275,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	618.256,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.753.600,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.663.700,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.663.700,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	89.900,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	89.900,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.723.100,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	913.700,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	913.700,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	269.800,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	269.800,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	539.600,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	539.600,00
1 SERVICIOS						1.700.000,00
101 ALQUILERES						1.700.000,00
10101	001	1120	1360		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						298.500,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						298.500,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	298.500,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	253.600,00
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.900,00
Total rebajar Programa:						044 23.461.983,00
Programa: 048-00						
TRIBUNAL ADM.MIGRATORIO						
Registro Contable: 203-048-00						
0 REMUNERACIONES						11.355.092,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.210.300,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.210.300,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						3.305.592,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	373.959,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.713.425,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	218.208,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						927.700,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	880.200,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	880.200,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	47.500,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	47.500,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						911.500,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	483.400,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	483.400,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	142.700,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	142.700,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	285.400,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	285.400,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						157.800,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						157.800,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	157.800,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	134.100,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	23.700,00
Total rebajar Programa:						048
Programa:						049-00
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD						
Registro Contable:						203-049-00
0 REMUNERACIONES						81.401.646,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						46.260.140,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	46.260.140,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						23.483.305,00
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.503.160,00
00303	280	1111	3160		DECIMOTERCER MES	4.980.145,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						5.829.101,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.530.173,00
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.530.173,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	298.928,00
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	298.928,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.829.100,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.138.747,00
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.138.747,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	896.784,00
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	896.784,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.793.569,00
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.793.569,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						3.500.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						3.500.000,00
20101	001	1120	3160		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.500.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						992.441,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						992.441,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	992.441,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	842.977,00
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	149.464,00
Total rebajar Programa:						85.894.087,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 054-00	
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
	Subprograma: 01	
	CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS	
	Registro Contable: 203-054-01	
	0 REMUNERACIONES	55.613.550,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	55.613.550,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	55.613.550,00
	Total rebajar Subprograma: 01	55.613.550,00
	Subprograma: 03	
	IMPRENTA NACIONAL	
	Registro Contable: 203-054-03	
	0 REMUNERACIONES	22.023.936,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.578.040,00
00101 001 1111 1143	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.578.040,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	3.111.080,00
00301 001 1111 1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	274.336,00
00302 001 1111 1143	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.399.650,00
00303 280 1111 1143	DECIMOTERCER MES	1.437.094,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.682.072,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.595.812,00
00401 001 1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.595.812,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	86.260,00
00405 001 1112 1143 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	86.260,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					<u>1.652.744,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	876.403,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	876.403,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>258.780,00</u>
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	258.780,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>517.561,00</u>
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	517.561,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>257.055,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>257.055,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>257.055,00</u>
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	213.925,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.130,00
Total rebajar Subprograma: 03						<u>22.280.991,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa:	054 77.894.541,00
	Total rebajar Título:	203 198.763.503,00

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

0 REMUNERACIONES		63.724.043,27
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		30.568.325,00
00101	001 1111 1113 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	30.568.325,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		24.569.946,27
00301	001 1111 1113 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.039.138,00
00302	001 1111 1113 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.476.035,00
00303	280 1111 1113 DECIMOTERCER MES	3.699.921,27
00304	001 1111 1113 SALARIO ESCOLAR	8.691.136,00
00399	001 1111 1113 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	663.716,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		4.330.640,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.108.556,00
00401	001 1112 1113 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.108.556,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	222.084,00
00405	001 1112 1113 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	222.084,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.255.132,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.256.375,00
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.256.375,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	666.252,00
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 666.252,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.332.505,00
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.332.505,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>661.811,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>661.811,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	661.811,00
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 550.769,00
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	111.042,00
Total rebajar Programa: 079						----- 64.385.854,27 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 081-00	
	SERVICIO EXTERIOR	
	Registro Contable: 204-081-00	
	0 REMUNERACIONES	738.471.442,75
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	578.467.368,00
00101 001 1111 1113	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	578.467.368,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	48.186.331,75
00303 280 1111 1113	DECIMOTERCER MES	48.186.331,75
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	56.400.569,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	53.508.232,00
00401 001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	53.508.232,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.892.337,00
00405 001 1112 1113 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	2.892.337,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	55.417.174,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	29.386.142,00
00501 001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	29.386.142,00
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	8.677.011,00
00502 001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.677.011,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	17.354.021,00
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.354.021,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					1 SERVICIOS	2.356.700,00
					101 ALQUILERES	2.000.000,00
10103	001	1120	1113		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2.000.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	241.300,00
10303	001	1120	1113		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	241.300,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	115.400,00
10406	001	1120	1113		SERVICIOS GENERALES	115.400,00
					(PARA EL SERVICIO DE MICROFILM DE LOS PROTOCOLOS DE LOS CONSULES ANTE EL ARCHIVO NACIONAL, SERVICIO DE CERRAJERÍA, ENTRE OTROS).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.619.163,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	8.619.163,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	8.619.163,00
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.172.995,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.446.168,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	081 749.447.305,75

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 082-00	
	POLÍTICA EXTERIOR	
	Registro Contable: 204-082-00	
0	REMUNERACIONES	160.578.910,09
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	64.659.675,00
00101 001 1111 1113	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	64.659.675,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	73.724.574,80
00301 001 1111 1113	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	15.806.741,50
00302 001 1111 1113	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	28.113.393,75
00303 280 1111 1113	DECIMOTERCER MES	9.564.486,30
00304 001 1111 1113	SALARIO ESCOLAR	14.000.000,00
00399 001 1111 1113	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.239.953,25
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	11.194.926,94
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	10.620.828,12
00401 001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.620.828,12
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	574.098,82
00405 001 1112 1113 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	574.098,82
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	10.999.733,35
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.832.843,99
00501 001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	5.832.843,99

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.722.296,45
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.722.296,45
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.444.592,91
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.444.592,91
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					1 SERVICIOS	250.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	250.000,00
10303	001	1120	1113		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	250.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	5.002.800,00
					202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	5.000.000,00
20203	001	1120	1113		ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.000.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.800,00
29904	001	1120	1113		TEXTILES Y VESTUARIO	2.800,00
					5 BIENES DURADEROS	4.500.000,00
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	4.500.000,00
59903	280	2240	1113		BIENES INTANGIBLES	4.500.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.710.814,48
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.710.814,48
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.710.814,48
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.423.765,07
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	287.049,41

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa:	082 172.042.524,57

Programa: 083-00

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Registro Contable: 204-083-00

	1 SERVICIOS	123.755,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	50.000,00
10203 001 1120 1113	SERVICIO DE CORREO	50.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	73.755,00
10501 001 1120 1113	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	73.755,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	56.290,43
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	52.080,00
20104 001 1120 1113	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	52.080,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	4.210,43
29901 001 1120 1113	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.210,43
	5 BIENES DURADEROS	17.474,08
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	17.474,08
50104 280 2210 1113	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	17.474,08
	Total rebajar Programa:	083 197.519,51
	Total rebajar Título:	204 986.073.204,10

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 089-00

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES

Registro Contable: 205-089-00

	0 REMUNERACIONES	222.466.992,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	222.049.617,00
00101 001 1111 1360	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	222.049.617,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
003 INCENTIVOS SALARIALES		<u>417.375,00</u>
00302 001 1111 1360	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	417.375,00
1 SERVICIOS		<u>5.720.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>1.720.000,00</u>
10202 001 1120 1360	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.300.000,00
10299 001 1120 1360	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	420.000,00
	(REBAJA PARCIAL DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES; Y LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS (CONTRATO 0432018000100126-00), Y RECOLECCIÓN DE BASURA NO TRADICIONAL (CONTRATO 0432017000100044-00)).	
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		<u>3.000.000,00</u>
10702 001 1120 1360	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.000.000,00
	(PARA CUBRIR ACTIVIDADES ESPECIALES PROPIAS DE LOS DESPACHOS MINISTERIALES Y OFICIALÍA MAYOR CON PERSONEROS POLICIALES DE OTRAS INSTITUCIONES U OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD CIUDADANA, COMO: RECEPCIONES OFICIALES, CONMEMORACIONES, ENTRE OTROS).	
10703 001 1120 1360	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	2.000.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS		<u>1.000.000,00</u>
19905 001 1120 1360	DEDUCIBLES	1.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>22.247.000,00</u>
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		<u>4.400.000,00</u>
20302 001 1120 1360	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	2.400.000,00
20306 001 1120 1360	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.000.000,00
20399 001 1120 1360	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		<u>1.000.000,00</u>
20401 001 1120 1360	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		<u>16.847.000,00</u>
29903 001 1120 1360	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.000.000,00
29904 001 1120 1360	TEXTILES Y VESTUARIO	4.407.000,00
29905 001 1120 1360	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	4.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
29906	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	2.940.000,00
5 BIENES DURADEROS						3.500.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						3.500.000,00
50201	280	2110	1360		EDIFICIOS	3.500.000,00
(REBAJA PARCIAL DE RECURSOS PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE AGUA).						
Total rebajar Programa: 089						253.933.992,00

Programa: 090-00

GESTIÓN OPERATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES

Subprograma: 01

POLICÍA CONTROL DE DROGAS

Registro Contable: 205-090-01

0 REMUNERACIONES						129.864.400,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						129.862.150,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	129.862.150,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.250,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.250,00
1 SERVICIOS						2.825.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						75.000,00
10301	001	1120	1310		INFORMACIÓN	75.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						2.750.000,00
19902	001	1120	1310		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	50.000,00
(PARA EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS O INTERESES A PROVEEDORES).						
19905	001	1120	1310		DEDUCIBLES	2.700.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						7.985.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						2.554.000,00
20104	001	1120	1310		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.554.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						3.000.000,00
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>2.400.000,00</u>
20301	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.950.000,00
20302	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	50.000,00
20306	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	100.000,00
20399	001	1120	1310		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	300.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>31.000,00</u>
29902	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	1.000,00
29907	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	30.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>980.000.000,00</u>
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						<u>980.000.000,00</u>
50201	280	2110	1310		EDIFICIOS	980.000.000,00
(REBAJA PARCIAL DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO POLICIAL ANTIDROGAS EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS).						
Total rebajar Subprograma:						01 1.120.674.400,00
Subprograma: 02						-----
ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA						
Registro Contable: 205-090-02						
0 REMUNERACIONES						<u>121.493.650,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>112.320.350,00</u>
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	112.320.350,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>126.000,00</u>
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	126.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>4.637.907,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.484.863,00
00401	001	1112	1310	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.484.863,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS. SEGÚN CONTRATO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON COOPERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ARTÍCULO XII IMPUESTOS Y SEGUROS, ÍTEM 12.2). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	153.044,00
00405	001	1112	1310	203	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	----- 153.044,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.. SEGÚN CONTRATO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON COOPERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ARTÍCULO XII IMPUESTOS Y SEGUROS, ÍTEM 12.2). Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						4.409.393,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 2.725.870,00
00501	001	1112	1310	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 2.725.870,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS. SEGÚN CONTRATO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON COOPERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ARTÍCULO XII IMPUESTOS Y SEGUROS, ÍTEM 12.2). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 765.233,00
00502	001	1112	1310	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 765.233,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000. SEGÚN CONTRATO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON COOPERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ARTÍCULO XII IMPUESTOS Y SEGUROS, ÍTEM 12.2). Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	918.290,00
00503	001	1112	1310	203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000. SEGÚN CONTRATO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON COOPERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ARTÍCULO XII IMPUESTOS Y SEGUROS, ÍTEM 12.2). Céd-Jur: 4-000-042147	918.290,00
1 SERVICIOS						219.773.840,00
101 ALQUILERES						1.640.000,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.640.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						7.000.000,00
10202	001	1120	1310		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000.000,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	5.000.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						41.152.117,00
10601	001	1120	1310		SEGUROS	41.152.117,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						169.981.723,00
10801	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	26.000.000,00
10803	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	20.000.000,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	107.741.922,00
10808	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6.239.801,00
10899	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	10.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						172.025.241,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						150.000.000,00
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	150.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						7.025.241,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.025.241,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						15.000.000,00
29905	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	15.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	473.671,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	473.671,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	473.671,00
60103 001 1310 1310 203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS. SEGÚN CONTRATO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON COOPERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ARTÍCULO XII IMPUESTOS Y SEGUROS, ÍTEM 12.2). Céd-Jur: 4-000-042147	397.148,00
60103 001 1310 1310 205	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS. SEGÚN CONTRATO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON COOPERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, ARTÍCULO XII IMPUESTOS Y SEGUROS, ÍTEM 12.2). Céd-Jur: 4-000-042147	76.523,00
Total rebajar Subprograma:		02 513.766.402,00
Subprograma: 03		
SEGURIDAD CIUDADANA		
Registro Contable:		205-090-03
0	REMUNERACIONES	121.841.700,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	121.762.950,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	121.762.950,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	78.750,00
00302 001 1111 1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	78.750,00
1	SERVICIOS	15.000.000,00
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	15.000.000,00
10404 001 1120 1310	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	15.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	(CON EL FIN DE CONTRATAR UNA ENCUESTA SOBRE PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PARA CONOCER LA PERCEPCIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN EN CUANTO A SU SEGURIDAD PERSONAL Y CON RELACIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA).	
	5 BIENES DURADEROS	63.773.780,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	63.773.780,00
50199 001 2210 1310	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	63.773.780,00
	Total rebajar Subprograma:	03 200.615.480,00
	Subprograma: 04	-----
	SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS	
	Registro Contable: 205-090-04	
	0 REMUNERACIONES	96.771.250,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	96.771.250,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	96.771.250,00
	1 SERVICIOS	209.009.951,00
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	20.000.000,00
10601 001 1120 1310	SEGUROS	20.000.000,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	189.009.951,00
10805 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	189.009.951,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	721.000.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	500.000.000,00
20101 001 1120 1310	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000.000,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	221.000.000,00
20203 001 1120 1310	ALIMENTOS Y BEBIDAS	221.000.000,00
	Total rebajar Subprograma:	04 1.026.781.201,00
	Subprograma: 05	-----
	SERVICIO DE VIGILANCIA AÉREA	
	Registro Contable: 205-090-05	
	0 REMUNERACIONES	119.311.200,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	119.295.450,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	119.295.450,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
003 INCENTIVOS SALARIALES		<u>15.750,00</u>
00302 001 1111 1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.750,00
5 BIENES DURADEROS		<u>730.958,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>730.958,00</u>
50105 001 2210 1310	EQUIPO DE CÓMPUTO	730.958,00
Total rebajar Subprograma:		05 120.042.158,00

Subprograma: 06		
POLICÍA DE FRONTERAS		
Registro Contable:		205-090-06
0 REMUNERACIONES		<u>24.283.500,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		<u>24.283.500,00</u>
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	24.283.500,00
1 SERVICIOS		<u>3.500.000,00</u>
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>3.500.000,00</u>
10801 001 1120 1310	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.500.000,00
10807 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	500.000,00
10808 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>9.971.238,00</u>
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		<u>9.971.238,00</u>
20203 001 1120 1310	ALIMENTOS Y BEBIDAS	9.971.238,00
Total rebajar Subprograma:		06 37.754.738,00
Total rebajar Programa:		090 3.019.634.379,00
Total rebajar Título:		205 3.273.568.371,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 206	
	MINISTERIO DE HACIENDA	
	Programa: 132-00	
	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
	Registro Contable: 206-132-00	
	0 REMUNERACIONES	104.459.905,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	43.629.404,00
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	43.629.404,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	45.013.409,00
00301 001 1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	13.189.842,00
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	21.695.078,00
00303 280 1111 1112	DECIMOTERCER MES	6.816.160,00
00399 001 1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.312.329,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	7.978.098,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.568.965,00
00401 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.568.965,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	409.133,00
00405 001 1112 1112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	409.133,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	7.838.994,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.156.794,00
00501 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.156.794,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.227.400,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.227.400,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.454.800,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.454.800,00
					1 SERVICIOS	42.400.000,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	10.000.000,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.000.000,00
					106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	6.000.000,00
10601	001	1120	1112		SEGUROS	6.000.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	12.000.000,00
10801	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.000.000,00
10804	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4.000.000,00
10807	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	5.000.000,00
					199 SERVICIOS DIVERSOS	14.400.000,00
19902	001	1120	1112		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS O MULTAS A PROVEEDORES CUANDO PRESENTAN RECLAMOS POR LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LA ADMINISTRACIÓN NO CANCELA EN TIEMPO).	14.000.000,00
19999	001	1120	1112		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS (PARA ATENDER EL PAGO DE INFRACCIONES DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PROGRAMA).	400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						3.490.707,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						1.495.128,00
20102	001	1120	1112		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	89.616,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	905.512,00
20199	001	1120	1112		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	500.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						667.169,00
20401	001	1120	1112		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	667.169,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.328.410,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	200.527,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.000.000,00
29905	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	127.883,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.219.217,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.219.217,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.219.217,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.014.650,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	204.567,00
Total rebajar Programa:						132 151.569.829,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Subprograma: 02	
	GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS	
	Registro Contable: 206-134-02	
	0 REMUNERACIONES	895.451.818,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	324.178.575,00
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	301.492.575,00
00103 001 1111 1112	SERVICIOS ESPECIALES	22.686.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	435.685.872,00
00301 001 1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	139.300.019,00
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	195.546.122,00
00303 280 1111 1112	DECIMOTERCER MES	58.429.529,00
00399 001 1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	42.410.202,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	68.389.905,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	64.882.730,00
00401 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	64.882.730,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	3.507.175,00
00405 001 1112 1112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	3.507.175,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	67.197.466,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	35.632.894,00
00501 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	35.632.894,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	10.521.524,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 10.521.524,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	21.043.048,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 21.043.048,00
1 SERVICIOS						119.900.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						24.900.000,00
10307	001	1120	1112		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	24.900.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						95.000.000,00
10403	001	1120	1112		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS EN TODO EL PAÍS).	----- 95.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						10.451.380,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						10.451.380,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.451.380,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 8.697.793,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.753.587,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma:	02 1.025.803.198,00
					Subprograma: 03	-----
					GESTIÓN ADUANERA	
					Registro Contable: 206-134-03	
					0 REMUNERACIONES	357.226.879,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	155.311.575,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	132.625.575,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	22.686.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	147.824.785,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	29.827.996,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	85.428.299,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	23.309.571,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	9.258.919,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	27.283.112,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	25.883.978,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	25.883.978,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.399.134,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.399.134,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>26.807.407,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.215.201,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 14.215.201,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.197.402,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.197.402,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.394.804,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 8.394.804,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>11.204.124,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>4.469.340,00</u>
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.469.340,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>6.734.784,00</u>
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.700.000,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.208.755,00
29904	001	1120	1112		TEXTILES Y VESTUARIO	290.000,00
29905	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	304.059,00
29999	001	1120	1112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	231.970,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.169.419,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.169.419,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.169.419,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.469.852,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	699.567,00
Total rebajar Subprograma:						03 372.600.422,00
Subprograma: 04						
ASESORÍA HACENDARIA						
				Registro Contable:	206-134-04	
0 REMUNERACIONES						95.055.394,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						32.991.800,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	29.858.000,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	3.133.800,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						47.670.513,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	16.228.836,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	19.818.070,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	6.202.502,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.421.105,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						7.259.832,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.887.533,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.887.533,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	372.299,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C). Céd-Jur: 4-000-042152	372.299,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						7.133.249,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.782.558,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.782.558,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.116.897,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.116.897,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.233.794,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.233.794,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.109.452,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.109.452,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.109.452,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	923.302,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	186.150,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Subprograma:						04 96.164.846,00
Subprograma: 05						-----
INVESTIGACIONES FISCALES						
Registro Contable: 206-134-05						
0 REMUNERACIONES						248.931.913,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						122.771.300,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	122.771.300,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						29.848.713,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	29.848.713,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						58.619.171,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	15.715.165,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.465.203,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	16.243.168,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	22.195.635,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						19.012.111,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	18.037.131,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.037.131,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	974.980,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	974.980,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						18.680.618,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	9.905.798,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.905.798,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.924.940,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.924.940,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.849.880,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.849.880,00
1 SERVICIOS						17.319.525,00
101 ALQUILERES						4.500.000,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.500.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						10.000.000,00
10601	001	1120	1310		SEGUROS	10.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.319.525,00
10801	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.019.525,00
10806	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	100.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						500.000,00
19999	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS (PARA ATENDER LOS PAGOS POR CONCEPTO MULTAS POR INFRACCIONES DE ESTACIONÓMETROS O PARQUÍMETROS).	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.603.413,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.603.413,00
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	600.000,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.413,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.905.441,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.905.441,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.905.441,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.417.951,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	487.490,00
Total rebajar Subprograma: 05						270.760.292,00
Total rebajar Programa: 134						1.765.328.758,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 135-00	
	TRIBUNALES FISCAL Y ADUANERO	
	Subprograma: 01	
	TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO	
	Registro Contable: 206-135-01	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	650.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	400.000,00
20101 001 1120 1320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00
20104 001 1120 1320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	300.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	250.000,00
29903 001 1120 1320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	250.000,00
	5 BIENES DURADEROS	20.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	20.000.000,00
50102 280 2210 1320	EQUIPO DE TRANSPORTE	20.000.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	20.650.000,00
	Subprograma: 02	
	TRIBUNAL ADUANERO	
	Registro Contable: 206-135-02	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000,00
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000,00
20402 001 1120 1320	REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000,00
	Total rebajar Subprograma: 02	300.000,00
	Total rebajar Programa: 135	20.950.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 136-00	
					ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
					Subprograma: 02	
					DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO	
					Registro Contable: 206-136-02	
0 REMUNERACIONES						66.119.790,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						29.039.600,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	29.039.600,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						27.068.475,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	13.222.090,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.628.335,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	4.314.412,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.903.638,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						5.049.882,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.790.914,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.790.914,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	258.968,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	258.968,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						4.961.833,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.631.118,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.631.118,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	776.905,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	776.905,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.553.810,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.553.810,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						771.725,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						771.725,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	771.725,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	642.241,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	129.484,00
Total rebajar Subprograma:						02 66.891.515,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Subprograma: 03	
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
	Registro Contable: 206-136-03	
	0 REMUNERACIONES	14.227.122,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	5.572.250,00
00101 001 1111 1143	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.572.250,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	6.500.632,00
00301 001 1111 1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.809.760,00
00302 001 1111 1143	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.876.060,00
00303 280 1111 1143	DECIMOTERCER MES	928.340,00
00399 001 1111 1143	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	886.472,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.086.593,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.030.870,00
00401 001 1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.030.870,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	55.723,00
00405 001 1112 1143 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	55.723,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.067.647,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	566.143,00
00501 001 1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	566.143,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	167.168,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	167.168,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	334.336,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	334.336,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						166.053,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						166.053,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	166.053,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	138.192,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.861,00
Total rebajar Subprograma:						03 14.393.175,00
Subprograma: 04						-----
GESTIÓN DE CAJA DEL GOBIERNO CENTRAL						
Registro Contable: 206-136-04						
0 REMUNERACIONES						22.432.718,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						11.208.500,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.208.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>7.827.505,00</u>
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.023.890,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.714.773,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.463.767,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	625.075,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.713.292,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.625.431,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.625.431,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	87.861,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	87.861,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.683.421,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	892.670,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	892.670,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	263.584,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	263.584,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	527.167,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	527.167,00
1 SERVICIOS						45.250.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						45.250.000,00
10306	001	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES (PARA ATENDER EL PAGO POR TRANSACCIONES MERCANTILES).	45.250.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						261.827,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						261.827,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	261.827,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	217.896,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.931,00
Total rebajar Subprograma:						04 67.944.545,00
Subprograma: 05						-----
REGULACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA HACIENDA PUBLICA						
					Registro Contable:	206-136-05
0 REMUNERACIONES						114.379.496,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						46.425.600,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	46.425.600,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						50.634.801,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	13.657.170,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	25.820.578,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	7.463.428,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.693.625,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						8.735.705,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.287.720,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.287.720,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	447.985,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	447.985,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						8.583.390,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.551.526,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.551.526,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.343.955,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.343.955,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.687.909,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.687.909,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.334.994,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.334.994,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.334.994,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.111.002,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	223.992,00
					Total rebajar Subprograma:	05 115.714.490,00
					Subprograma: 06	
					DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO	
					Registro Contable: 206-136-06	
					0 REMUNERACIONES	23.547.085,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	9.965.700,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.965.700,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	10.015.936,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.316.420,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.481.135,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.536.481,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	681.900,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.798.403,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.706.177,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.706.177,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	92.226,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	92.226,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.767.046,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	937.014,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	937.014,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	276.677,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	276.677,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	553.355,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	553.355,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						274.833,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						274.833,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	274.833,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	228.720,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	518.680,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	518.680,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						9.937.916,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.269.793,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.269.793,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.556.041,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.556.041,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.112.082,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.112.082,00
1 SERVICIOS						334.000.000,00
101 ALQUILERES						334.000.000,00
10199	001	1120	1143		OTROS ALQUILERES (PARA ATENDER EL SERVICIO DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO POR MEDIO DE UN SITIO ALTERNO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS).	334.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.545.667,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.545.667,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.545.667,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.286.327,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	259.340,00
Total rebajar Subprograma:						01 467.975.135,00

Subprograma: 02

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN HACENDARIA

Registro Contable: 206-138-02

0 REMUNERACIONES						30.706.835,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						11.984.250,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.984.250,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						14.073.023,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.911.700,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.591.338,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	2.003.665,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.566.320,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.345.227,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.224.959,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	2.224.959,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	120.268,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	120.268,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2.304.335,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.221.923,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.221.923,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	360.804,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	360.804,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	721.608,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	721.608,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					1 SERVICIOS	15.106.614,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.950.110,00
10406	001	1120	1112		SERVICIOS GENERALES	4.950.110,00
					(PARA ATENDER EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS, LABORATORIOS, AUDITORIO, BAÑOS, ENTRE OTROS).	
					107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	10.156.504,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	10.156.504,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE NUEVO INGRESO, PAGO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES CUBIERTAS POR LA RECTORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INGRESOS Y PAGO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y A INSTITUCIONES BAJO LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.399,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	358.399,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	358.399,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	298.265,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	60.134,00
					Total rebajar Subprograma: 02	46.171.848,00
					Total rebajar Programa: 138	514.146.983,00
					Total rebajar Título: 206	2.740.761.213,00

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

					0 REMUNERACIONES	341.150.000,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	90.000.000,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	90.000.000,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	2.000.000,00
00202	001	1111	2121		RECARGO DE FUNCIONES	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>178.825.000,00</u>
00301	001	1111	2121		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	36.000.000,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	87.000.000,00
00303	280	1111	2121		DECIMOTERCER MES	20.825.000,00
00399	001	1111	2121		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	35.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>24.375.000,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	23.125.000,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	23.125.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.250.000,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.250.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>45.950.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.700.000,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.700.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.750.000,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.750.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.500.000,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.500.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	22.000.000,00
00505	001	1112	2121	200	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (ASEMAG). (APORTE PATRONAL DEL 5.5% SEGÚN LEY No.6970 "LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS" DEL 7/11/1984, Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-002-056020	22.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.152.558.225,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.152.558.225,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	938.833.225,00
60102	001	1310	2121	205	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA). (SE INCLUYE ¢938,8 MILLONES DESTINADOS A BRINDAR ATENCIÓN AL PLAN DE SEQUÍA DE LAS REGIONES PACÍFICO CENTRAL Y CHOROTEGA, SEGÚN LEY No.8495 "LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)" DEL 06/04/2006 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-007-475726	938.833.225,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.213.725.000,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.100.000,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	625.000,00
60103	001	1310	2123	225	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA).	1.210.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(SE INCLUYE ¢1.210,0 MILLONES DESTINADOS A BRINDAR ATENCIÓN AL PLAN DE SEQUÍA DE LAS REGIONES PACÍFICO CENTRAL Y CHOROTEGA SEGÚN LEY No.7384 "LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)", DEL 16/03/1994 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-153004	
	Total rebajar Programa:	169 2.493.708.225,00

Programa: 170-00

SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)

Registro Contable: 207-170-00

	0 REMUNERACIONES	101.899.493,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	21.904.350,00
00101	001 1111 2121 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.904.350,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	60.322.832,00
00301	001 1111 2121 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	27.000.000,00
00302	001 1111 2121 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.000.000,00
00303	280 1111 2121 DECIMOTERCER MES	6.322.832,00
00399	001 1111 2121 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	9.000.000,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	7.400.674,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.021.152,00
00401	001 1112 2121 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.021.152,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	379.522,00
00405	001 1112 2121 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	379.522,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>12.271.637,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.855.941,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.855.941,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.138.565,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.138.565,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.277.131,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.277.131,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	5.000.000,00
00505	001	1112	2121	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (ASEMAG). (APORTE PATRONAL DEL 5.5% SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No.6970 DEL 07/11/1984 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-002-056020	----- 5.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.130.975,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.130.975,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.130.975,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	----- 941.214,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	189.761,00
Total rebajar Programa:						170
						103.030.468,00

Programa: 175-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Registro Contable: 207-175-00

0 REMUNERACIONES						643.800.733,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						102.725.625,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	102.725.625,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						2.000.000,00
00202	001	1111	2121		RECARGO DE FUNCIONES	2.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						420.377.645,00
00301	001	1111	2121		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	175.000.000,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	115.000.000,00
00303	280	1111	2121		DECIMOTERCER MES	40.377.645,00
00399	001	1111	2121		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	90.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						47.260.748,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	44.837.120,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.837.120,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.423.628,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	2.423.628,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	71.436.715,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	24.624.062,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	24.624.062,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.270.884,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.270.884,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	14.541.769,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	14.541.769,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	25.000.000,00
00505	001	1112	2121	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (ASEMAG). (APORTE PATRONAL DEL 5.5% SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No.6970 DEL 07/11/1984 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-002-056020	25.000.000,00
					1 SERVICIOS	833.300.000,00
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	109.100.000,00
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS (RECURSOS DESTINADOS A BRINDAR ATENCIÓN AL PLAN DE SEQUÍA DE LAS REGIONES PACÍFICO CENTRAL Y CHORÓTEGA).	109.100.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						724.200.000,00
10801	001	1120	2121		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	724.200.000,00
(RECURSOS DESTINADOS A BRINDAR ATENCIÓN AL PLAN DE SEQUÍA DE LAS REGIONES PACÍFICO CENTRAL Y CHOROTEGA).						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						109.100.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						109.100.000,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	109.100.000,00
(RECURSOS DESTINADOS A BRINDAR ATENCIÓN AL PLAN DE SEQUÍA DE LAS REGIONES PACÍFICO CENTRAL Y CHOROTEGA).						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						7.222.412,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						7.222.412,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.222.412,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.010.598,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.211.814,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
Total rebajar Programa:						175 1.593.423.145,00
Total rebajar Título:						207 4.190.161.838,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 208	
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
	Programa: 215-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 208-215-00	
	0 REMUNERACIONES	9.043.716,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.783.000,00
00101 001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.783.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	6.260.716,00
00301 001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	480.672,00
00302 001 1111 2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.420.910,00
00399 001 1111 2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	359.134,00
	Total rebajar Programa: 215	9.043.716,00
	Programa: 217-00	
	MEJORA REGULATORIA	
	Registro Contable: 208-217-00	
	0 REMUNERACIONES	2.965.458,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.156.250,00
00101 001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.156.250,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	328.840,00
00301 001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	328.840,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	242.296,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	229.871,00
00401 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	229.871,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	12.425,00
00405 001 1112 2111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	12.425,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	238.072,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	126.243,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	126.243,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	37.276,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	37.276,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	74.553,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	74.553,00
					1 SERVICIOS	2.310.002,00
105					GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2.290.002,00
10502	001	1120	2111		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	800.000,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	800.000,00
10504	001	1120	2111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	690.002,00
107					CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	20.000,00
10702	001	1120	2111		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES (ATENDER LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA SEGÚN LEY 7472).	20.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9.294,00
201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.336,00
20104 001 1120 2111	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.336,00
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	7.958,00
29901 001 1120 2111	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	7.958,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.206,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	36.206,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	36.206,00
60103 001 1310 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	30.815,00
60103 001 1310 2111 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.391,00
Total rebajar Programa: 217		5.320.960,00

Programa: 218-00

REGULACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Registro Contable: 208-218-00

0	REMUNERACIONES	21.161.715,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	10.353.425,00
00101 001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.353.425,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	7.427.955,00
00301 001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.983.815,00
00302 001 1111 2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.435.406,00
00304 001 1111 2111	SALARIO ESCOLAR	293.876,00
00399 001 1111 2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	714.858,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.705.032,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.617.594,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.617.594,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>87.438,00</u>
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	87.438,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.675.303,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	888.365,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	888.365,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>262.313,00</u>
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	262.313,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	524.625,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	524.625,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						266.693,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						266.693,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	266.693,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	216.845,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	49.848,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						218 21.428.408,00

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

0 REMUNERACIONES						17.833.449,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						5.913.875,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.913.875,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						9.030.774,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.204.889,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.357.548,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.468.337,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.457.103,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.382.380,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.382.380,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	74.723,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	74.723,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.431.697,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	759.188,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	759.188,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	224.170,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	224.170,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	448.339,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	448.339,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						7.494,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						7.494,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	7.494,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						267.017,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						222.675,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	222.675,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	185.314,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	37.361,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						44.342,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	44.342,00
60701	001	1330	2111	204	CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMÉRICA (CENPROMYPE). (PARA EL PAGO DE CUOTA ORDINARIA, SEGÚN CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENPROMYPE SUSCRITO EL 15/06/2001). Céd-Jur: 2-100-042003	44.342,00
Total rebajar Programa:						219
						18.107.960,00
Programa: 223-00						
PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR						
Registro Contable: 208-223-00						
0 REMUNERACIONES						33.487.627,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						14.199.612,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.611.125,00
00105	001	1111	2111		SUPLENCIAS	3.588.487,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						2.000.000,00
00205	001	1111	2111		DIETAS	2.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						13.365.453,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.846.894,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.957.219,00
00304	001	1111	2111		SALARIO ESCOLAR	3.683.962,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	877.378,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.978.530,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.877.067,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.877.067,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	101.463,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 101.463,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.944.032,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.030.865,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.030.865,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	304.389,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 304.389,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	608.778,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 608.778,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						306.395,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						305.136,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	305.136,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	251.629,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	53.507,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						1.259,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.259,00
60701	001	1330	2111	208	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (PARA EL PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ SOBRE POLÍTICA DEL CONSUMIDOR DE LA OCDE SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 37983-COMEX-MP DEL 09/09/2013, PUBLICADO EN LA GACETA No. 207 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2013). Céd-Jur: 2-100-042003	1.259,00
					Total rebajar Programa:	223 33.794.022,00
					Programa: 224-00	
					PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	
					Registro Contable: 208-224-00	
0 REMUNERACIONES						21.833.725,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.200.825,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.200.825,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						9.096.104,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.391.780,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.178.005,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.526.319,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.783.950,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.692.465,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.692.465,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	91.485,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	91.485,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.752.846,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	929.484,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	929.484,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	274.454,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	274.454,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	548.908,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	548.908,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	SERVICIOS	6.000,00
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	6.000,00
10303 001 1120 2111	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	6.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21.934,00
201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	21.226,00
20104 001 1120 2111	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	21.226,00
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	708,00
29901 001 1120 2111	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	341,00
29903 001 1120 2111	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	367,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	274.590,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	274.590,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	274.590,00
60103 001 1310 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	226.882,00
60103 001 1310 2111 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	47.708,00
	Total rebajar Programa:	224 22.136.249,00
	Total rebajar Título:	208 109.831.315,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

0 REMUNERACIONES					369.634.992,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					295.902.048,00
00101	001	1111	2156	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	295.902.048,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					14.541.558,00
00301	001	1111	2156	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.041.242,00
00302	001	1111	2156	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.726.209,00
00303	280	1111	2156	DECIMOTERCER MES	4.228.467,00
00399	001	1111	2156	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.545.640,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					29.855.976,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	28.324.900,00
00401	001	1112	2156	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	28.324.900,00
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.531.076,00
00405	001	1112	2156	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.531.076,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					29.335.410,00
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	15.555.729,00
00501	001	1112	2156	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.555.729,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.593.227,00
00502	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.593.227,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.186.454,00
00503	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	9.186.454,00
1 SERVICIOS						118.355.336,00
101 ALQUILERES						104.400,00
10199	001	1120	2156		OTROS ALQUILERES (PARA EL PAGO DE ALQUILER DE LA CAJA DE SEGURIDAD AL BANCO DE COSTA RICA, UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO).	104.400,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						1.113.600,00
10203	001	1120	2156		SERVICIO DE CORREO	113.600,00
10299	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS BÁSICOS (PARA EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO DE DESECHOS TÓXICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL MOPT).	1.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						4.247.102,00
10301	001	1120	2156		INFORMACIÓN	3.081.340,00
10303	001	1120	2156		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.165.762,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						1.705.094,00
10403	001	1120	2156		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA LA INSCRIPCIÓN ANUAL COMO CONSULTOR DE UN FUNCIONARIO EN SETENA).	8.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10499	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.697.094,00
					(PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LOS VEHÍCULOS DEL PROGRAMA).	
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						4.564.493,00
10501	001	1120	2156		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	210.432,00
10503	001	1120	2156		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.435.025,00
10504	001	1120	2156		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.919.036,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						93.156.630,00
10601	001	1120	2156		SEGUROS	93.156.630,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						9.168.155,00
10701	001	1120	2156		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	9.168.155,00
					(PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS EN TEMAS TALES COMO: GESTIÓN AMBIENTAL, EQUIDAD DE GÉNERO, MATERIA LABORAL, CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES, INFORMÁTICA, ELABORACIÓN DE CARTELES PARA CONTRATACIONES DE PROYECTOS, REAJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, REFORMA PROCESAL LABORAL, MANEJO DEL ESTRÉS Y CONFLICTOS EN EL ÁREA LABORAL, DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EXCEL, MS PROJECT AVANZADO, ESTUDIOS EN CALIDAD, AMBIENTE Y METROLOGÍA, FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA, GESTIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y AVANZADO).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						4.295.862,00
10805	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.000,00
10806	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	875.500,00
10807	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	773.743,00
10808	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	982.907,00
10899	001	1120	2156		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.662.712,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						15.030.721,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						5.246.391,00
20102	001	1120	2156		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.800.268,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20104	001	1120	2156		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	3.223.423,00
20199	001	1120	2156		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	222.700,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						391,00
20203	001	1120	2156		ALIMENTOS Y BEBIDAS	391,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						2.096.471,00
20301	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	185.000,00
20304	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.753.668,00
20306	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	157.803,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						4.551.335,00
20401	001	1120	2156		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	454.222,00
20402	001	1120	2156		REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.097.113,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						3.136.133,00
29901	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	169.159,00
29903	001	1120	2156		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.440.623,00
29904	001	1120	2156		TEXTILES Y VESTUARIO	431.031,00
29906	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.031.482,00
29907	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	44.040,00
29999	001	1120	2156		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	19.798,00
5 BIENES DURADEROS						211.858.247,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						211.858.247,00
50101	280	2210	2156		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	50.000,00
50105	280	2210	2156		EQUIPO DE CÓMPUTO	207.361.503,00
50199	001	2210	2156		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.446.744,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						713.878.680,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.562.606,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.562.606,00
60103	001	1310	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.797.068,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2156	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	765.538,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
603 PRESTACIONES						<u>99.000.000,00</u>
60301	001	1320	2156		PRESTACIONES LEGALES	99.000.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						<u>600.000.000,00</u>
60601	001	1320	2156		INDEMNIZACIONES (PARA CUBRIR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES).	<u>600.000.000,00</u>
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						<u>10.316.074,00</u>
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>10.316.074,00</u>
60701	001	1330	2156	200	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA). (PARA PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO ACTIVO DE SIECA, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE TRANSPORTE Y SUS DIFERENTES MODALIDADES, DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN COMITRAM XVII DEL 11/04/97). Céd-Jur: 3-003-045703	----- 9.950.874,00
60701	001	1330	2151	203	ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS (PIARC). (CUOTA DE PARTICIPACIÓN ANUAL COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS, SEGÚN CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN GOBIERNO/PIARC). Céd-Jur: 2-100-042008	365.200,00
Total rebajar Programa:						----- 326 1.428.757.976,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 327-00	
	ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
	Registro Contable: 209-327-00	
	0 REMUNERACIONES	714.916.285,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	586.067.100,00
00101 280 2120 2151	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	586.067.100,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	14.336.759,00
00301 280 2120 2151	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.054.806,00
00302 280 2120 2151	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.344.860,00
00303 280 2120 2151	DECIMOTERCER MES	7.996.071,00
00399 280 2120 2151	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	941.022,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	57.759.759,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	54.797.720,00
00401 280 2120 2151 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	54.797.720,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.962.039,00
00405 280 2120 2151 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	2.962.039,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	56.752.667,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	30.094.316,00
00501 280 2120 2151 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	30.094.316,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	8.886.117,00
00502	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.886.117,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	17.772.234,00
00503	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	17.772.234,00
1 SERVICIOS						62.877.542,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						29.505.873,00
10301	280	2120	2151		INFORMACIÓN	1.130.177,00
10303	280	2120	2151		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	261.684,00
10304	280	2120	2151		TRANSPORTE DE BIENES	28.114.012,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						26.374.605,00
10404	517	2120	2151		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS Y CONSULTORÍAS INDIVIDUALES PARA LA ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS, EVALUACIÓN E IMPACTO DEL PROGRAMA, APOYO LOGÍSTICO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA).	11.587.200,00
10406	280	2120	2151		SERVICIOS GENERALES (PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA).	277.117,00
10499	280	2120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA EL PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SERVICIO DE MONITOREO).	14.510.288,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						1.518.623,00
10501	280	2120	2151		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.518.623,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						4.903.441,00
10805	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.700.000,00
10808	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.935.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10899	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.268.441,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						575.000,00
19999	280	2120	2151		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	575.000,00
(PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS).						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						542.884.073,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						113.671.492,00
20101	280	2120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	108.669.115,00
20102	280	2120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	82.937,00
20104	280	2120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.180.040,00
20199	280	2120	2151		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	739.400,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						309.182.080,00
20301	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	88.794.216,00
20302	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	220.000.000,00
20304	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	13.809,00
20399	280	2120	2151		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	374.055,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						110.652.282,00
20401	280	2120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2.403.223,00
20402	280	2120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS	108.249.059,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						9.378.219,00
29901	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.165.678,00
29903	280	2120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.158.632,00
29904	280	2120	2151		TEXTILES Y VESTUARIO	95.790,00
29905	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	550.564,00
29906	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.631.184,00
29999	280	2120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.776.371,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						8.826.876,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						8.826.876,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	8.826.876,00
70103	280	2310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.345.857,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.481.019,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						327 1.329.504.776,00
Programa: 328-00						
PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA						
Registro Contable: 209-328-00						
0 REMUNERACIONES						64.491.963,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						51.484.650,00
00101	280	2120	2153		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	51.484.650,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.675.287,00
00301	280	2120	2153		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	185.914,00
00302	280	2120	2153		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.452.853,00
00303	280	2120	2153		DECIMOTERCER MES	709.208,00
00399	280	2120	2153		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	327.312,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						5.211.446,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.944.192,00
00401	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.944.192,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	267.254,00
00405	280	2120	2153	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	267.254,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	5.120.580,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.715.297,00
00501	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.715.297,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	801.761,00
00502	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	801.761,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.603.522,00
00503	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.603.522,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					1 SERVICIOS	43.176.911,00
					101 ALQUILERES	2.000.000,00
10102	280	2120	2153		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.000.000,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	300.000,00
10203	280	2120	2153		SERVICIO DE CORREO	300.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2.410.103,00
10303	280	2120	2153		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.374.687,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10304	280	2120	2153		TRANSPORTE DE BIENES	35.416,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						8.474.412,00
10406	280	2120	2153		SERVICIOS GENERALES	504.294,00
					(PARA LA CONFECCIÓN DE LLAVES Y CARGA DE EXTINTORES EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA).	
10499	280	2120	2153		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	7.970.118,00
					(PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE ACREDITACION REVISION TECNICA AUTOMOTRIZ DE LOS VEHICULOS DEL PROGRAMA, DESTAQUE DE TUBERIA Y/O TANQUES SÉPTICOS DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL Y CAPITANIAS DE PUERTO).	
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						3.000.000,00
10601	280	2120	2153		SEGUROS	3.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						26.492.396,00
10801	280	2120	2153		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	483.083,00
10802	280	2120	2153		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	25.000.000,00
10806	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	601.000,00
10808	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	395.800,00
10899	280	2120	2153		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	12.513,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						500.000,00
19999	280	2120	2153		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	500.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y OTROS).	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						25.893.939,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						2.121.339,00
20101	280	2120	2153		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00
20102	280	2120	2153		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	339.576,00
20104	280	2120	2153		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.155.036,00
20199	280	2120	2153		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	126.727,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						4.030.959,00
20301	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.199.080,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20303	280	2120	2153		MADERA Y SUS DERIVADOS	31.500,00
20304	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	449.334,00
20305	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	838.801,00
20306	280	2120	2153		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	123.266,00
20399	280	2120	2153		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.388.978,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						3.575.894,00
20401	280	2120	2153		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	75.894,00
20402	280	2120	2153		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.500.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						16.165.747,00
29901	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.788.208,00
29902	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	78.375,00
29903	280	2120	2153		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.128.635,00
29904	280	2120	2153		TEXTILES Y VESTUARIO	1.712.220,00
29905	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	842.861,00
29906	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.920.060,00
29907	280	2120	2153		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	152.295,00
29999	280	2120	2153		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	543.093,00
5 BIENES DURADEROS						36.353.512,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						21.353.512,00
50101	280	2210	2153		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.306.470,00
50102	280	2210	2153		EQUIPO DE TRANSPORTE	5.200.000,00
50103	280	2210	2153		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7.427.036,00
50104	280	2210	2153		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.125.530,00
50106	280	2210	2153		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	420.000,00
50107	280	2210	2153		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	378.756,00
50199	280	2210	2153		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.495.720,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						15.000.000,00
50204	280	2120	2153		OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES	15.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.231.727,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						3.231.727,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	3.231.727,00
60701	280	1330	2153	202	ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI). (PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI), SEGÚN LEY No.6478, CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL DEL 25/09/80). Céd-Jur: 3-003-045466	3.010.597,00
60701	280	1330	2153	204	COMISIÓN CENTROAMERICANA DE TRANSPORTE MARÍTIMO (COCATRAM). (PARA CUBRIR EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL AL COMITÉ DE CAPACITACIÓN MARÍTIMA REGIONAL DE LA COMISIÓN CENTROAMERICANA DE TRANSPORTE MARÍTIMO (COCATRAM), EN CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA RED DE CAPACITACIÓN MARÍTIMO PORTUARIA DE CENTROAMÉRICA, SEGÚN ACUERDO "PUNTOS VARIOS, INCISO H" DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM, CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DEL 2009). Céd-Jur: 2-100-042008	68.790,00
60701	280	1330	2153	205	COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS (CIP), ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS (CIP), COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA); SEGÚN RESOLUCIÓN No. 5-80 DE LA XXLLL REUNIÓN DE MINISTROS RESPONSABLES DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA), , Y SEGÚN REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM CELEBRADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2009). Céd-Jur: 2-100-042008	152.340,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						796.416,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						796.416,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	796.416,00
70103	280	2310	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS).	662.789,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	2153	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	133.627,00
Total rebajar Programa:						328
						173.944.468,00
Programa: 329-00						
EDIFICACIONES NACIONALES						
Registro Contable: 209-329-00						
0 REMUNERACIONES						79.431.525,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						64.772.100,00
00101	280	2110	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	64.772.100,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.927.689,00
00301	280	2110	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	216.981,00
00302	280	2110	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	744.250,00
00303	280	2110	1143		DECIMOTERCER MES	834.624,00
00399	280	2110	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	131.834,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						6.421.854,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.092.528,00
00401	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.092.528,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	329.326,00
00405	280	2110	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	329.326,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>6.309.882,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.345.950,00
00501	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.345.950,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	987.977,00
00502	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 987.977,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.975.955,00
00503	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.975.955,00
1 SERVICIOS						<u>111.199.288,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>621.000,00</u>
10301	280	2110	1143		INFORMACIÓN	621.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>33.213.965,00</u>
10403	280	2110	1143		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO, ARQUEOLÓGICOS Y PRUEBAS DE INFILTRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA).	22.000.000,00
10406	280	2110	1143		SERVICIOS GENERALES (PARA PAGO DE SERVICIO LIMPIEZA).	6.173.724,00
10499	280	2110	1143		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5.040.241,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CUBRE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS FORMULARIOS DE SETENA Y DEMÁS INSTRUMENTOS PROPIOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS A EJECUTAR).	
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	37.064.323,00
10501	280	2110	1143		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.891.630,00
10502	280	2110	1143		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	34.172.693,00
					106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	2.707.000,00
10601	280	2110	1143		SEGUROS	2.707.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	36.743.000,00
10801	280	2110	1143		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.350.000,00
10804	280	2110	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	5.443.000,00
10805	280	2110	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6.500.000,00
10808	280	2110	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	12.950.000,00
10899	280	2110	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.500.000,00
					199 SERVICIOS DIVERSOS	850.000,00
19999	280	2110	1143		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	850.000,00
					(GASTOS POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO EN QUE INCURRAN LOS VEHÍCULOS DEL PROGRAMA).	
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	684.219.937,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	166.259.211,00
20101	280	2110	1143		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.545.516,00
20104	280	2110	1143		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	157.713.695,00
					203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	517.960.726,00
20301	280	2110	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	376.377.977,00
20302	280	2110	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	16.879.499,00
20304	280	2110	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	85.666.752,00
20306	280	2110	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	26.139.809,00
20399	280	2110	1143		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	12.896.689,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS		1.250.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		1.250.000,00
50199 280 2210 1143	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.250.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		981.391,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO		981.391,00
70103	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	981.391,00
70103 280 2310 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	816.728,00
70103 280 2310 1143 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	164.663,00
Total rebajar Programa:		329 877.082.141,00

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

0 REMUNERACIONES		214.444.099,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		173.787.450,00
00101 001 1111 2151	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	173.787.450,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		6.305.066,00
00301 001 1111 2151	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	586.150,00
00302 001 1111 2151	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.573.916,00
00303 280 1111 2151	DECIMOTERCER MES	2.381.272,00
00399 001 1111 2151	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	763.728,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>17.326.846,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	16.438.290,00
00401	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 16.438.290,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	888.556,00
00405	001	1112	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 888.556,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>17.024.737,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	9.027.731,00
00501	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 9.027.731,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.665.669,00
00502	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.665.669,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.331.337,00
00503	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 5.331.337,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						366.287.748,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						11.750.000,00
20104	001	1120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	10.000.000,00
20199	001	1120	2151		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.750.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						2.400.000,00
20301	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.400.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						20.000.000,00
20402	001	1120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						332.137.748,00
29904	001	1120	2151		TEXTILES Y VESTUARIO	329.837.748,00
29999	001	1120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.300.000,00
5 BIENES DURADEROS						41.580.881,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						41.580.881,00
50101	280	2210	2151		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	6.160.000,00
50103	280	2210	2151		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	16.680.517,00
50104	280	2210	2151		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	6.500.000,00
50106	280	2210	2151		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	1.500.000,00
50199	280	2210	2151		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	10.740.364,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.647.897,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.647.897,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.647.897,00
60103	001	1310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.203.619,00
60103	001	1310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	444.278,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma:	01 624.960.625,00
	Total rebajar Programa:	331 624.960.625,00
	Total rebajar Título:	209 4.434.249.986,00

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

0 REMUNERACIONES					96.577.217,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					58.522.528,00
00101	001	1111	3480	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	58.163.500,00
00105	001	1111	3480	SUPLENCIAS	359.028,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					22.444.168,00
00302	001	1111	3480	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.161.855,00
00303	280	1111	3480	DECIMOTERCER MES	6.225.909,00
00399	001	1111	3480	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.056.404,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					7.287.229,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.913.524,00
00401	001	1112	3480	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.913.524,00
				(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	373.705,00
00405	001	1112	3480	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	373.705,00
				(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>8.323.292,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.469.979,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.469.979,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.121.113,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.121.113,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.242.225,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.242.225,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	3.489.975,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 3.489.975,00
1 SERVICIOS						<u>54.797.301,00</u>
101 ALQUILERES						<u>2.580.000,00</u>
10103	001	1120	3480		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2.580.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>50.000.000,00</u>
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	50.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>174.300,00</u>
10406	001	1120	3480		SERVICIOS GENERALES	174.300,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS E INSTITUCIONALES).	
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2.043.001,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.043.001,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	3.843.998,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	435.563,00
20101	001	1120	3480		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11.700,00
20102	001	1120	3480		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	382.831,00
20199	001	1120	3480		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	41.032,00
					203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	26.319,00
20301	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	26.319,00
					204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	51.116,00
20402	001	1120	3480		REPUESTOS Y ACCESORIOS	51.116,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.331.000,00
29902	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	20.835,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	3.064.020,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	202.887,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	43.258,00
					5 BIENES DURADEROS	17.378.631,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	17.378.631,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00
50103	001	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.200.000,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
50105	001	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	9.176.074,00
50199	001	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.002.557,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.835.019,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	51.413.905,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	50.300.000,00
60102	001	1310	3480	225	CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN.	50.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA GASTOS VARIOS Y PAGO DE DIETAS SEGÚN LEY No. 7138, DEL 16-11-89, ARTÍCULO No. 60 Y DECRETO No. 27899-MEP DEL 19-04-1999).	
					Céd-Jur: 3-007-208816	
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.113.905,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	377.443,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	186.853,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	549.609,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603 PRESTACIONES						421.114,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	421.114,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Programa: 550	224.432.166,00
					Programa: 551-00	
					SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
					Registro Contable: 210-551-00	
					0 REMUNERACIONES	95.177.993,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	55.852.806,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	55.364.042,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	488.764,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	24.254.841,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.274.559,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	6.159.852,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.820.430,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						7.209.912,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.840.172,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.840.172,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	369.740,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	369.740,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						7.860.434,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.432.659,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.432.659,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.109.218,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.109.218,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.219.435,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	2.219.435,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	3.099.122,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	3.099.122,00
1 SERVICIOS						437.004.998,00
101 ALQUILERES						155.662.004,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	155.662.004,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						23.979.425,00
10203	001	1120	3480		SERVICIO DE CORREO	23.979.425,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						49.723.073,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	41.978.752,00
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	7.744.321,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						63.694.355,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	63.694.355,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						133.576.186,00
10601	001	1120	3480		SEGUROS	133.576.186,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						10.281.955,00
10808	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10.281.955,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						88.000,00
19999	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS (INCLUYE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TEST PARA PRUEBAS PSICOLÓGICAS: CUESTIONARIO- FOLLETOS, PIN DE CORRECCIÓN- LICENCIA DE ACCESO Y CONTRASEÑA).	88.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						5.467.032,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						2.415.940,00
20102	001	1120	3480		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.045.384,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.370.556,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>324.726,00</u>
20306	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	324.726,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>2.053.219,00</u>
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2.053.219,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>673.147,00</u>
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	410.744,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	4.227,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	258.176,00
5 BIENES DURADEROS						<u>59.010.183,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>59.010.183,00</u>
50102	001	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	40.598.591,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.870.847,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.875.000,00
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	1.294.991,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	10.370.754,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.883.814,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.421.090,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.421.090,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	364.160,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	184.871,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	872.059,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 3-007-117191	
603 PRESTACIONES		<u>462.724,00</u>
60399 001 1320 3480	OTRAS PRESTACIONES	462.724,00
	(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
	Total rebajar Programa: 551	598.544.020,00

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Registro Contable: 210-553-00

0 REMUNERACIONES		53.840.505,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		<u>22.102.611,00</u>
00101 001 1111 3480	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	22.061.430,00
00105 001 1111 3480	SUPLENCIAS	41.181,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		<u>23.160.829,00</u>
00302 001 1111 3480	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.912.104,00
00303 280 1111 3480	DECIMOTERCER MES	3.480.518,00
00399 001 1111 3480	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.768.207,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		<u>4.073.836,00</u>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.864.921,00
00401 001 1112 3480 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.864.921,00
	(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	208.915,00
00405 001 1112 3480 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	208.915,00
	(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
	Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.503.229,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	654.577,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 654.577,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	626.745,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 626.745,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.253.489,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.253.489,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.968.418,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 1.968.418,00
1 SERVICIOS						<u>142.892.668,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>83.595.491,00</u>
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	7.491,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	83.588.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>59.297.177,00</u>
10701	001	1120	3480		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	59.297.177,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<p align="center">(PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LAS FINALES REGIONALES DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DE LAS ARTES, JUEGOS ESTUDIANTILES Y OTRAS FERIAS; ADEMÁS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES).</p>						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						44.343.917,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						7.585.688,00
20102	001	1120	3480		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	192.797,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	7.392.891,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						760.473,00
20203	001	1120	3480		ALIMENTOS Y BEBIDAS	760.473,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						540.242,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	540.242,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						374.853,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	374.853,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						35.082.661,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	5.314.798,00
29902	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	4.500.000,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	24.305.739,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	26.175,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	25.070,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	6.506,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	904.373,00
5 BIENES DURADEROS						281.032.299,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						281.032.299,00
50101	280	2210	3480		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	185.605.010,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	954.570,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	18.727,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.479.746,00
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	43.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	49.174.246,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						183.382.304,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						629.327,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	629.327,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	163.263,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	104.458,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	361.606,00
603 PRESTACIONES						258.769,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	258.769,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						182.494.208,00
60702					OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	182.494.208,00
60702	001	1330	3480	200	ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL-OBI (PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA MEMBRESÍA QUE DEBEN APORTAR LOS COLEGIOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL Y LO CORRESPONDIENTE A EXÁMENES QUE SE APLICARÁN A 18 COLEGIOS, SEGÚN CONVENIO MEP-OBI DE 05/03/2912). Céd-Jur: 9-000-010126	182.494.208,00
Total rebajar Programa:						553 705.491.693,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 554-00						
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.						
					Registro Contable:	210-554-00
0 REMUNERACIONES						36.062.776,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						22.593.658,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.288.816,00
00103	001	1111	3480		SERVICIOS ESPECIALES	12.221.548,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	83.294,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						7.753.190,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.673.557,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.333.610,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	746.023,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.731.416,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.591.343,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.591.343,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	140.073,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	140.073,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.984.512,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	590.756,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	590.756,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	420.219,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	420.219,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	841.708,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	841.708,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.131.829,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995).	1.131.829,00
					Céd-Jur: 3-007-117191	
1 SERVICIOS						31.424.627,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						303.033,00
10305	001	1120	3480		SERVICIOS ADUANEROS	303.033,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						31.121.594,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.850.930,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	29.270.664,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						91.903.074,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						85.173.395,00
20101	001	1120	3480		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80.000.000,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.725.000,00
20199	001	1120	3480		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	448.395,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						261.276,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	261.276,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>72.000,00</u>
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	72.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>6.396.403,00</u>
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.768.003,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.670.569,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	1.177.740,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	723.546,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	56.545,00
5 BIENES DURADEROS						<u>233.852.141,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>99.567.316,00</u>
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	44.456,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	59.647.860,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	39.875.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						<u>60.000.000,00</u>
50201	280	2110	3480		EDIFICIOS	60.000.000,00
(PARA PROCESO DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE MODALIDAD LLAVE EN MANO DE LAS INSTALACIONES DEL LICEO DE COPEY, CÓDIGO PRESUPUESTARIO 6564).						
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>74.284.825,00</u>
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	74.284.825,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>521.397,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>442.506,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	442.506,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	164.547,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147						
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	70.037,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	207.922,00
					Céd-Jur: 3-007-117191	
603 PRESTACIONES						<u>78.891,00</u>
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	78.891,00
Total rebajar Programa: 554						<u>393.764.015,00</u>

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0 REMUNERACIONES						<u>61.497.786,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>29.484.285,00</u>
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	29.354.004,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	130.281,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>21.980.488,00</u>
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.501.880,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	3.959.789,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.518.819,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>4.631.738,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.394.212,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>4.394.212,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	237.526,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	<u>237.526,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.401.275,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	884.449,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	884.449,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	712.576,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	712.576,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.425.151,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.425.151,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	2.379.099,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.379.099,00
1 SERVICIOS						146.088.380,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						36.493.289,00
10204	001	1120	3480		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	36.493.289,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						60.335.600,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	60.000.000,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	335.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						35.000.000,00
10405	001	1120	3480		SERVICIOS INFORMÁTICOS	35.000.000,00
<p>(PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA, DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA DE INTEGRACIÓN DE RECURSOS E INFORMACIÓN MINISTERIAL Y EL DESARROLLO DE AL MENOS 60 RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES INTERACTIVOS).</p>						
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						1.338.185,00
10701	001	1120	3480		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.338.185,00
<p>(PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÓVILES, TECNO@APRENDER (PNTM)).</p>						
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						12.921.306,00
10801	001	1120	3480		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.447.181,00
10806	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	9.023.609,00
10807	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.450.516,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.758.181,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						162.000,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	162.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						135.600,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	135.600,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						2.460.581,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.319.434,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.029.873,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	5.792,00
29905	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	84.868,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	20.614,00
5 BIENES DURADEROS						41.964.935,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						23.728.935,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.890.345,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	92.943,00
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	20.745.647,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						18.236.000,00
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	18.236.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						979.181,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						754.010,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	754.010,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	198.196,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	118.764,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	437.050,00
603 PRESTACIONES						225.171,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	225.171,00
Total rebajar Programa:						555 253.288.463,00
Programa: 556-00						
GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD						
Registro Contable: 210-556-00						
0 REMUNERACIONES						28.592.246,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						18.698.675,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.687.297,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	11.378,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.377.827,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.283.561,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.851.356,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.242.910,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.166.954,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.055.827,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.055.827,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	111.127,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	111.127,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.348.790,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	426.101,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	426.101,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	333.378,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	333.378,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	666.755,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	666.755,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	922.556,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	922.556,00
1 SERVICIOS						387.930.053,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						387.930.053,00
10405	001	1120	3480		SERVICIOS INFORMÁTICOS (PARA EL PAGO DE CONSULTORÍA SOBRE EL DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE DESCONCENTRACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS EN DIRECCIONES REGIONALES).	184.730.053,00
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS NACIONALES EN TODAS LAS MODALIDADES Y NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO, DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: CALIFICADORES, CODIFICACIÓN, DELEGADOS EJECUTIVOS, TRANSCRIPCIÓN DE PRUEBAS BRAILE Y VALIDACIÓN DE INDICADORES. ADEMÁS PARA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN ESTANDARIZADA AL MARCO COMÚN EUROPEO QUE PERMITA CERTIFICAR EL NIVEL DE DOMINIO LINGÜÍSTICO DE INGLÉS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA. ADEMÁS PARA LAS PRUEBAS FARO EN TODAS LAS MODALIDADES DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN CONSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE REACTIVOS, CODIFICADORES DE REACTIVOS, REVISIÓN FILOLÓGICA, TRANSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS A ESCRITURA EN BRAILLE, ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO DIFERENCIAL DEL ÍTEM (DIF), ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE DESEMPEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS -DESIGNACIÓN DE DELEGADOS EJECUTIVOS-).	203.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						723.131,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						5.008,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.008,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						5.806,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5.806,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						712.317,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	708.432,00
29999	001	1120	3480		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.885,00
5 BIENES DURADEROS						1.232.716,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						1.232.716,00
50103	280	2210	3480		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	228.616,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	230.108,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	773.992,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						399.971,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						330.006,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	330.006,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	104.964,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	55.564,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	169.478,00
603 PRESTACIONES						69.965,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES	69.965,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).						
Total rebajar Programa:					556	418.878.117,00
Programa: 557-00						
DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL						
Registro Contable:					210-557-00	
0 REMUNERACIONES						256.725.268,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						142.879.751,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	141.948.599,00
00105	001	1111	3480		SUPLENCIAS	931.152,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						72.664.138,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	35.313.548,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	16.574.178,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	20.776.412,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						19.399.549,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	18.404.700,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.404.700,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	994.849,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	994.849,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						21.781.830,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.781.707,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.781.707,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.984.547,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.984.547,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.969.092,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 5.969.092,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	11.046.484,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 11.046.484,00
1 SERVICIOS						764.796.362,00
101 ALQUILERES						613.606.000,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	383.606.000,00
10102	001	1120	3480		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	230.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						46.934.700,00
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	44.835.520,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.099.180,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						75.005.662,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	22.556.639,00
10502	001	1120	3480		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	52.449.023,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		29.000.000,00
10701 001 1120 3480	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (PARA ALIMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LAS FINALES REGIONALES DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DE LAS ARTES, JUEGOS ESTUDIANTILES Y OTRAS FERIAS; ADEMAS INCLUYE RECURSOS PARA ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DEL LOCAL DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES).	<u>29.000.000,00</u>
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		250.000,00
10803 001 1120 3480	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	<u>250.000,00</u>
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		18.893.128,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		4.222.472,00
20101 001 1120 3480	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	<u>275.782,00</u>
20102 001 1120 3480	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.076.185,00
20104 001 1120 3480	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	997.572,00
20199 001 1120 3480	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.872.933,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		10.951.268,00
20301 001 1120 3480	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	<u>2.521.712,00</u>
20302 001 1120 3480	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	88.867,00
20304 001 1120 3480	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	7.598.151,00
20306 001 1120 3480	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	645.388,00
20399 001 1120 3480	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	97.150,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		1.186.731,00
20402 001 1120 3480	REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>1.186.731,00</u>
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		2.532.657,00
29902 001 1120 3480	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	<u>63.707,00</u>
29906 001 1120 3480	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	882.607,00
29999 001 1120 3480	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.586.343,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS						789.746,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						789.746,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	272.586,00
50106	280	2210	3480		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	517.160,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.001.788,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.955.323,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.955.323,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	428.617,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	497.425,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.029.281,00
603 PRESTACIONES						1.046.465,00
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	1.046.465,00
Total rebajar Programa: 557						1.045.206.292,00
Programa: 558-00						
PROGRAMAS DE EQUIDAD						
Registro Contable: 210-558-00						
0 REMUNERACIONES						2.252.880,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						77.795,00
00101	001	1111	3460		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	716,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00105	001	1111	3460		SUPLENCIAS	77.079,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.806.219,00
00302	001	1111	3460		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.344.866,00
00303	280	1111	3460		DECIMOTERCER MES	144.965,00
00399	001	1111	3460		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	316.388,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						169.678,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	160.976,00
00401	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	160.976,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.702,00
00405	001	1112	3460	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	8.702,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						199.188,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	42.262,00
00501	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	42.262,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	26.105,00
00502	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	26.105,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	53.434,00
00503	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	53.434,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	77.387,00
00504	001	1112	3460	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	77.387,00
1 SERVICIOS						814.608.828,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						296.557.408,00
10401	001	1120	3460		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD (CONTRATACION DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN, QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MENÚ).	112.734.124,00
10404	001	1120	3460		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN DEL "MODELO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN RUTAS QUE CONTRATA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADJUDICADOS Y RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN ECONOMÍA, FINANZAS Y COSTOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON COMEDORES ESTUDIANTILES Y TRANSPORTE ESTUDIANTIL)	183.723.284,00
10406	001	1120	3460		SERVICIOS GENERALES (INCLUYE RECURSOS PARA COMPRA DE SELLOS DE RECIBIDO)	100.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						518.051.420,00
10501	001	1120	3460		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	518.051.420,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						4.591.350,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						86.207,00
20102	001	1120	3460		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	86.207,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						53.838,00
20301	001	1120	3460		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	39.479,00
20304	001	1120	3460		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	14.359,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						149.156,00
20401	001	1120	3460		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	55.656,00
20402	001	1120	3460		REPUESTOS Y ACCESORIOS	93.500,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						4.302.149,00
29901	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.227.439,00
29902	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	8.473,00
29903	001	1120	3460		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	634.970,00
29904	001	1120	3460		TEXTILES Y VESTUARIO	409.058,00
29905	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	375.342,00
29906	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.488.000,00
29999	001	1120	3460		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	158.867,00
5 BIENES DURADEROS						2.947.586,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						2.947.586,00
50103	280	2210	3560		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.322.157,00
50105	280	2210	3460		EQUIPO DE CÓMPUTO	136.661,00
50199	280	2210	3560		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.488.768,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						156.921,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						29.731,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	29.731,00
60103	001	1310	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.163,00
60103	001	1310	3460	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.351,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3460	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	14.217,00
603 PRESTACIONES						<u>127.190,00</u>
60399	001	1320	3460		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	127.190,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						<u>147.844.880,00</u>
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						<u>147.844.880,00</u>
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	147.844.880,00
70103	280	2310	3560	213	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y ACCESORIOS, PROGRAMA TRANSPORTE ESTUDIANTIL, SEGÚN ARTÍCULO N° 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 2-100-042002	147.844.880,00
Total rebajar Programa: 558						<u>972.402.445,00</u>
Programa: 573-00						
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA						
Subprograma: 01						
ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO						
					Registro Contable: 210-573-01	
0 REMUNERACIONES						<u>4.086.880.266,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>1.956.898.295,00</u>
00101	280	1111	3410		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.813.333.432,00
00105	280	1111	3410		SUPLENCIAS	143.564.863,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>1.488.364.721,00</u>
00302	280	1111	3410		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	75.605.705,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	3410		DECIMOTERCER MES	264.922.376,00
00399	280	1111	3410		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.147.836.640,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						310.083.213,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	294.181.509,00
00401	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	294.181.509,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	15.901.704,00
00405	280	1112	3410	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	15.901.704,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						331.534.037,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	17.503.240,00
00501	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	17.503.240,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	47.705.111,00
00502	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	47.705.111,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	95.410.213,00
00503	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	95.410.213,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	170.915.473,00
00504	280	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	170.915.473,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						77.616.916,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						47.588.210,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	47.588.210,00
60103	280	1310	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.584.173,00
60103	280	1310	3410	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.950.853,00
60103	280	1310	3410	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	35.053.184,00
603 PRESTACIONES						30.028.706,00
60399	280	1320	3410		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	30.028.706,00
Total rebajar Subprograma:						01 4.164.497.182,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Subprograma: 02						
3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA						
					Registro Contable:	210-573-02
0 REMUNERACIONES						1.279.186.974,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						510.169.433,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	465.159.193,00
00105	280	1111	3420		SUPLENCIAS	45.010.240,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						559.744.967,00
00302	280	1111	3420		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	69.617.534,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	82.270.720,00
00399	280	1111	3420		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	407.856.713,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						96.295.262,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	91.357.042,00
00401	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	91.357.042,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.938.220,00
00405	280	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	4.938.220,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						112.977.312,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.432.240,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.432.240,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	14.814.657,00
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	14.814.657,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	29.629.312,00
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	29.629.312,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	63.101.103,00
00504	280	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	63.101.103,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						29.448.527,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						14.806.769,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	14.806.769,00
60103	280	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.451.259,00
60103	280	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.469.111,00
60103	280	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	10.886.399,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-117191	
					603 PRESTACIONES	<u>14.641.758,00</u>
60399	280	1320	3420		OTRAS PRESTACIONES	14.641.758,00
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					Total rebajar Subprograma: 02	1.308.635.501,00
					Subprograma: 03	
					3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA	
					Registro Contable: 210-573-03	
					0 REMUNERACIONES	<u>694.023.379,00</u>
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>220.777.018,00</u>
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	198.774.907,00
00105	280	1111	3420		SUPLENCIAS	22.002.111,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>375.438.832,00</u>
00302	280	1111	3420		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	29.404.613,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	45.845.824,00
00399	280	1111	3420		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	300.188.395,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>53.661.080,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>50.909.229,00</u>
00401	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>50.909.229,00</u>
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>2.751.851,00</u>
00405	280	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	<u>2.751.851,00</u>
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>44.146.449,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.580.696,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.580.696,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	8.255.552,00
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.255.552,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	16.511.102,00
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	16.511.102,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	16.799.099,00
00504	280	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	16.799.099,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>16.662.204,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>8.259.363,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	8.259.363,00
60103	280	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	706.029,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢	
60103	280	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.375.926,00	
60103	280	1310	3420	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	6.177.408,00	
603 PRESTACIONES						8.402.841,00	
60399	280	1320	3420		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	8.402.841,00	
Total rebajar Subprograma:						03	710.685.583,00
Subprograma: 04							
ENSEÑANZA ESPECIAL							
					Registro Contable:	210-573-04	
0 REMUNERACIONES						324.298.330,00	
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						83.955.918,00	
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	58.041.796,00	
00105	280	1111	3480		SUPLENCIAS	25.914.122,00	
003 INCENTIVOS SALARIALES						187.921.142,00	
00302	280	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.912.701,00	
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	20.905.899,00	
00399	280	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	159.102.542,00	
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						24.469.690,00	
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	23.214.833,00	
00401	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	23.214.833,00	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.254.857,00
00405	280	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.254.857,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						27.951.580,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	816.372,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 816.372,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.764.569,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.764.569,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.529.136,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 7.529.136,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	15.841.503,00
00504	280	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 15.841.503,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						11.615.398,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						3.755.804,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.755.804,00
60103	280	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	218.231,00
60103	280	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	627.429,00
60103	280	1310	3480	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.910.144,00
603 PRESTACIONES						7.859.594,00
60399	280	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	7.859.594,00
Total rebajar Subprograma:					04	335.913.728,00
Subprograma: 05						
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS						
Registro Contable:					210-573-05	
0 REMUNERACIONES						381.499.944,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						182.895.330,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	171.728.307,00
00105	280	1111	3480		SUPLENCIAS	11.167.023,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						135.225.134,00
00302	280	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	21.602.417,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	24.461.770,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	280	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	89.160.947,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						28.631.725,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.163.431,00
00401	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.163.431,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.468.294,00
00405	280	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.468.294,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						34.747.755,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.019.382,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.019.382,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.404.882,00
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.404.882,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.809.762,00
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.809.762,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	20.513.729,00
00504	280	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	20.513.729,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						7.411.288,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.403.535,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.403.535,00
60103	280	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	297.582,00
60103	280	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	734.148,00
60103	280	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	3.371.805,00
603 PRESTACIONES						3.007.753,00
60399	280	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	3.007.753,00
Total rebajar Subprograma: 05						388.911.232,00
Total rebajar Programa: 573						6.908.643.226,00
Total rebajar Título: 210						11.520.650.437,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 211	
	MINISTERIO DE SALUD	
	Programa: 630-00	
	GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	
	Registro Contable: 211-630-00	
	0 REMUNERACIONES	40.693.830,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	40.693.830,00
00101 001 1111 3250	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	40.693.830,00
	Total rebajar Programa: 630	40.693.830,00
	Programa: 631-00	
	RECTORÍA DE LA SALUD	
	Subprograma: 01	
	RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-01	
	0 REMUNERACIONES	185.189.499,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	185.189.499,00
00101 001 1111 3250	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	185.189.499,00
	Total rebajar Subprograma: 01	185.189.499,00
	Total rebajar Programa: 631	185.189.499,00
	Total rebajar Título: 211	225.883.329,00
	Título: 212	
	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Programa: 729-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 212-729-00	
	0 REMUNERACIONES	40.414.164,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.851.004,00
00101 001 1111 2112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.851.004,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	17.611.814,00
00301 001 1111 2112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	431.485,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	2112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.166.437,00
00303	280	1111	2112		DECIMOTERCER MES	2.995.588,00
00399	001	1111	2112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.018.304,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						3.506.240,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.326.433,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.326.433,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	179.807,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	179.807,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						3.445.106,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.826.841,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.826.841,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	539.422,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	539.422,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.078.843,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.078.843,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	417.153,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	417.153,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	417.153,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	208.577,00
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	208.576,00
					Total rebajar Programa:	729 40.831.317,00
					Programa: 731-00	
					ASUNTOS DEL TRABAJO	
					Registro Contable: 212-731-00	
					0 REMUNERACIONES	125.158.814,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	51.287.450,00
00101	001	1111	2112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	51.287.450,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	53.080.731,00
00301	001	1111	2112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.226.837,00
00302	001	1111	2112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	39.583.148,00
00303	280	1111	2112		DECIMOTERCER MES	8.959.440,00
00399	001	1111	2112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.311.306,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	10.486.739,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.948.957,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.948.957,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	537.782,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	537.782,00
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	10.303.894,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.463.860,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.463.860,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.613.345,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.613.345,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.226.689,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.226.689,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4.712.000,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.667.320,00
20101	001	1120	2112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.167.320,00
20104	001	1120	2112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>1.800.000,00</u>
20402	001	1120	2112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.800.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>244.680,00</u>
29904	001	1120	2112		TEXTILES Y VESTUARIO	244.680,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.247.654,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.247.654,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>1.247.654,00</u>
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 623.827,00
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	623.827,00
Total rebajar Programa:						731 ----- 131.118.468,00 -----
Programa: 732-00						
DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL						
Subprograma: 01						
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FODESAF						
Registro Contable: 212-732-01						
0 REMUNERACIONES						<u>12.486.916,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>5.949.500,00</u>
00101	001	1111	3530		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.949.500,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>4.659.946,00</u>
00301	001	1111	3530		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	113.492,00
00302	001	1111	3530		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.428.256,00
00303	280	1111	3530		DECIMOTERCER MES	809.070,00
00399	001	1111	3530		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	309.128,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>946.991,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	898.427,00
00401	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	898.427,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>48.564,00</u>
00405	001	1112	3530	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	48.564,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>930.479,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	493.406,00
00501	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	493.406,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>145.691,00</u>
00502	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	145.691,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>291.382,00</u>
00503	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	291.382,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1 SERVICIOS						180.415.509,00
101 ALQUILERES						1.436.571,00
10103	001	1120	3530		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	368.265,00
10104	001	1120	3530		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	1.068.306,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						8.300.000,00
10201	001	1120	3530		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.300.000,00
10204	001	1120	3530		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						766.375,00
10307	001	1120	3530		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	766.375,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						160.882.006,00
10402	001	1120	3530		SERVICIOS JURÍDICOS	35.000.000,00
					(PARA EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN Y NOTIFICACION EFECTIVA DE LOS ADEUDOS DE LOS PATRONOS MOROSOS DE FODESAF, ASI COMO LOS SERVICIOS DE ENVIO DEL COBRO JUDICIAL).	
10403	001	1120	3530		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	56.350.000,00
					(PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PARA EL CAMBIO DEL TECHO DE LA DESAF Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE UN SISTEMA CONTRA INCENDIOS).	
10404	001	1120	3530		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	29.860.000,00
					(PARA LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS POR EL FODESAF).	
10406	001	1120	3530		SERVICIOS GENERALES	28.214.922,00
					(PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA, MONITOREO DE INSTALACIONES POR CIRCUITO CERRADO).	
10499	001	1120	3530		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	11.457.084,00
					(PARA LA INCORPORACIÓN DE UN MÓDULO EN LA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES PARA MEDIR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FINANCIADOS POR EL FODESAF).	
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						5.011.058,00
10601	001	1120	3530		SEGUROS	5.011.058,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						2.397.999,00
10701	001	1120	3530		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.397.999,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS QUE PERMITA UN MEJOR DESEMPEÑO DEL QUEHACER DE LA INSTITUCIÓN Y EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FODESAF).	
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>1.621.500,00</u>
10804	001	1120	3530		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.321.500,00
10899	001	1120	3530		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	300.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>16.114.933,00</u>
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>1.034.400,00</u>
20102	001	1120	3530		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	96.600,00
20104	001	1120	3530		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	937.800,00
					203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	<u>5.756.883,00</u>
20304	001	1120	3530		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	5.756.883,00
					204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>2.500.000,00</u>
20402	001	1120	3530		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.500.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>6.823.650,00</u>
29901	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.100.000,00
29903	001	1120	3530		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.466.000,00
29907	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	200.000,00
29999	001	1120	3530		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	57.650,00
					5 BIENES DURADEROS	<u>298.018.168,00</u>
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>24.409.615,00</u>
50199	280	2210	3530		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	24.409.615,00
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	<u>273.608.553,00</u>
59903	280	2240	3530		BIENES INTANGIBLES	273.608.553,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>112.667,00</u>
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>112.667,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	112.667,00
60103	001	1310	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	56.333,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3530	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	56.334,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Subprograma:						01 507.148.193,00
Subprograma: 02						-----
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL						
Registro Contable:					212-732-02	
0 REMUNERACIONES						10.913.565,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						4.225.125,00
00101	001	1111	3570		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.225.125,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.735.941,00
00301	001	1111	3570		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	120.168,00
00302	001	1111	3570		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.447.056,00
00303	280	1111	3570		DECIMOTERCER MES	841.405,00
00399	001	1111	3570		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	327.312,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						984.835,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	934.331,00
00401	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	934.331,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	50.504,00
00405	001	1112	3570	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	50.504,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	967.664,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	513.125,00
00501	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	513.125,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	151.513,00
00502	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	151.513,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	303.026,00
00503	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	303.026,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.170,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	117.170,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	117.170,00
60103	001	1310	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	58.585,00
60103	001	1310	3570	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	58.585,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Subprograma:	02 11.030.735,00
					Total rebajar Programa:	732 518.178.928,00
					Programa: 734-00	
					PENSIONES Y JUBILACIONES	
					Registro Contable: 212-734-00	
					0 REMUNERACIONES	7.226.419,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	4.944.150,00
00101	001	1111	3522		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.944.150,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	1.210.830,00
00301	001	1111	3522		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	98.906,00
00302	001	1111	3522		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	595.650,00
00303	280	1111	3522		DECIMOTERCER MES	461.722,00
00399	001	1111	3522		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	54.552,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	540.431,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	512.717,00
00401	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	512.717,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	27.714,00
00405	001	1112	3522	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	27.714,00
					005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	531.008,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	281.578,00
00501	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	281.578,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	83.143,00
00502	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	83.143,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	166.287,00
00503	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	166.287,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						64.298,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						64.298,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	64.298,00
60103	001	1310	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	32.149,00
60103	001	1310	3522	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	32.149,00
Total rebajar Programa:						734 7.290.717,00
Total rebajar Título:						212 697.419.430,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 213	
					MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	
					Programa: 749-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 213-749-00	
0 REMUNERACIONES						66.819.758,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						25.217.575,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	25.217.575,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						31.484.480,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.770.353,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.042.280,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	4.360.086,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.311.761,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						5.103.342,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.841.632,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.841.632,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	261.710,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	261.710,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.014.361,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.658.972,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.658.972,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	785.130,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	785.130,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.570.259,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.570.259,00
1 SERVICIOS						115.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						35.000.000,00
10403	001	1120	3320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD TECNICO-ARQUITECTONICA PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROYECTO DENOMINADO PARQUE DE DESARROLLO HUMANO DEL CANTÓN DE ALAJUELITA).	20.000.000,00
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (SE INCLUYEN RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS EN DIFERENTES ÁREAS DE LOS PROYECTOS CULTURALES, TALES COMO PRODUCCIÓN DE TALLERES, EVENTOS CULTURALES, FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SICULTURA Y PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA CULTURAL CANTONAL SICULTURA).	15.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						80.000.000,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	70.000.000,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						147.197,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						147.197,00
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	147.197,00
60105	001	1310	3330	202	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (SINART S.A.). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8346 del 12/02/2003). Céd-Jur: 3-101-347117	147.197,00
Total rebajar Programa: 749						181.966.955,00
Programa: 751-00						
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL						
					Registro Contable:	213-751-00
0 REMUNERACIONES						15.894.080,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.957.500,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.957.500,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						6.529.932,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	711.535,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.826.625,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.037.112,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	954.660,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.213.907,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.151.655,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.151.655,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	62.252,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	62.252,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.192.741,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	632.476,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 632.476,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	186.755,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 186.755,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	373.510,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 373.510,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>251.229.146,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>251.229.146,00</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	251.229.146,00
60102	001	1310	3320	220	MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7429 DEL 14/09/1994 Y EL DECRETO No. 11496 DEL 14/05/1980). Céd-Jur: 3-007-075500-09	----- 81.345.496,00
60102	001	1310	3320	230	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6091 DEL 07/10/1977). Céd-Jur: 3-007-061000-18	74.376.465,00
60102	001	1310	3320	240	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 5574 DEL 17/09/1974 Y LEY No. 7202 DEL 24/10/1990). Céd-Jur: 3-007-042029-01	51.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60102	001	1310	3320	250	MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6572 DEL 23/04/1981). Céd-Jur: 3-007-061725-11	23.278.066,00
60102	001	1310	3320	260	MUSEO DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7606 DEL 24/05/1996). Céd-Jur: 3-007-192806	12.346.222,00
60102	001	1310	3320	275	MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7758 DEL 19/03/1998). Céd-Jur: 3-007-153889	6.897.475,00
60102	001	1310	3320	285	CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7672 DEL 29/04/1997). Céd-Jur: 3-007-207214	1.785.422,00

Total rebajar Programa: 751 267.123.226,00

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

0 REMUNERACIONES						36.282.386,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						15.353.250,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.353.250,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						15.435.336,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.745.295,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.072.413,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	2.367.478,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.250.150,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.771.058,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.628.952,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.628.952,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	142.106,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	142.106,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.722.742,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.443.792,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.443.792,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	426.317,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	426.317,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	852.633,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	852.633,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						138.525,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						138.525,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	138.525,00
60102	001	1310	3320	310	CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS.	138.525,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
(PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 7467-C DEL 14/09/1977). Céd-Jur: 3-007-071461						
					Total rebajar Programa:	753
					Programa: 755-00	36.420.911,00
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS						
Registro Contable: 213-755-00						
0 REMUNERACIONES						56.327.340,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						21.221.900,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.221.900,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						26.576.477,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	12.208.226,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.847.015,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	3.675.440,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.845.796,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						4.301.986,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.081.372,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.081.372,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	220.614,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	220.614,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						4.226.977,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.241.445,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.241.445,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	661.844,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	661.844,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.323.688,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.323.688,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						8.927.906,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						1.800.000,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	300.000,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.500.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						400.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	400.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						6.727.906,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.727.906,00
					Total rebajar Programa:	755 65.255.246,00
Programa: 758-00						
DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL						
Registro Contable: 213-758-00						
0 REMUNERACIONES						259.420.305,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						21.856.600,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.856.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>198.358.921,00</u>
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	13.227.536,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	17.397.185,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	167.734.200,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>19.774.788,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	18.760.696,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 18.760.696,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.014.092,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.014.092,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>19.429.996,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.303.171,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 10.303.171,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.042.275,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.042.275,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.084.550,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 6.084.550,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.151.041,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	127.151.041,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	125.467.649,00
60102	001	1310	3320	215	TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (JUNTA ADMINISTRATIVA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7023 del 13/03/1986). Céd-Jur: 3-007-075681-16	21.032.310,00
60102	001	1310	3320	220	SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL (SINEM). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 8894 DEL 10/11/2010). Céd-Jur: 3-007-628704	104.435.339,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.683.392,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.176.346,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	507.046,00
					Total rebajar Programa:	758 386.571.346,00
					Total rebajar Título:	213 937.337.684,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 214	
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	
	Programa: 779-00	
	ACTIVIDAD CENTRAL	
	Registro Contable: 214-779-00	
	0 REMUNERACIONES	87.936.190,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	13.040.400,00
00101 001 1111 1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.040.400,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	60.000.000,00
00301 001 1111 1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	25.000.000,00
00302 001 1111 1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	30.000.000,00
00399 001 1111 1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.000.000,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	7.513.405,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.128.105,00
00401 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.128.105,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	385.300,00
00405 001 1112 1320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	385.300,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	7.382.385,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.914.675,00
00501 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	3.914.675,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.155.900,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	1.155.900,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.311.810,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	2.311.810,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1 SERVICIOS						4.347.735,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						186.600,00
10299	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS (PARA EL CONTRATO 2015-000033-00 DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PRODUCIDOS EN EL CONSULTORIO MÉDICO).	186.600,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						50.000,00
10306	001	1120	1320		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES (PARA ATENDER EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS).	50.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						3.080.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES (PARA CONTRATAR SERVICIOS DE CARGA DE EXTINTORES Y CONFECCIÓN DE RÓTULOS).	3.080.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						731.135,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES (PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE EN ESTE SENTIDO DEBEN ATENDER EL DESPACHO MINISTERIAL, VICEMINISTERIOS Y OFICIALÍA MAYOR, ASÍ COMO LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS DEL MINISTERIO QUE, CON MOTIVO DEL ALCANCE DE SUS OBJETIVOS, REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS CUALES ES NECESARIO BRINDAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LOS ASISTENTES, ASÍ COMO INCURRIR EN OTROS GASTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE ESTE RUBRO).	431.135,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10703	001	1120	1320		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	300.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						300.000,00
10804	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	300.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						233.870,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						51.095,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	51.095,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						182.775,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	182.775,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.148.200,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.148.200,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.148.200,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	955.550,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	192.650,00
Total rebajar Programa: 779						93.665.995,00

Programa: 780-00

PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Registro Contable: 214-780-00

0 REMUNERACIONES						42.864.050,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						7.920.750,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.920.750,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						28.000.000,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	24.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						3.502.200,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.322.600,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.322.600,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	179.600,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	179.600,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						3.441.100,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.824.700,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.824.700,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	538.800,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	538.800,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.077.600,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.077.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1 SERVICIOS						2.300.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.300.000,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.950.000,00
10899	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	350.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						4.380.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						2.550.000,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	50.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						1.650.000,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.650.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						180.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	100.000,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	80.000,00
5 BIENES DURADEROS						250.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						250.000,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	250.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						8.535.215,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						535.215,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	535.215,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	445.415,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	89.800,00
603 PRESTACIONES						2.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						<u>6.000.000,00</u>
60601	001	1320	1320		INDEMNIZACIONES	6.000.000,00
<p>(REBAJO TOTAL DE RECURSOS DE PREVISIÓN PARA CANCELAR SENTENCIAS JUDICIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS).</p>						
Total rebajar Programa:						780
Programa:						781-00
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
					Registro Contable:	214-781-00
0 REMUNERACIONES						<u>382.228.084,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>157.882.926,00</u>
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	157.882.926,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>166.469.011,00</u>
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	31.105.166,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	90.200.264,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	24.940.936,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	20.222.645,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>29.192.573,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.695.518,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>27.695.518,00</u>
<p>(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).</p> <p>Céd-Jur: 4-000-042147</p>						
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.497.055,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	<u>1.497.055,00</u>
<p>(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).</p> <p>Céd-Jur: 4-000-042152</p>						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>28.683.574,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	15.210.079,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 15.210.079,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.491.165,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.491.165,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.982.330,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 8.982.330,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>15.000.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>10.500.000,00</u>
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.500.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>500.000,00</u>
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>4.000.000,00</u>
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>30.461.224,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>4.461.224,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.461.224,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 3.712.696,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	748.528,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
603 PRESTACIONES						<u>26.000.000,00</u>
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	26.000.000,00
Total rebajar Programa: 781						427.689.308,00
Programa: 783-00						
ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA						
Registro Contable: 214-783-00						
0 REMUNERACIONES						<u>363.659.547,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>144.751.150,00</u>
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	144.751.150,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>10.000.000,00</u>
00202	001	1111	1330		RECARGO DE FUNCIONES	10.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>150.000.000,00</u>
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	150.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>29.713.237,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	28.189.481,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	28.189.481,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.523.756,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.523.756,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	29.195.160,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	15.481.358,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	15.481.358,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.571.267,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.571.267,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.142.535,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	9.142.535,00
					1 SERVICIOS	4.540.143,00
105					GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	4.540.143,00
10503	001	1120	1330		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.851.000,00
10504	001	1120	1330		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.689.143,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.540.792,00
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	4.540.792,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.540.792,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	3.778.914,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	761.878,00
Total rebajar Programa:						783
						372.740.482,00
Programa: 784-00						
REGISTRO NACIONAL						
Registro Contable: 214-784-00						
0 REMUNERACIONES						408.798.098,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						245.774.075,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	245.774.075,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						99.782.882,00
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	45.309.740,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.747.742,00
00303	280	1111	1143		DECIMOTERCER MES	18.391.200,00
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	17.334.200,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						31.898.662,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	30.262.833,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	30.262.833,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.635.829,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.635.829,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>31.342.479,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.620.020,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 16.620.020,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.907.486,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.907.486,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.814.973,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 9.814.973,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>4.874.769,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>4.874.769,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.874.769,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.056.855,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	817.914,00
Total rebajar Programa:						----- 784 413.672.867,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Título: 214	1.366.097.917,00
	Título: 215	
	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
	Programa: 811-00	
	PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD	
	Registro Contable: 215-811-00	
	0 REMUNERACIONES	40.497.449,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.113.450,00
00101 001 1111 3120	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.113.450,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	19.227.260,00
00301 001 1111 3120	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.898.417,00
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.274.255,00
00303 280 1111 3120	DECIMOTERCER MES	2.653.163,00
00399 001 1111 3120	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.401.425,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	3.105.442,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.946.189,00
00401 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.946.189,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	159.253,00
00405 001 1112 3120 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	159.253,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.051.297,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.618.015,00
00501 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.618.015,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	477.761,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	477.761,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	955.521,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	955.521,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						406.443,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						406.443,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	406.443,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	338.248,00
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	68.195,00
Total rebajar Programa:						811 40.903.892,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 814-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 215-814-00	
	0 REMUNERACIONES	59.609.274,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	27.009.900,00
00101 001 1111 3160	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	27.009.900,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	23.596.464,00
00301 001 1111 3160	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.081.004,00
00302 001 1111 3160	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	11.287.201,00
00303 280 1111 3160	DECIMOTERCER MES	3.879.682,00
00399 001 1111 3160	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.348.577,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	4.541.043,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.308.169,00
00401 001 1112 3160 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.308.169,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	232.874,00
00405 001 1112 3160 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	232.874,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.461.867,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.366.001,00
00501 001 1112 3160 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.366.001,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	698.622,00
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	698.622,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.397.244,00
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.397.244,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						693.965,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						693.965,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	693.965,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	577.528,00
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	116.437,00
Total rebajar Programa:						814 60.303.239,00
Programa: 815-00						
ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Registro Contable: 215-815-00						
0 REMUNERACIONES						18.366.182,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.171.525,00
00101	001	1111	3120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.171.525,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>7.421.640,00</u>
00301	001	1111	3120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.870.734,00
00302	001	1111	3120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.656.964,00
00303	280	1111	3120		DECIMOTERCER MES	1.194.994,00
00399	001	1111	3120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	698.948,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.398.702,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.326.974,00
00401	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.326.974,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	71.728,00
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	71.728,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.374.315,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	728.760,00
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	728.760,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	215.185,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	215.185,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	430.370,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	430.370,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						281.883,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						281.883,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	281.883,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	234.587,00
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	47.296,00
Total rebajar Programa:						815 18.648.065,00
Total rebajar Título:						215 119.855.196,00

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

0 REMUNERACIONES						96.475.751,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						35.824.588,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.338.900,00
00103	001	1111	2111		SERVICIOS ESPECIALES	26.522.250,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
00105	001	1111	2111		SUPLENCIAS	963.438,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						46.131.205,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.201.468,00
					(INCLUYE ¢4,2 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	22.803.407,00
					(INCLUYE ¢14,6 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	5.907.679,00
					(INCLUYE ¢3,9 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
00304	001	1111	2111		SALARIO ESCOLAR	4.195.681,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.022.970,00
					(INCLUYE ¢1,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						7.323.828,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.948.247,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.948.247,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢4,3 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	375.581,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	375.581,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢0,2 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154). Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	7.196.130,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.815.902,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.815.902,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢2,4 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.126.743,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.126.743,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢0,7 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.253.485,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.253.485,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢1,4 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.119.231,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.119.231,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.119.231,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	931.441,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,6 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	187.790,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042147		
	Total rebajar Programa:	792 ----- 97.594.982,00 -----
	Programa: 796-00	
	POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA	
	Registro Contable: 216-796-00	
	0 REMUNERACIONES	67.239.541,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	49.864.288,00
00101 001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	49.864.288,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	7.161.533,00
00301 001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	401.280,00
00303 280 1111 2111	DECIMOTERCER MES	4.187.122,00
00304 001 1111 2111	SALARIO ESCOLAR	2.573.131,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	5.151.773,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.887.580,00
00401 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.887.580,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	264.193,00
00405 001 1112 2111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 264.193,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	5.061.947,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.684.206,00
00501 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	----- 2.684.206,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	792.580,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	792.580,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.585.161,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.585.161,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						787.297,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						787.297,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	787.297,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	655.200,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	132.097,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						796 68.026.838,00
Total rebajar Título:						216 165.621.820,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.345.553,00
00502	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.345.553,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.691.107,00
00503	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.691.107,00
1 SERVICIOS						36.958.809,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						7.204.439,00
10204	001	1120	1160		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	7.204.439,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						643.036,00
10304	001	1120	1160		TRANSPORTE DE BIENES	387.500,00
10307	001	1120	1160		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	255.536,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						5.772.826,00
10404	001	1120	1160		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (REBAJA PARCIAL PARA APLICACIÓN DE ENCUESTA SOBRE INDICADORES NACIONALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CONVENIO CINPE-UNAMICITT).	2.100.000,00
10406	001	1120	1160		SERVICIOS GENERALES (REBAJA PARCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA).	3.672.826,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						23.338.508,00
10701	001	1120	1160		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	23.338.508,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL PARA CAPACITACIÓN CENTROS COMUNITARIOS INTELIGENTES (CECIS); LA ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS, CAPACITACIONES, FESTIVALES, CAMPAMENTOS, TALLERES, Y EVENTOS).	
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.920.361,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.155,00
20104	001	1120	1160		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.155,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.918.206,00
29901	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	283.474,00
29904	001	1120	1160		TEXTILES Y VESTUARIO	877.864,00
29905	001	1120	1160		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	632.648,00
29999	001	1120	1160		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.124.220,00
					5 BIENES DURADEROS	16.084.231,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	15.740.731,00
50104	280	2210	1160		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	15.740.731,00
					502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	143.000,00
50207	280	2140	1160		INSTALACIONES	143.000,00
					(REBAJA PARCIAL PARA SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS).	
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	200.500,00
59903	280	2240	1160		BIENES INTANGIBLES	200.500,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.336.583,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.336.583,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.336.583,00
60103	001	1310	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.112.324,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	224.259,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa:	893
		172.600.985,00
	Programa: 899-00	
	RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES	
	Registro Contable: 218-899-00	
	0 REMUNERACIONES	60.256.708,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	41.637.154,00
00101 001 1111 2161	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	41.637.154,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	9.924.020,00
00303 280 1111 2161	DECIMOTERCER MES	3.748.000,00
00304 001 1111 2161	SALARIO ESCOLAR	6.176.020,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	4.386.004,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.161.081,00
00401 001 1112 2161 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.161.081,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	224.923,00
00405 001 1112 2161 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	224.923,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.309.530,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.285.220,00
00501 001 1112 2161 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.285.220,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	674.770,00
00502	001	1112	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	674.770,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.349.540,00
00503	001	1112	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.349.540,00
1 SERVICIOS						53.783.170,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						475.000,00
10203	001	1120	2161		SERVICIO DE CORREO	475.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						51.508.170,00
10404	001	1120	2161		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (REBAJA TOTAL PARA ENCUESTA DE ACCESO Y USO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES).	51.161.170,00
10499	001	1120	2161		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (REBAJA PARCIAL PARA SERVICIOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOCUMENTOS PARA EVENTOS INTERNACIONALES).	347.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						550.000,00
10501	001	1120	2161		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	550.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						750.000,00
10702	001	1120	2161		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES (REBAJA TOTAL PARA EL PAGO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, LA TELEVISIÓN DIGITAL, ENTRE OTROS).	750.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						500.000,00
10806	001	1120	2161		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						700.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						700.000,00
20104	001	1120	2161		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	700.000,00
5 BIENES DURADEROS						50.500.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						500.000,00
50105	280	2210	2161		EQUIPO DE CÓMPUTO	500.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						50.000.000,00
59903	280	2240	2161		BIENES INTANGIBLES	50.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						5.389.619,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						670.272,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	670.272,00
60103	001	1310	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	557.810,00
60103	001	1310	2161	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	112.462,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						4.719.347,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	4.719.347,00
60701	001	1330	2161	210	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (PARA PAGO DE LA CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN EL COMITÉ DE POLÍTICAS SOBRE ECONOMÍA DIGITAL –COMMITTEE ON DIGITAL ECONOMY POLICY-DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) SEGÚN DECRETO No.37983-COMEX-MP DEL 28/10/2013). Céd-Jur: 2-100-098311	4.719.347,00
Total rebajar Programa:						899 170.629.497,00
Total rebajar Título:						218 343.230.482,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 219						
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA						
Programa: 879-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable:					219-879-00	
0 REMUNERACIONES						77.094.566,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						31.978.550,00
00101	001	1111	2260		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	31.978.550,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						33.442.524,00
00301	001	1111	2260		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.499.968,00
00302	001	1111	2260		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	14.582.763,00
00303	280	1111	2260		DECIMOTERCER MES	5.030.532,00
00304	001	1111	2260		SALARIO ESCOLAR	4.643.711,00
00399	001	1111	2260		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.685.550,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						5.888.078,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.586.125,00
00401	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.586.125,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	301.953,00
00405	001	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	301.953,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.785.414,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.067.840,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.067.840,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	905.858,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	905.858,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.811.716,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.811.716,00
1 SERVICIOS						27.200.000,00
101 ALQUILERES						556.000,00
10101	001	1120	2260		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	556.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						444.000,00
10301	001	1120	2260		INFORMACIÓN	444.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						20.000.000,00
10406	001	1120	2260		SERVICIOS GENERALES (PARA PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA).	20.000.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						5.000.000,00
10601	001	1120	2260		SEGUROS	5.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						1.200.000,00
10805	001	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.200.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						15.555.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						8.555.000,00
20101	001	1120	2260		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.555.000,00
20104	001	1120	2260		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>7.000.000,00</u>
29901	001	1120	2260		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.000.000,00
29903	001	1120	2260		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>46.323.259,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>46.323.259,00</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	46.323.259,00
60102	001	1310	2260	270	COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CONAGEBIO).	46.323.259,00
					(PARA ATENDER GASTOS POR SALARIOS Y OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN LEY No. 7788 LEY DE BIODIVERSIDAD DEL 30 DE ABRIL DE 1998).	
					Céd-Jur: 3-007-300698	
Total rebajar Programa:						879
						<u>166.172.825,00</u>
Programa: 883-00						
TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO						
Registro Contable: 219-883-00						
0 REMUNERACIONES						<u>21.358.696,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>8.925.000,00</u>
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.925.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>9.199.608,00</u>
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.765.512,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.222.130,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	1.393.686,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	818.280,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.631.265,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.547.610,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.547.610,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	83.655,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	83.655,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.602.823,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	849.931,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	849.931,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	250.964,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	250.964,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	501.928,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	501.928,00
1 SERVICIOS						4.102.313,00
101 ALQUILERES						883.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	883.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						2.819.313,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES (PARA PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE LIMPIEZA , Y SERVICIO DE MENSAJERÍA).	2.819.313,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>400.000,00</u>
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400.000,00
Total rebajar Programa:						883
Programa: 887-00						25.461.009,00
DIRECCIÓN DE AGUA						
Registro Contable: 219-887-00						
0 REMUNERACIONES						<u>35.470.694,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>14.526.825,00</u>
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	14.526.825,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>15.624.928,00</u>
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.138.958,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.093.030,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	2.318.509,00
00304	001	1111	2111		SALARIO ESCOLAR	2.140.228,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	934.203,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>2.713.741,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.574.575,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>2.574.575,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	139.166,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>139.166,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.605.200,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.413.929,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.413.929,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	417.499,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 417.499,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	773.772,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 773.772,00
1 SERVICIOS						<u>226.674.842,70</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>5.370.000,00</u>
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	370.000,00
10202	001	1120	2111		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>216.724.842,70</u>
10403	001	1120	2111		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PLAN PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA).	216.724.842,70
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>1.500.000,00</u>
10601	001	1120	2111		SEGUROS	1.500.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>80.000,00</u>
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (CURSO AVANZADO DE OPERACIÓN DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (DRONES),	80.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.500.000,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.000.000,00
10899	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	500.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						500.000,00
19905	001	1120	2111		DEDUCIBLES	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						11.753.273,44
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						596.550,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	20.000,00
20199	001	1120	2111		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	576.550,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						372.170,00
20301	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	15.000,00
20302	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	50.000,00
20304	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	152.170,00
20399	001	1120	2111		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	155.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						2.203.139,76
20401	001	1120	2111		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.902.583,31
20402	001	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.556,45
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						8.581.413,68
29901	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.051.978,38
29902	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	500,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.637.431,30
29904	001	1120	2111		TEXTILES Y VESTUARIO	180,00
29905	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.294.650,00
29906	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	9.874,00
29999	001	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	586.800,00
5 BIENES DURADEROS						24.982.718,55
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						24.982.718,55
50104	280	2210	2111		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	9.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
50105	280	2210	2111		EQUIPO DE CÓMPUTO	160.483,54
50106	280	2210	2111		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	2.863.659,28
50107	280	2210	2111		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	8.000,00
50199	280	2210	2111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	12.650.575,73
Total rebajar Programa:						887
						298.881.528,69

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

0 REMUNERACIONES						39.418.445,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						14.181.000,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	14.181.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						19.268.791,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.600.929,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.510.275,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	2.572.111,00
00304	001	1111	2111		SALARIO ESCOLAR	819.355,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.766.121,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						3.010.573,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.856.185,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.856.185,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	154.388,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	154.388,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.958.081,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.568.586,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.568.586,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	463.165,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 463.165,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	926.330,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 926.330,00
1 SERVICIOS						<u>8.855.113,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						4.597.717,00
10307	001	1120	2111		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	4.597.717,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						1.500.000,00
10503	001	1120	2111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.757.396,00
10801	001	1120	2111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.757.396,00
5 BIENES DURADEROS						<u>50.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						50.000.000,00
50103	280	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	50.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>6.000.000,00</u>
603 PRESTACIONES						6.000.000,00
60399	001	1320	2111		OTRAS PRESTACIONES	6.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
(PARA PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).						
Total rebajar Programa:					888	104.273.558,00
Programa: 889-00						
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)						
Registro Contable:					219-889-00	
0 REMUNERACIONES						55.142.752,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.842.100,00
00101	001	1111	2260		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.842.100,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						41.598.138,00
00301	001	1111	2260		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	19.033.263,00
00302	001	1111	2260		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	19.946.477,00
00303	280	1111	2260		DECIMOTERCER MES	1.595.548,00
00399	001	1111	2260		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.022.850,00
....						
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.867.538,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.771.767,00
00401	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.771.767,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	95.771,00
00405	001	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	95.771,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.834.976,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	973.035,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	973.035,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	287.314,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	287.314,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	574.627,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	574.627,00
1 SERVICIOS						38.294.307,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						5.000.000,00
10502	001	1120	2260		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.000.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						6.000.000,00
10601	001	1120	2260		SEGUROS	6.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						6.000.000,00
10701	001	1120	2260		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (PARA PAGO DE CURSO DE INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL).	6.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						21.294.307,00
10801	001	1120	2260		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00
10806	001	1120	2260		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.294.307,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						9.445.871,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						1.800.000,00
20104	001	1120	2260		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>1.452.336,00</u>
20402 001 1120 2260	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.452.336,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>6.193.535,00</u>
29903 001 1120 2260	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.193.535,00
	5 BIENES DURADEROS	<u>12.000.000,00</u>
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>12.000.000,00</u>
50102 280 2210 2260	EQUIPO DE TRANSPORTE	12.000.000,00
	Total rebajar Programa: 889	114.882.930,00

Programa: 890-00

HIDROCARBUROS TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES.

Registro Contable: 219-890-00

	0 REMUNERACIONES	<u>2.862.265,00</u>
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>2.035.800,00</u>
00101 001 1111 2132	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.035.800,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>392.493,00</u>
00301 001 1111 2132	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	205.770,00
00303 280 1111 2132	DECIMOTERCER MES	186.723,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>218.553,00</u>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>207.345,00</u>
00401 001 1112 2132 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	207.345,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>11.208,00</u>
00405 001 1112 2132 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	11.208,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>215.419,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	113.872,00
00501	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	113.872,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	33.624,00
00502	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	33.624,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	67.923,00
00503	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	67.923,00
Total rebajar Programa:						890
						2.862.265,00
Programa: 897-00						
PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL						
Registro Contable: 219-897-00						
1 SERVICIOS						27.480.000,00
101 ALQUILERES						2.500.000,00
10102	001	1120	2183		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	800.000,00
10199	001	1120	2183		OTROS ALQUILERES (PARA PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE).	1.700.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						330.000,00
10301	001	1120	2183		INFORMACIÓN	330.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>23.900.000,00</u>
10403	001	1120	2183		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	23.500.000,00
					(PARA PAGO DE ENCUESTA EN EL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS PRIVADOS Y ESTUDIO DE CURVAS DE CARGA DE LOS SECTORES COMERCIAL E INDUSTRIAL).	
10405	001	1120	2183		SERVICIOS INFORMÁTICOS	400.000,00
					(PARA PAGO DE CONFECCIÓN DE LA REVISTA ENERGÍA EN FORMA DIGITAL).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>250.000,00</u>
10801	001	1120	2183		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	100.000,00
10807	001	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	150.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>500.000,00</u>
19905	001	1120	2183		DEDUCIBLES	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>2.620.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>800.000,00</u>
20104	001	1120	2183		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	800.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>620.000,00</u>
20304	001	1120	2183		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	280.000,00
20306	001	1120	2183		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	180.000,00
20399	001	1120	2183		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	160.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>1.200.000,00</u>
29901	001	1120	2183		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	700.000,00
29903	001	1120	2183		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	400.000,00
29905	001	1120	2183		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	100.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>900.000,00</u>
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						<u>900.000,00</u>
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	900.000,00
60701	001	1330	2183	210	AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES	900.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NO. 9520 LA GACETA-ALCANCE 52, DEL 9 DE MARZO DE 2018, DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)).	
					Céd-Jur: 2-100-042014	
					Total rebajar Programa:	897
						----- 31.000.000,00 -----
					Programa: 898-00	
					GEOLOGÍA Y MINAS	
					Registro Contable: 219-898-00	
					0 REMUNERACIONES	21.871.148,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	10.344.300,00
00101	001	1111	2141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.344.300,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	8.215.166,00
00301	001	1111	2141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.975.196,00
00302	001	1111	2141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.495.460,00
00303	280	1111	2141		DECIMOTERCER MES	1.427.124,00
00304	001	1111	2141		SALARIO ESCOLAR	1.317.386,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.670.404,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.584.742,00
00401	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.584.742,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	85.662,00
00405	001	1112	2141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	85.662,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.641.278,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	870.323,00
00501	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	870.323,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>256.985,00</u>
00502	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	256.985,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>513.970,00</u>
00503	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	513.970,00
1 SERVICIOS						<u>22.744.180,00</u>
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>18.644.180,00</u>
10403	001	1120	2141		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS GEOLÓGICOS DEL PAÍS, SERVICIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS-FÍSICOS Y SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA GEOLOGÍA DE HOJAS TOPOGRÁFICAS).	18.644.180,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>4.100.000,00</u>
10807	001	1120	2141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.500.000,00
10899	001	1120	2141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.600.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>6.000.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>6.000.000,00</u>
20104	001	1120	2141		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
5 BIENES DURADEROS		20.920.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		20.920.000,00
50106 280 2210 2141	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	20.920.000,00
	Total rebajar Programa:	898 71.535.328,00
	Total rebajar Título:	219 815.069.443,69
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
8 AMORTIZACIÓN		10.020.093.530,90
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES		10.020.093.530,90
80101	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	10.020.093.530,90
80101 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	10.020.093.530,90
	Total rebajar Programa:	825 10.020.093.530,90
	Total rebajar Título:	230 10.020.093.530,90
	Título: 231	
	REGÍMENES DE PENSIONES	
	Programa: 743-00	
	REGÍMENES DE PENSIONES	
	Registro Contable: 231-743-00	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.433.924.907,00
603 PRESTACIONES		1.904.350.441,00
60302	PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRIBUTIVAS	1.695.000.000,00
60302 001 1320 3520 606	PENSIONES DEL MAGISTERIO Y PROFESORES. (SEGÚN LEY Nº 2248 DEL 05/09/1958 Y SUS REFORMAS).	1.595.000.000,00
60302 001 1320 3520 609	PENSIONES DE OBRAS PÚBLICAS. (SEGÚN LEY Nº 19 DEL 04/11/1944 Y SUS REFORMAS).	100.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60303					PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	204.350.441,00
60303	001	1320	3524	603	PENSIONES DE GRACIA. (SEGÚN LEY N° 14 DEL 02/12/1935 Y SUS REFORMAS).	50.000.000,00
60303	001	1320	3524	604	PENSIONES EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA. (SEGÚN LEY N° 313 DEL 23/08/1939, LEY N° 7302 DEL 08/07/1992 Y SUS REFORMAS).	4.350.441,00
60303	001	1320	3524	611	PENSIONES VÍCTIMAS DE GUERRA. (SEGÚN LEY N° 1922 DEL 05/08/1955, LEY N° 7302 DEL 08/07/1992 Y SUS REFORMAS).	100.000.000,00
60303	001	1320	3524	615	PENSIONES EXSERVIDORES INCOP. (SEGÚN LEY N° 8674 DEL 16/10/2008, LEY N° 8832 DEL 29/04/2010).	50.000.000,00
60304					DECIMOTERCER MES DE PENSIONES Y JUBILACIONES	5.000.000,00
60304	280	1320	3520	265	BENEFICIO ADICIONAL A PENSIONADOS.	5.000.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						2.529.574.466,00
60601					INDEMNIZACIONES	2.529.574.466,00
60601	001	1320	3520	202	INDEMNIZACIONES. (PARA PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL).	2.000.000.000,00
60601	001	1320	3520	204	INDEMNIZACIONES. (PARA PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS RÉGIMENES DE PENSIONES EXCLUYENDO EL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL).	529.574.466,00
Total rebajar Programa:						743 4.433.924.907,00
Total rebajar Título:						231 4.433.924.907,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 401	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Programa: 850-00	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Subprograma: 01	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Registro Contable: 401-850-01	
	0 REMUNERACIONES	150.000.000,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	150.000.000,00
00101 001 1111 1190	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	150.000.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	150.000.000,00
	Subprograma: 02	
	ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES	
	Registro Contable: 401-850-02	
	0 REMUNERACIONES	1.223.993.300,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	804.921.600,00
00101 001 1111 1190	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	50.000.000,00
00103 001 1111 1190	SERVICIOS ESPECIALES	754.921.600,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	205.000.000,00
00201 001 1111 1190	TIEMPO EXTRAORDINARIO	205.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	64.469.000,00
00303 280 1111 1190	DECIMOTERCER MES	64.469.000,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	75.459.300,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	71.589.600,00
00401 001 1112 1190 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	71.589.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	3.869.700,00
00405	001	1112	1190	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	3.869.700,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						74.143.400,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	39.316.200,00
00501	001	1112	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	39.316.200,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	11.609.000,00
00502	001	1112	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	11.609.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	23.218.200,00
00503	001	1112	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	23.218.200,00
1 SERVICIOS						24.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						9.000.000,00
10301	001	1120	1190		INFORMACIÓN	9.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						8.000.000,00
10701	001	1120	1190		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS, DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ELECTORALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA, INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS EN DEMOCRACIA (IFED) Y DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL, ASÍ COMO LA ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN CAPACITACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL IFED).	
10702	001	1120	1190		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	3.000.000,00
					(SERVICIO DE CATERING PARA ACTIVIDADES OFICIALES).	
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>7.000.000,00</u>
10808	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	7.000.000,00
					5 BIENES DURADEROS	<u>78.000.000,00</u>
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>78.000.000,00</u>
50103	280	2210	1190		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.000.000,00
50105	280	2210	1190		EQUIPO DE CÓMPUTO	75.000.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>11.531.700,00</u>
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>11.531.700,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	11.531.700,00
60103	001	1310	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.601.712,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1190	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.929.988,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma:	02 1.337.525.000,00
					Total rebajar Programa:	850 1.487.525.000,00
					Total rebajar Título:	401 1.487.525.000,00
					TOTAL REBAJAR:	<u>48.591.873.225,75</u>

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 024-00						
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
Subprograma: 01						
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL						
Registro Contable: 201-024-01						
5 BIENES DURADEROS						10.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						10.000.000,00
59903	001	2240	1141		BIENES INTANGIBLES	10.000.000,00
Total aumentar Subprograma: 01						10.000.000,00
Total aumentar Programa: 024						10.000.000,00
Total aumentar Título: 201						10.000.000,00

Título: 203
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
Programa: 049-00
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 203-049-00

5 BIENES DURADEROS						3.500.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						3.500.000,00
50104	001	2210	3160		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.500.000,00
Total aumentar Programa: 049						3.500.000,00
Total aumentar Título: 203						3.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 206	
	MINISTERIO DE HACIENDA	
	Programa: 132-00	
	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
	Registro Contable: 206-132-00	
	5 BIENES DURADEROS	2.243.641,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.243.641,00
50102 001 2210 1112	EQUIPO DE TRANSPORTE	2.243.641,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.774.128,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	73.774.128,00
60601 001 1320 1112	INDEMNIZACIONES	73.774.128,00
	(PARA ATENDER EL PAGO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER GASTO SIMILAR, RESPALDADAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL O UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA).	
	Total aumentar Programa:	132 76.017.769,00
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Subprograma: 02	
	GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS	
	Registro Contable: 206-134-02	
	1 SERVICIOS	4.000.000.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4.000.000.000,00
10306 001 1120 1112	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	4.000.000.000,00
	(PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.900.000,00
603 PRESTACIONES		119.900.000,00
60301 001 1320 1112	PRESTACIONES LEGALES	119.900.000,00
	Total aumentar Subprograma:	02 4.119.900.000,00
	Total aumentar Programa:	134 4.119.900.000,00
	Programa: 135-00	
	TRIBUNALES FISCAL Y ADUANERO	
	Subprograma: 01	
	TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO	
	Registro Contable: 206-135-01	
1 SERVICIOS		5.600.110,00
101 ALQUILERES		4.950.110,00
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.950.110,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		650.000,00
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES	650.000,00
	(PARA ATENDER EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, OFICINAS, BAÑOS, ENTRE OTROS).	
	Total aumentar Subprograma:	01 5.600.110,00
	Subprograma: 02	
	TRIBUNAL ADUANERO	
	Registro Contable: 206-135-02	
1 SERVICIOS		10.456.504,00
101 ALQUILERES		9.095.625,00
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	9.095.625,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		1.330.879,00
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES	1.330.879,00
	(PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, OFICINA, BAÑOS, ENTRE OTROS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>30.000,00</u>
10601 001 1120 1320	SEGUROS	30.000,00
	Total aumentar Subprograma: 02	10.456.504,00
	Total aumentar Programa: 135	16.056.614,00
	Programa: 136-00	
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
	Subprograma: 02	
	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO	
	Registro Contable: 206-136-02	
	1 SERVICIOS	<u>45.250.000,00</u>
	101 ALQUILERES	45.250.000,00
10101 001 1120 1112	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	45.250.000,00
	Total aumentar Subprograma: 02	45.250.000,00
	Total aumentar Programa: 136	45.250.000,00
	Programa: 138-00	
	SERVICIOS HACENDARIOS	
	Subprograma: 01	
	ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA	
	Registro Contable: 206-138-01	
	5 BIENES DURADEROS	<u>349.000.000,00</u>
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	349.000.000,00
59903 001 2240 1143	BIENES INTANGIBLES	329.000.000,00
59903 280 2240 1143	BIENES INTANGIBLES	20.000.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>5.000.000,00</u>
	603 PRESTACIONES	5.000.000,00
60301 001 1320 1143	PRESTACIONES LEGALES	5.000.000,00
	Total aumentar Subprograma: 01	354.000.000,00
	Total aumentar Programa: 138	354.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Título: 206	4.611.224.383,00
	Título: 208	
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
	Programa: 224-00	
	PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	
	Registro Contable: 208-224-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.686.830,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	9.686.830,00
60601 001 1320 2111	INDEMNIZACIONES	9.686.830,00
	(PARA ATENDER GASTOS POR SENTENCIAS JUDICIALES).	
	Total aumentar Programa: 224	9.686.830,00
	Total aumentar Título: 208	9.686.830,00
	Título: 209	
	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
	Programa: 327-00	
	ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
	Registro Contable: 209-327-00	
	5 BIENES DURADEROS	11.587.200,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	11.587.200,00
50105 517 2210 2151	EQUIPO DE CÓMPUTO	11.587.200,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.899.095.929,20
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	3.899.095.929,20
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	3.899.095.929,20
70102 001 2310 2151 202	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI). (RECURSOS DESTINADOS PARA EL APOYO A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS No.2, 22 y 24 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI), No.7798, DEL 29/05/1998). Céd-Jur: 3-007-231686	1.122.477.736,00
70102 280 2310 2151 202	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).	2.776.618.193,20

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	(RECURSOS DESTINADOS PARA EL APOYO A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS No.2, 22 y 24 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI), No.7798, DEL 29/05/1998).	
	Céd-Jur: 3-007-231686	
	Total aumentar Programa:	327 3.910.683.129,20
	Programa: 331-00	
	TRANSPORTE TERRESTRE	
	Subprograma: 01	
	ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
	Registro Contable: 209-331-01	
	1 SERVICIOS	90.958.887,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	90.958.887,00
10406 001 1120 2151	SERVICIOS GENERALES	90.958.887,00
	(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE CONFORMAN EL SUBPROGRAMA, DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL, TALLER DE SEÑALES Y SUS RESPECTIVOS REAJUSTES DE PRECIOS SEGÚN CONTRATOS VIGENTES).	
	Total aumentar Subprograma:	01 90.958.887,00
	Total aumentar Programa:	331 90.958.887,00
	Total aumentar Título:	209 4.001.642.016,20
	Título: 210	
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
	Programa: 550-00	
	DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.	
	Registro Contable: 210-550-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.043.001,00
	607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	2.043.001,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.043.001,00
60701 001 1330 3480 265	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO-OCDE-	2.043.001,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN LAS PRUEBAS DEL PROGRAMA PARA LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (PISA-RONDA 2017) SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN 02/01/08, INCISO 4, DEL 17/01/08. ADEMÁS SE INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN ÓRGANO DE LA OCDE "GRUPO DE TRABAJO DE EDUCACIÓN VOCACIONAL). Céd-Jur: 9-000-010101	
					Total aumentar Programa:	550 2.043.001,00
					Programa: 556-00	
					GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD	
					Registro Contable: 210-556-00	
					0 REMUNERACIONES	69.000.000,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	1.000.000,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.000.000,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	1.000.000,00
00201	001	1111	3480		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	65.000.000,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	20.000.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	20.000.000,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	5.000.000,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	20.000.000,00
					005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.000.000,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.000.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.000.000,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000,00
603	PRESTACIONES	2.000.000,00
60399 001 1320 3480	OTRAS PRESTACIONES	2.000.000,00
	(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
	Total aumentar Programa: 556	71.000.000,00
	Programa: 557-00	
	DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL	
	Registro Contable: 210-557-00	
0	REMUNERACIONES	293.376.394,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	2.606.394,00
00101 001 1111 3480	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.606.394,00
002	REMUNERACIONES EVENTUALES	1.500.000,00
00201 001 1111 3480	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.500.000,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	268.270.000,00
00301 001 1111 3480	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	132.270.000,00
00302 001 1111 3480	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	75.000.000,00
00303 280 1111 3480	DECIMOTERCER MES	30.000.000,00
00304 001 1111 3480	SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00
00399 001 1111 3480	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	30.000.000,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	21.000.000,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	21.000.000,00
00401 001 1112 3480 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	21.000.000,00
	(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000.000,00
603	PRESTACIONES	20.000.000,00
60399 001 1320 3480	OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	20.000.000,00
Total aumentar Programa: 557		313.376.394,00
Programa: 558-00		
PROGRAMAS DE EQUIDAD		
Registro Contable: 210-558-00		
0	REMUNERACIONES	2.700.000,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	2.700.000,00
00301 001 1111 3460	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	500.000,00
00399 001 1111 3460	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.200.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.557.506.604,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2.557.506.604,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.557.506.604,00
60103 001 1310 3460 238	JUNTAS DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES, ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 2-100-042002	2.406.714.138,00
60103 280 1310 3460 250	JUNTAS DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES, ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 2-100-042002	150.792.466,00
Total aumentar Programa: 558		2.560.206.604,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Programa: 573-00	
					IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA	
					Subprograma: 01	
					ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO	
					Registro Contable: 210-573-01	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.528.765.644,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.528.765.644,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.528.765.644,00
60103	280	1310	3410	211	JUNTAS DE EDUCACIÓN	548.283.429,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, IMPORTE POR MATRÍCULA NO REPORTADA ENTRE OTROS. ART. 78 CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	3410	237	JUNTAS DE EDUCACIÓN	980.482.215,00
					(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, IMPORTE POR MATRÍCULA NO REPORTADA, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, MATERIALES DE OFICINA Y SUMINISTROS, SEGÚN ART 78 CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
					Céd-Jur: 2-100-042002	
					Total aumentar Subprograma: 01	1.528.765.644,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 04	
	ENSEÑANZA ESPECIAL	
	Registro Contable: 210-573-04	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.707.511,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2.707.511,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.707.511,00
60103 001 1310 3480 216	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS	2.707.511,00
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, IMPORTE POR MATRÍCULA NO REPORTADA, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, MATERIALES DE OFICINA Y SUMINISTROS, SEGÚN ART 78 CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	Total aumentar Subprograma: 04	2.707.511,00
	Subprograma: 05	
	EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	
	Registro Contable: 210-573-05	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.574.847,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	19.574.847,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	19.574.847,00
60103 001 1310 3480 210	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS ESCUELAS Y COLEGIOS NOCTURNOS CINDEAS E IPEC.	19.574.847,00
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, IMPORTE POR MATRÍCULA NO REPORTADA, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, MATERIALES DE OFICINA Y SUMINISTROS, SEGÚN ART 78 CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	Total aumentar Subprograma: 05	19.574.847,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Total aumentar Programa: 573 5.256.525.732,00

Total aumentar Título: 210 8.203.151.731,00

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

1 SERVICIOS

639.000.000,00

102 SERVICIOS BÁSICOS

130.000.000,00

10204 001 1120 3250 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES 130.000.000,00

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

509.000.000,00

10406 001 1120 3250 SERVICIOS GENERALES 509.000.000,00

(PARA PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y SERVICIOS DE LIMPIEZA).

Total aumentar Programa: 630 639.000.000,00

Total aumentar Título: 211 639.000.000,00

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

1 SERVICIOS

4.712.000,00

102 SERVICIOS BÁSICOS

4.712.000,00

10201 001 1120 2112 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 1.512.000,00

10202 001 1120 2112 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 3.200.000,00

Total aumentar Programa: 731 4.712.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 732-00						
DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL						
Subprograma: 01						
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FODESAF						
Registro Contable: 212-732-01						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						494.548.610,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						494.548.610,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	494.548.610,00
60103	001	1310	3524	230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS). (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS REGÍMENES, SEGÚN LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009). Céd-Jur: 4-000-042147	196.530.442,00
60103	280	1310	3530	230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS). (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS REGÍMENES, SEGÚN LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009). Céd-Jur: 4-000-042147	298.018.168,00
Total aumentar Subprograma: 01						494.548.610,00
Total aumentar Programa: 732						494.548.610,00
Total aumentar Título: 212						499.260.610,00
Título: 213						
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD						
Programa: 749-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 213-749-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						115.000.000,00
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						115.000.000,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	115.000.000,00
60402	001	1320	3320	220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD.	115.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA).	
					Céd-Jur: 3-006-539384	
					Total aumentar Programa:	749 115.000.000,00
					Programa: 755-00	
					SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
					Registro Contable: 213-755-00	
					1 SERVICIOS	3.427.906,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	3.427.906,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.927.906,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.500.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500.000,00
					603 PRESTACIONES	5.000.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	5.000.000,00
					607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	500.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	500.000,00
60701	001	1330	3320	200	ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECAS NACIONALES IBEROAMERICANAS (ABINIA). (CUOTA ORDINARIA, SEGÚN EXPEDIENTE No. 14839 DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 9 DEL 15/06/2006). Céd-Jur: 2-100-042001	110.000,00
60701	001	1330	3320	470	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA (CERLAC-UNESCO). (CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, SEGÚN LEY No. 5550 DEL 09/08/1974). Céd-Jur: 2-100-042001	130.000,00
60701	001	1330	3320	545	PROGRAMA IBEROAMERICANO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS (IBERBIBLIOTECAS). (CUOTA ORDINARIA, SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO EN LA XXI CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNOS, REALIZADA EN OCTUBRE DE 2011 EN PARAGUAY). Céd-Jur: 2-100-042001	260.000,00
					Total aumentar Programa:	755 8.927.906,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Título: 213	123.927.906,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 781-00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Registro Contable: 214-781-00

1 SERVICIOS

8.500.000,00

102 SERVICIOS BÁSICOS

3.145.000,00

10299	001	1120	1320	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	3.145.000,00
-------	-----	------	------	-------------------------	--------------

(PARA EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES).

199 SERVICIOS DIVERSOS

5.355.000,00

19902	001	1120	1320	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	5.355.000,00
-------	-----	------	------	-------------------------------	--------------

(PARA EL PAGO DE INTERESES A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR ATRASOS EN EL PAGO).

5 BIENES DURADEROS

5.000.000,00

501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

5.000.000,00

50104	001	2210	1320	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.000.000,00
-------	-----	------	------	--------------------------------	--------------

Total aumentar Programa: 781 13.500.000,00

Programa: 783-00

ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Registro Contable: 214-783-00

1 SERVICIOS

1.753.359.000,00

101 ALQUILERES

1.250.000.000,00

10103	001	1120	1330	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	50.000.000,00
-------	-----	------	------	-------------------------------	---------------

10199	001	1120	1330	OTROS ALQUILERES	1.200.000.000,00
-------	-----	------	------	------------------	------------------

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA ROBUSTECER LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO INSTITUCIONAL, BRINDANDO SOPORTE ADECUADO AL CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DE SERVICIOS, DERIVADA DEL INCREMENTO EN LA CARGA DE TRABAJO, CON EL FIN DE AGILIZAR Y MEJORAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL; APOYAR LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEJORES FORMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA; CUBRIR CONTRATO No. 0432016000700062-00 DE ALQUILER DE SERVIDOR PARA VIDEOVIGILANCIA EN DIFERENTES CENTROS PENALES; Y ATENDER CONTRATOS DEL SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO O USO DE BRAZALETES).	
					102 SERVICIOS BÁSICOS	463.359.000,00
10201	001	1120	1330		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	197.359.000,00
10202	001	1120	1330		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	266.000.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	40.000.000,00
10804	001	1120	1330		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	40.000.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	90.000.000,00
					202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	90.000.000,00
20203	001	1120	1330		ALIMENTOS Y BEBIDAS	90.000.000,00
					Total aumentar Programa: 783	1.843.359.000,00
					Total aumentar Título: 214	1.856.859.000,00

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.491.670,00
					607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	39.491.670,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	39.491.670,00
60701	001	1330	2134	200	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CUOTA ANUAL ORDINARIA DEL PRESUPUESTO REGULAR SEGÚN LEY No. 3440 DEL 26/10/1964).	39.491.670,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 2-100-098311	
	Total aumentar Programa:	893 <u>39.491.670,00</u>
	Total aumentar Título:	218 <u>39.491.670,00</u>
	Título: 219	
	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	
	Programa: 883-00	
	TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO	
	Registro Contable: 219-883-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>9.406.361,00</u>
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>7.706.361,00</u>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.706.361,00
60103 001 1310 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.941.817,00
60103 001 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.764.544,00
	603 PRESTACIONES	<u>1.700.000,00</u>
60399 001 1320 1320	OTRAS PRESTACIONES (PARA PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).	1.700.000,00
	Total aumentar Programa:	883 <u>9.406.361,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 888-00	
	INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)	
	Registro Contable: 219-888-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.886.558,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	14.886.558,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	14.886.558,00
60103 001 1310 2111 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.886.558,00
	Total aumentar Programa:	888 14.886.558,00
	Programa: 898-00	
	GEOLOGÍA Y MINAS	
	Registro Contable: 219-898-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.440.577,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4.440.577,00
60601 280 1320 2141	INDEMNIZACIONES (INDEMNIZACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA)	4.440.577,00
	Total aumentar Programa:	898 4.440.577,00
	Total aumentar Título:	219 28.733.496,00
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
	8 AMORTIZACIÓN	10.020.093.530,90
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	10.020.093.530,90
80101	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	10.020.093.530,90
80101 001 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	10.020.093.530,90

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Programa:	825
		10.020.093.530,90
	Total aumentar Título:	230
		10.020.093.530,90
	TOTAL AUMENTAR:	30.046.571.173,10

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
REBAJAR				
Título:	201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
		TOTAL SALARIO BASE		25.466.750,00
3376	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (2.0 meses) (e)	1.313.500,00	2.627.000,00
3376	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (1.0 mes) (e)	1.309.750,00	1.309.750,00
3376	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (3.0 meses) (e)	1.309.750,00	3.929.250,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	965.200,00	1.930.400,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	957.700,00	2.873.100,00
3375	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL (3.0 meses) (e)	799.450,00	2.398.350,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	610.150,00	610.150,00
1093	00101	1 ASESOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL B (3.0 meses) (e)	606.850,00	1.820.550,00
1092	00101	1 ASESOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL A (3.0 meses) (e)	544.050,00	1.632.150,00
1950	00101	1 ASISTENTE PROFESIONAL PRESIDENCIAL C (1.0 mes) (e)	521.850,00	521.850,00
1942	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL C (1.0 mes) (e)	432.750,00	432.750,00
1941	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL B (2.0 meses) (e)	342.850,00	685.700,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	322.500,00	1.935.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	288.500,00	865.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	270.750,00	270.750,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	270.750,00	1.624.500,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		4.903.380,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		5.000.000,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		20.000.000,00
	00399	108 RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE FUNCIONES (25%)		20.000.000,00
Total rebajar Título:				75.370.130,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título:	202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA			
	TOTAL SALARIO BASE			121.498.100,00
3376	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (3.0 meses) (e)	1.309.750,00	3.929.250,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	957.700,00	1.915.400,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	752.450,00	1.504.900,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	518.550,00	1.037.100,00
10360	00101	1 OFICIAL JEFE DE DEPARTAMENTO (6.0 meses) (e)	500.650,00	3.003.900,00
10360	00101	2 OFICIAL JEFE DE DEPARTAMENTO a 496.900,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	993.800,00	5.962.800,00
10394	00101	1 OFICIAL JEFE DE SECCION (5.0 meses) (e)	477.550,00	2.387.750,00
10394	00101	3 OFICIAL JEFE DE SECCION a 477.550,00 Cls c/u (7.0 meses) (e)	1.432.650,00	10.028.550,00
10042	00101	4 OFICIAL CATEGORIA 2 a 463.400,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.853.600,00	11.121.600,00
10037	00101	3 OFICIAL CATEGORIA 1 a 433.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.301.250,00	7.807.500,00
10037	00101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (2.0 meses) (e)	430.000,00	860.000,00
10037	00101	2 OFICIAL CATEGORIA 1 a 430.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	860.000,00	2.580.000,00
10037	00101	2 OFICIAL CATEGORIA 1 a 430.000,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	860.000,00	4.300.000,00
10037	00101	13 OFICIAL CATEGORIA 1 a 430.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.590.000,00	33.540.000,00
10037	00101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (8.0 meses) (e)	430.000,00	3.440.000,00
9991	00101	1 OFICIAL ASISTENTE 2 (8.0 meses) (e)	336.350,00	2.690.800,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	335.550,00	335.550,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	327.950,00	655.900,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	323.050,00	646.100,00
9990	00101	1 OFICIAL ASISTENTE 1 (8.0 meses) (e)	321.300,00	2.570.400,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.800,00 Cls c/u (3.0 meses)	890.400,00	2.671.200,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 291.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	582.500,00	1.747.500,00
10122	00101	2 OFICIAL CHOFER a 290.600,00 Cls c/u (7.0 meses) (e)	581.200,00	4.068.400,00
10564	00101	1 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA (2.5 meses) (e)	290.600,00	726.500,00
10564	00101	2 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 290.600,00 Cls c/u (7.0 meses) (e)	581.200,00	4.068.400,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
10564	00101	2 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 290.600,00 Cls c/u (8.0 meses) (e)	581.200,00	4.649.600,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	270.750,00	1.083.000,00
10496	00101	1 OFICIAL MISCELANEO (8.0 meses) (e)	270.750,00	2.166.000,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		1.246.875,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22- 04-1993 Y DG-172-92.		4.860.792,00
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		6.751.100,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		181.510,00
	00399	108 RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE FUNCIONES (25%)		1.267.850,00
	00399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROG.DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY No.7410 DEL 30/5/94.		2.348.102,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		9.909.603,00
	00399	179 INCENTIVO OPERACIONES ALTO RIESGO CONTRA EL TERRORISMO, A PAGAR A FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN, HASTA UN 25% SOBRE EL SALARIO BASE		5.483.250,00
	00301	185 INCENTIVO DE QUINQUENIO DE UN 5% SOBRE EL SALARIO BASE A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIDOS 5 AÑOS DE SERVICIO CONTINUO EN CUALQUIERA DE LOS CUERPOS DE POLICIA AMPARADOS POR LA LEY DE POLICIA		1.143.272,00
			Total rebajar Título:	154.690.454,00
Título:	203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA			
	TOTAL SALARIO BASE			126.877.800,00
8070	00101	1 JEFE DE POLICIA DE MIGRACION (1.0 mes) (e)	1.424.850,00	1.424.850,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	965.200,00	5.791.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.768.300,00	10.609.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	831.700,00	1.663.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	831.700,00	3.326.800,00
11732	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 831.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.495.100,00	14.970.600,00
8080	00101	1 JEFE POLICIAL DE MIGRACION (1.0 mes) (e)	790.350,00	790.350,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	756.200,00	1.512.400,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	695.750,00	1.391.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	695.750,00	2.087.250,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.087.250,00	12.523.500,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	613.900,00	1.227.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	613.900,00	1.841.700,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.227.800,00	4.911.200,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	613.900,00	3.683.400,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (2.0 meses)	580.150,00	1.160.300,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (6.0 meses)	580.150,00	3.480.900,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (3.0 meses)	522.300,00	1.566.900,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.044.600,00	3.133.800,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses)	522.300,00	2.611.500,00
3826	00101	1 COORDINADOR ARTES GRAFICAS (2.0 meses)	445.750,00	891.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	431.250,00	431.250,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	431.250,00	1.725.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	431.250,00	2.587.500,00
11179	00101	19 POLICIA DE MIGRACION 2 a 399.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	7.593.350,00	7.593.350,00
5365	00101	1 ENCARGADO PROCESOS TECNICOS 1 (2.0 meses)	398.100,00	796.200,00
10739	00101	1 OPERADOR DE COMPUTADOR 2 (6.0 meses)	387.400,00	2.324.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15232	00101	1 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO C (2.0 meses)	385.250,00	770.500,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	370.000,00	740.000,00
15231	00101	2 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO B a 370.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	740.000,00	1.480.000,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	359.350,00	718.700,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.0 mes)	359.200,00	359.200,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses)	359.200,00	718.400,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	359.200,00	2.155.200,00
15230	00101	4 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A a 354.600,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.418.400,00	2.836.800,00
11178	00101	7 POLICIA DE MIGRACION 1 a 346.600,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.426.200,00	2.426.200,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	339.300,00	339.300,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	339.300,00	2.035.800,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	339.300,00	678.600,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	326.250,00	326.250,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	326.250,00	978.750,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	326.250,00	1.305.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	326.250,00	1.957.500,00
6320	00101	1 INSPECTOR 3 (1.0 mes) (e)	317.450,00	317.450,00
6144	00101	1 GUARDIA ESPECIALIZADO 1 (6.0 meses) (e)	303.700,00	1.822.200,00
6310	00101	2 INSPECTOR 1 a 302.200,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	604.400,00	604.400,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses)	601.100,00	1.202.200,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	295.000,00	295.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	295.000,00	885.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	295.000,00	1.475.000,00
6212	00101	1 GUARDIA RURAL (2.0 meses) (e)	274.500,00	549.000,00
6212	00101	1 GUARDIA RURAL (6.0 meses) (e)	274.500,00	1.647.000,00
6586	00101	1 INSPECTOR PROVINCIAL (6.0 meses) (e)	274.500,00	1.647.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	274.500,00	549.000,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		5.337.640,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		836.464,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		18.009.760,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		9.714.750,00
	00301	125 RETRIBUCIÓN SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		1.818.797,00
	00101	188 INCENTIVO SALARIAL DE UN 15% SOBRE EL SALARIO BASE A LOS EMPLEADOS DE LA IMPRENTA NACIONAL SEGÚN CONVENCION COLECTIVA		2.536.340,00
			Total rebajar Título:	165.131.551,00
Título:	204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO			
	TOTAL SALARIO BASE			568.857.755,00
5132	00101	1 EMBAJADOR JEFE DE MISION (2.0 meses) (e)	5.018.850,00	10.037.700,00
5132	00101	15 EMBAJADOR JEFE DE MISION a 5.018.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	75.282.750,00	225.848.250,00
5117	00101	1 EMBAJADOR ALTERNO (2.0 meses) (e)	3.763.844,00	7.527.688,00
3499	00101	1 CONSUL GENERAL (1.0 mes) (e)	3.261.959,00	3.261.959,00
3499	00101	2 CONSUL GENERAL a 3.261.959,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	6.523.918,00	19.571.754,00
9561	00101	3 MINISTRO CONSEJERO a 3.261.959,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	9.785.877,00	9.785.877,00
9561	00101	1 MINISTRO CONSEJERO (2.0 meses) (e)	3.261.959,00	6.523.918,00
9561	00101	4 MINISTRO CONSEJERO a 3.261.959,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	13.047.836,00	39.143.508,00
3278	00101	3 CONSEJERO a 2.258.189,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	6.774.567,00	13.549.134,00
3278	00101	10 CONSEJERO a 2.258.189,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	22.581.890,00	67.745.670,00
3414	00101	5 CONSUL a 2.258.189,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	11.290.945,00	33.872.835,00
11278	00101	4 PRIMER SECRETARIO a 1.959.406,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	7.837.624,00	23.512.872,00
541	00101	1 AGREGADO (2.0 meses) (e)	1.783.306,00	3.566.612,00
12944	00101	2 SECRETARIO ADMINISTRATIVO a 1.613.663,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	3.227.326,00	9.681.978,00
4907	00101	1 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO RELACIONES EXTERIORES (6.0 meses) (e)	1.530.150,00	9.180.900,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (e)	1.182.450,00	591.225,00
5118	00101	4 EMBAJADOR INTERNO a 1.182.450,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.729.800,00	28.378.800,00
9545	00101	1 MINISTRO INTERNO (2.5 meses) (e)	1.008.900,00	2.522.250,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	831.700,00	4.990.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11280	00101	1 PRIMER SECRETARIO INTERNO (2.5 meses) (e)	828.100,00	2.070.250,00
11280	00101	1 PRIMER SECRETARIO INTERNO (4.0 meses) (e)	828.100,00	3.312.400,00
13565	00101	2 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO a 796.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.593.700,00	3.187.400,00
13565	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO (2.5 meses) (e)	796.850,00	1.992.125,00
13565	00101	2 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO a 796.850,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.593.700,00	6.374.800,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (2.0 meses) (e)	775.750,00	1.551.500,00
15925	00101	2 TERCER SECRETARIO INTERNO a 765.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.530.500,00	3.061.000,00
15925	00101	2 TERCER SECRETARIO INTERNO a 765.250,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.530.500,00	9.183.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.391.500,00	1.391.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	695.750,00	1.391.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.391.500,00	8.349.000,00
542	00101	3 AGREGADO INTERNO a 653.950,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.961.850,00	1.961.850,00
542	00101	2 AGREGADO INTERNO a 653.950,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.307.900,00	2.615.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	613.900,00	613.900,00
1160	00101	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONFIANZA (1.0 mes) (e)	399.300,00	399.300,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	339.300,00	339.300,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	295.000,00	1.770.000,00
	00101	96 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		104.837.613,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		6.903.669,25
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		16.872.166,25
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		19.717.262,50
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		18.845.879,50
Total rebajar Título:			736.034.345,50	

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
Título:	205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			809.005.267,00
4878	00101	1 DIRECTOR POLICIA CONTROL DROGAS (3.0 meses) (e)	1.424.850,00	4.274.550,00
7527	00101	1 JEFE I INVESTIGACION (1.0 mes) (e)	1.287.450,00	1.287.450,00
9170	00101	1 MEDICO ESPECIALISTA G-2 (1.0 mes)	1.015.041,00	1.015.041,00
9153	00101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL -G-1 (4.0 meses)	905.108,00	3.620.432,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	884.150,00	5.304.900,00
8050	00101	1 JEFE OPERACIONES AERONAUTICAS (2.0 meses) (e)	844.500,00	1.689.000,00
12352	00101	1 PSICOLOGO CLINICO 1 (6.0 meses)	835.018,00	5.010.108,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 831.700,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.663.400,00	1.663.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	831.700,00	1.663.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	831.700,00	4.990.200,00
10568	00101	1 OFICIAL II INVESTIGACION (3.0 meses) (e)	787.100,00	2.361.300,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (e)	759.950,00	1.519.900,00
4290	00101	1 DIRECTOR ACADEMICO (3.0 meses) (e)	758.750,00	2.276.250,00
11731	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.781.000,00	3.781.000,00
11731	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (2.0 meses)	4.537.200,00	9.074.400,00
11731	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.024.800,00	18.148.800,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (e)	699.500,00	2.798.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses) (e)	699.500,00	4.197.000,00
5521	00101	2 ENFERMERA 1 a 697.396,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.394.792,00	8.368.752,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	695.750,00	695.750,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.391.500,00	2.783.000,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.087.250,00	6.261.750,00
11730	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.478.750,00	13.915.000,00
11730	00101	13 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	9.044.750,00	54.268.500,00
10286	00101	1 OFICIAL LEGAL ANTI-DROGAS (3.0 meses) (e)	658.550,00	1.975.650,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10567	00101	3 OFICIAL I INVESTIGACION a 627.200,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.881.600,00	5.644.800,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (6.0 meses) (e)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (e)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (e)	617.650,00	1.852.950,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	613.900,00	1.841.700,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.227.800,00	1.227.800,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.455.600,00	4.911.200,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	613.900,00	1.841.700,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.227.800,00	6.139.000,00
11729	00101	10 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.139.000,00	36.834.000,00
10340	00101	1 OFICIAL DIRECTOR DE ESTACION (1.0 mes) (e)	610.600,00	610.600,00
10340	00101	1 OFICIAL DIRECTOR DE ESTACION (2.0 meses) (e)	610.600,00	1.221.200,00
10340	00101	1 OFICIAL DIRECTOR DE ESTACION (3.0 meses) (e)	610.600,00	1.831.800,00
9720	00101	1 NUTRICIONISTA 1 (6.0 meses)	608.989,00	3.653.934,00
14321	00101	1 SUBOFICIAL II INVESTIGACION (1.0 mes) (e)	601.050,00	601.050,00
14321	00101	2 SUBOFICIAL II INVESTIGACION a 601.050,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.202.100,00	3.606.300,00
14321	00101	1 SUBOFICIAL II INVESTIGACION (1.0 mes) (e)	597.300,00	597.300,00
14321	00101	4 SUBOFICIAL II INVESTIGACION a 597.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	2.389.200,00	7.167.600,00
14320	00101	5 SUBOFICIAL I INVESTIGACION a 562.350,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	2.811.750,00	8.435.250,00
14320	00101	2 SUBOFICIAL I INVESTIGACION a 562.350,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	1.124.700,00	5.623.500,00
14320	00101	2 SUBOFICIAL I INVESTIGACION a 562.350,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.124.700,00	6.748.200,00
528	00101	1 AGENTE II INVESTIGACION (1.0 mes) (e)	533.350,00	533.350,00
528	00101	1 AGENTE II INVESTIGACION (3.0 meses) (e)	533.350,00	1.600.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses) (e)	526.050,00	1.052.100,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (2.0 meses)	522.300,00	1.044.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.044.600,00	6.267.600,00
527	00101	2 AGENTE I INVESTIGACION a 504.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.008.200,00	1.008.200,00
527	00101	40 AGENTE I INVESTIGACION a 504.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	20.164.000,00	60.492.000,00
245	00101	1 AGENTE DE CATEGORIA 3 (6.0 meses) (e)	487.100,00	2.922.600,00
303	00101	2 AGENTE DE SEGURIDAD a 487.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	974.200,00	5.845.200,00
10010	00101	2 OFICIAL CAPITAN GUARDACOSTAS a 474.200,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	948.400,00	2.845.200,00
14318	00101	2 SUBOFICIAL II a 432.300,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	864.600,00	5.187.600,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	431.250,00	862.500,00
15087	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.725.000,00	10.350.000,00
14316	00101	2 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 2 a 427.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	854.200,00	2.562.600,00
14316	00101	3 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 2 a 427.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.281.300,00	7.687.800,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (1.0 mes)	400.450,00	400.450,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (4.0 meses)	400.450,00	1.601.800,00
2972	00101	1 CAPELLAN AUXILIAR (1.0 mes) (e)	399.650,00	399.650,00
2972	00101	1 CAPELLAN AUXILIAR (3.0 meses) (e)	399.650,00	1.198.950,00
410	00101	1 AGENTE ESPECIAL 2 (3.0 meses) (e)	393.250,00	1.179.750,00
14315	00101	23 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 1 a 385.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	8.855.000,00	26.565.000,00
14315	00101	1 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 1 (4.0 meses) (e)	385.000,00	1.540.000,00
14315	00101	2 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 1 a 385.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	770.000,00	4.620.000,00
405	00101	1 AGENTE ESPECIAL 1 (3.0 meses) (e)	382.300,00	1.146.900,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (e)	373.750,00	373.750,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (e)	373.750,00	1.495.000,00
15086	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 373.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	747.500,00	4.485.000,00
451	00101	1 AGENTE GUARDACOSTAS 2 (1.0 mes) (e)	373.000,00	373.000,00
451	00101	6 AGENTE GUARDACOSTAS 2 a 373.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	2.238.000,00	6.714.000,00
451	00101	1 AGENTE GUARDACOSTAS 2 (5.0 meses) (e)	373.000,00	1.865.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	370.000,00	370.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	370.000,00	740.000,00
180	00101	1 AGENTE I FP (1.0 mes) (e)	359.350,00	359.350,00
520	00101	8 AGENTE II a 359.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.874.800,00	2.874.800,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
520	00101	3 AGENTE II a 359.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.078.050,00	2.156.100,00
520	00101	4 AGENTE II a 359.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.437.400,00	5.749.600,00
520	00101	48 AGENTE II a 359.350,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	17.248.800,00	103.492.800,00
15312	00101	3 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 359.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.077.600,00	6.465.600,00
269	00101	1 AGENTE DE POLICIA (6.0 meses) (e)	357.100,00	2.142.600,00
303	00101	1 AGENTE DE SEGURIDAD (3.0 meses) (e)	357.100,00	1.071.300,00
303	00101	2 AGENTE DE SEGURIDAD a 357.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	714.200,00	4.285.200,00
11244	00101	1 PRIMER OFICIAL (3.0 meses) (e)	352.700,00	1.058.100,00
450	00101	4 AGENTE GUARDACOSTAS 1 a 351.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.407.000,00	1.407.000,00
450	00101	1 AGENTE GUARDACOSTAS 1 (2.0 meses) (e)	351.750,00	703.500,00
450	00101	3 AGENTE GUARDACOSTAS 1 a 351.750,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.055.250,00	3.165.750,00
450	00101	3 AGENTE GUARDACOSTAS 1 a 351.750,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.055.250,00	4.221.000,00
450	00101	4 AGENTE GUARDACOSTAS 1 a 351.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.407.000,00	8.442.000,00
2785	00101	2 AYUDANTE DE MECANICA DE AVIACION a 346.600,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	693.200,00	4.159.200,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (e)	343.050,00	2.058.300,00
4111	00101	1 DELEGADO DEPARTAMENTAL (6.0 meses) (e)	339.650,00	2.037.900,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	678.600,00	678.600,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	339.300,00	1.017.900,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	339.300,00	2.035.800,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	331.700,00	331.700,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	331.700,00	1.658.500,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	331.700,00	1.990.200,00
10616	00101	9 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.970.000,00	2.970.000,00
10616	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.650.000,00	3.300.000,00
10616	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	2.310.000,00	6.930.000,00
10616	00101	6 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.980.000,00	7.920.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	990.000,00	4.950.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10616	00101	13 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.290.000,00	25.740.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	326.250,00	652.500,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.305.000,00	7.830.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (6.0 meses)	326.250,00	1.957.500,00
180	00101	1 AGENTE I FP (1.0 mes) (e)	323.000,00	323.000,00
180	00101	2 AGENTE I FP a 319.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	638.500,00	1.277.000,00
180	00101	6 AGENTE I FP a 319.250,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.915.500,00	5.746.500,00
180	00101	1 AGENTE I FP (4.0 meses) (e)	319.250,00	1.277.000,00
180	00101	5 AGENTE I FP a 319.250,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	1.596.250,00	7.981.250,00
180	00101	17 AGENTE I FP a 319.250,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.427.250,00	32.563.500,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (e)	308.400,00	308.400,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	616.800,00	3.700.800,00
10835	00101	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (e)	307.450,00	1.844.700,00
2887	00101	4 CABO POLICIA a 304.650,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.218.600,00	3.655.800,00
2887	00101	1 CABO POLICIA (6.0 meses) (e)	304.650,00	1.827.900,00
3180	00101	1 COCINERO (6.0 meses)	304.650,00	1.827.900,00
6132	00101	1 GUARDIA DE UNIDAD DE APOYO 2 (3.0 meses) (e)	304.650,00	913.950,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (e)	304.300,00	304.300,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (e)	304.300,00	608.600,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	608.600,00	1.825.800,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (e)	304.300,00	1.217.200,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.217.200,00	7.303.200,00
6144	00101	1 GUARDIA ESPECIALIZADO 1 (3.0 meses) (e)	303.700,00	911.100,00
8934	00101	2 MARINERO a 302.950,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	605.900,00	1.817.700,00
8934	00101	4 MARINERO a 302.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.211.800,00	7.270.800,00
6212	00101	1 GUARDIA RURAL (6.0 meses) (e)	302.200,00	1.813.200,00
12570	00101	1 RASO DE POLICIA (3.0 meses) (e)	302.200,00	906.600,00
12570	00101	1 RASO DE POLICIA (5.0 meses) (e)	302.200,00	1.511.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	300.550,00	300.550,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (1.0 mes)	601.100,00	601.100,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	300.550,00	601.100,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	300.550,00	901.650,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (4.0 meses)	901.650,00	3.606.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	300.550,00	1.502.750,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	901.650,00	5.409.900,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	300.550,00	601.100,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (e)	296.000,00	296.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (e)	296.000,00	1.184.000,00
15970	00101	6 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.776.000,00	10.656.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	295.000,00	295.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	295.000,00	590.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	295.000,00	1.770.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses) (e)	293.000,00	1.758.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	292.250,00	584.500,00
15970	00101	6 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 292.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.753.500,00	10.521.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	289.250,00	1.735.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (e)	278.250,00	278.250,00
9600	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	834.750,00	1.669.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	278.250,00	834.750,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (e)	278.250,00	834.750,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	556.500,00	3.339.000,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 274.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	549.000,00	1.098.000,00
9600	00101	6 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 274.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.647.000,00	9.882.000,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		17.340.000,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		277.875,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		362.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título: 206 MINISTERIO DE HACIENDA			Total rebajar Título:	826.985.392,00
		TOTAL SALARIO BASE		798.170.054,00
13799	00101	1 SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACION (6.0 meses)	1.676.250,00	10.057.500,00
13875	00101	1 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS (6.0 meses)	1.676.250,00	10.057.500,00
13810	00101	1 SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS (3.5 meses)	1.499.300,00	5.247.550,00
13876	00101	1 SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION HACENDARIA (CIFH) (3.0 meses) (e)	1.375.450,00	4.126.350,00
5983	00101	1 GERENTE DE INGRESOS (6.0 meses)	1.182.450,00	7.094.700,00
7172	00101	1 JEFE DE EGRESOS 3 (5.0 meses)	965.200,00	4.826.000,00
7172	00101	4 JEFE DE EGRESOS 3 a 965.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.860.800,00	23.164.800,00
7193	00101	2 JEFE DE INGRESOS 3 a 965.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.930.400,00	11.582.400,00
9153	00101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL -G-1 (4 horas) (6.0 meses)	450.679,00	2.704.074,00
7171	00101	1 JEFE DE EGRESOS 2 (6.0 meses)	884.150,00	5.304.900,00
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (1.5 meses)	884.150,00	1.326.225,00
7192	00101	2 JEFE DE INGRESOS 2 a 884.150,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.768.300,00	5.304.900,00
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (5.0 meses)	884.150,00	4.420.750,00
7192	00101	8 JEFE DE INGRESOS 2 a 884.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.073.200,00	42.439.200,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	884.150,00	2.210.375,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.768.300,00	10.609.800,00
11737	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	884.150,00	5.304.900,00
7170	00101	1 JEFE DE EGRESOS 1 (5.0 meses)	831.700,00	4.158.500,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (1.0 mes)	831.700,00	831.700,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (4.0 meses)	831.700,00	3.326.800,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (5.0 meses)	831.700,00	4.158.500,00
7191	00101	4 JEFE DE INGRESOS 1 a 831.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.326.800,00	19.960.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	831.700,00	831.700,00
11197	00101	1 POLICIA FISCAL JEFE 2 (6.0 meses) (e)	790.350,00	4.742.100,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (2.0 meses)	756.200,00	1.512.400,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (5.0 meses)	756.200,00	3.781.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11462	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.512.400,00	9.074.400,00
11481	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (1.0 mes)	756.200,00	756.200,00
11481	00101	3 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 756.200,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.268.600,00	6.805.800,00
11481	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (3.5 meses)	756.200,00	2.646.700,00
11481	00101	4 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 756.200,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.024.800,00	12.099.200,00
11481	00101	4 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 756.200,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.024.800,00	15.124.000,00
11481	00101	10 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.562.000,00	45.372.000,00
11656	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 (4.5 meses)	756.200,00	3.402.900,00
11656	00101	2 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.512.400,00	9.074.400,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	756.200,00	1.890.500,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	756.200,00	3.781.000,00
11196	00101	2 POLICIA FISCAL JEFE 1 a 705.400,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.410.800,00	8.464.800,00
11461	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.391.500,00	8.349.000,00
11480	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 2	695.750,00	347.875,00
11480	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 695.750,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.391.500,00	1.391.500,00
11480	00101	4 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 695.750,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.783.000,00	5.566.000,00
11480	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 695.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.391.500,00	4.174.500,00
11480	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 695.750,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.391.500,00	5.566.000,00
11480	00101	16 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	11.132.000,00	66.792.000,00
11655	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 (1.0 mes)	695.750,00	695.750,00
11655	00101	8 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.566.000,00	33.396.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	695.750,00	695.750,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.391.500,00	4.174.500,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.783.000,00	16.698.000,00
5521	00101	1 ENFERMERA 1 (5.0 meses)	693.646,00	3.468.230,00
11195	00101	1 POLICIA FISCAL 3 (e)	627.550,00	313.775,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11195	00101	1 POLICIA FISCAL 3 (2.0 meses) (e)	627.550,00	1.255.100,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	613.900,00	3.683.400,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B	613.900,00	306.950,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (1.0 mes)	613.900,00	613.900,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (3.0 meses)	613.900,00	1.841.700,00
11479	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 613.900,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.227.800,00	4.911.200,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (5.0 meses)	613.900,00	3.069.500,00
11479	00101	12 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 613.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.366.800,00	44.200.800,00
11654	00101	3 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B a 613.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.841.700,00	11.050.200,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.5 meses)	613.900,00	3.376.450,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	613.900,00	3.683.400,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (1.5 meses)	580.150,00	870.225,00
11192	00101	1 POLICIA FISCAL 2B (5.5 meses) (e)	559.350,00	3.076.425,00
11192	00101	2 POLICIA FISCAL 2B a 559.350,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.118.700,00	6.712.200,00
11478	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A (1.0 mes)	522.300,00	522.300,00
11478	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A a 522.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.044.600,00	6.267.600,00
11653	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (6.0 meses)	522.300,00	3.133.800,00
11191	00101	3 POLICIA FISCAL 2A a 500.650,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.501.950,00	9.011.700,00
11190	00101	1 POLICIA FISCAL 1 (1.0 mes) (e)	431.250,00	431.250,00
11190	00101	33 POLICIA FISCAL 1 a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	14.231.250,00	85.387.500,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS	431.250,00	215.625,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (1.5 meses)	431.250,00	646.875,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (2.0 meses)	431.250,00	862.500,00
15078	00101	4 TECNICO DE INGRESOS a 431.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.725.000,00	5.175.000,00
15078	00101	2 TECNICO DE INGRESOS a 431.250,00 Cls c/u (4.0 meses)	862.500,00	3.450.000,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (4.5 meses)	431.250,00	1.940.625,00
15078	00101	6 TECNICO DE INGRESOS a 431.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	2.587.500,00	12.937.500,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (5.5 meses)	431.250,00	2.371.875,00
15078	00101	25 TECNICO DE INGRESOS a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	10.781.250,00	64.687.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.293.750,00	7.762.500,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	400.450,00	2.402.700,00
10739	00101	1 OPERADOR DE COMPUTADOR 2 (6.0 meses)	387.400,00	2.324.400,00
10734	00101	1 OPERADOR DE COMPUTADOR 1 (6.0 meses)	361.700,00	2.170.200,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	359.200,00	1.077.600,00
15312	00101	4 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 359.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.436.800,00	8.620.800,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	339.300,00	339.300,00
13200	00101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.017.900,00	6.107.400,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	339.300,00	2.035.800,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	652.500,00	652.500,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	326.250,00	652.500,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	652.500,00	3.262.500,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	652.500,00	3.915.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	300.550,00	300.550,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	274.500,00	1.647.000,00
	00399	64 COMPLEMENTO SALARIAL DEL 25% DEL SALARIO BASE A LOS PUESTOS SERIE TECNICO CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACION, RESOLUC.DG-104-89 DE LA D.G.S.C.		1.658.700,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22- 04-1993 Y DG-172-92.		21.491.073,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		76.058.175,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		49.577.329,00
	00203	104 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOC. DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJEC. SEG. DEC-26393-M DEL 20-10-97 Y LA RES. DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOL.DE LA AUT. P		29.848.713,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		352.994.142,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00399	119	RETRIBUCION POR RIESGO,RESOLUCION DG-059-95 DE LA DIRECCION GRAL DE SERVICIO CIVIL		199.200,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		269.881.800,00
00301	185	INCENTIVO DE QUINQUENIO DE UN 5% SOBRE EL SALARIO BASE A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIDOS 5 AÑOS DE SERVICIO CONTINUO EN CUALQUIERA DE LOS CUERPOS DE POLICIA AMPARADOS POR LA LEY DE POLICIA		237.105,00
00399	227	SOBRESUELDO TRANSITORIO POR CINCO AÑOS A LAS CLASES DE ESTADISTICO SEGUN RESOLUCION DG-241-2012 DEL 20-09-2012 Y DG-189-2017 DEL 13-12-2017.		264.345,00

Total rebajar Título: 1.600.380.636,00

Título:	207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA			
	TOTAL SALARIO BASE			204.552.575,00
5985	00101	1 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	1.182.450,00	7.094.700,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	965.200,00	5.791.200,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	884.150,00	1.768.300,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	884.150,00	3.094.525,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.768.300,00	8.841.500,00
11733	00101	6 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.304.900,00	31.829.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	831.700,00	831.700,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	831.700,00	1.247.550,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	831.700,00	1.663.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	831.700,00	4.574.350,00
11732	00101	6 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 831.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.990.200,00	29.941.200,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	756.200,00	756.200,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	756.200,00	2.268.600,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	756.200,00	3.781.000,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.5 meses)	756.200,00	4.159.100,00
11731	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.293.400,00	31.760.400,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	695.750,00	1.391.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	695.750,00	1.739.375,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	695.750,00	4.174.500,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.227.800,00	6.139.000,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.455.600,00	14.733.600,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	522.300,00	522.300,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.5 meses)	522.300,00	783.450,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	522.300,00	1.044.600,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (4.5 meses)	1.044.600,00	4.700.700,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses)	522.300,00	2.611.500,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	522.300,00	3.133.800,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	862.500,00	862.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	431.250,00	646.875,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	431.250,00	1.509.375,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.5 meses)	431.250,00	2.371.875,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	862.500,00	5.175.000,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	351.850,00	1.759.250,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	339.300,00	848.250,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	339.300,00	1.187.550,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	339.300,00	1.357.200,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	590.000,00	3.540.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	289.250,00	1.446.250,00
9601	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 289.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	578.500,00	3.471.000,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		10.077.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		4.000.000,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		96.000.000,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		157.000.000,00
	00399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y /O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA.		38.000.000,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		63.000.000,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		238.000.000,00
			Total rebajar Título:	810.629.975,00
Título:	208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
	TOTAL SALARIO BASE			41.018.500,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (8.5 meses)	756.200,00	6.427.700,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	695.750,00	2.435.125,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	695.750,00	2.783.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (8.0 meses)	695.750,00	5.566.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (8.5 meses)	1.391.500,00	11.827.750,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (8.5 meses)	522.300,00	4.439.550,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	431.250,00	2.156.250,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2	326.250,00	163.125,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (7.5 meses)	326.250,00	2.446.875,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (8.5 meses)	326.250,00	2.773.125,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		7.946.026,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		12.553.183,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		7.795.905,00
00301	125	RETRIBUCIÓN SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		13.236.890,00
00105	133	PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		3.588.487,00
			Total rebajar Título:	86.138.991,00
Título:	209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES			
	TOTAL SALARIO BASE			1.170.213.348,00
5985	00101	2 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 a 1.182.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.364.900,00	14.189.400,00
11734	00101	5 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 965.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.826.000,00	28.956.000,00
9153	00101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL -G-1 (6.0 meses)	901.358,00	5.408.148,00
11733	00101	5 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.420.750,00	26.524.500,00
11732	00101	6 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 831.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.990.200,00	29.941.200,00
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	756.200,00	4.537.200,00
11731	00101	23 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	17.392.600,00	104.355.600,00
11461	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.391.500,00	8.349.000,00
11730	00101	29 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	20.176.750,00	121.060.500,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	613.900,00	3.683.400,00
11729	00101	22 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	13.505.800,00	81.034.800,00
11728	00101	8 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.178.400,00	25.070.400,00
12063	00101	1 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 3 (6.0 meses)	444.550,00	2.667.300,00
15087	00101	20 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.625.000,00	51.750.000,00
15324	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA 4 a 418.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	837.300,00	5.023.800,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
12052	00101	1 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 2 (6.0 meses)	417.350,00	2.504.100,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	400.450,00	2.402.700,00
12041	00101	2 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1 a 396.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	792.700,00	4.756.200,00
10739	00101	2 OPERADOR DE COMPUTADOR 2 a 387.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	774.800,00	4.648.800,00
15086	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 370.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.850.000,00	11.100.000,00
15972	00101	25 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 359.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.983.750,00	53.902.500,00
15312	00101	10 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 359.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.592.000,00	21.552.000,00
10836	00101	24 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 a 340.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.181.600,00	49.089.600,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	678.600,00	4.071.600,00
15085	00101	22 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.464.600,00	44.787.600,00
15971	00101	31 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 331.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	10.282.700,00	61.696.200,00
10616	00101	13 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.241.250,00	25.447.500,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (6.0 meses)	326.250,00	1.957.500,00
155	00101	1 ADMINISTRADOR 1 (6.0 meses)	316.400,00	1.898.400,00
3216	00101	12 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 a 303.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.644.400,00	21.866.400,00
10835	00101	21 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 a 303.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.377.700,00	38.266.200,00
10615	00101	26 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.814.300,00	46.885.800,00
3215	00101	19 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.605.000,00	33.630.000,00
10333	00101	19 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.605.000,00	33.630.000,00
15970	00101	83 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 292.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	24.256.750,00	145.540.500,00
9601	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 289.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	867.750,00	5.206.500,00
9600	00101	26 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 274.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	7.137.000,00	42.822.000,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		1.800.000,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		3.709.536,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		9.205.712,00
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.636.376,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		4.085.093,00

Total rebajar Título: 1.195.650.065,00

Título: 210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TOTAL SALARIO BASE 2.927.653.512,00

4877	00101	1 DIRECTOR FINANCIERO (2.0 meses) (5 días) (e)	1.530.150,00	3.315.325,00
5049	00101	1 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION (1.0 mes) (28 días)	965.200,00	1.866.034,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (15 días)	884.150,00	3.978.720,00
8555	00101	2 JEFE TECNICO DE EDUCACION 2 a 831.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.663.400,00	9.980.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (9 días)	831.700,00	1.912.887,00
8550	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 1 (1.0 mes) (21 días)	803.200,00	1.365.423,00
8550	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 1 (2.0 meses) (1 día)	803.200,00	1.633.153,00
8550	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 1 (6.0 meses)	803.200,00	4.819.200,00
8551	00101	1 JEFE TECNICO EN EDUCACION INDIGENA 1 (6.0 meses)	803.200,00	4.819.200,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (20 días)	511.860,00	511.860,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (29 días)	767.800,00	1.509.987,00
1075	00101	3 ASESOR NACIONAL a 767.800,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.303.400,00	4.606.800,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (2.0 meses) (9 días)	767.800,00	1.765.917,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (4.0 meses) (8 días)	767.800,00	3.275.904,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (5.0 meses) (9 días)	767.800,00	4.069.287,00
1075	00101	5 ASESOR NACIONAL a 767.800,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.839.000,00	23.034.000,00
4353	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 2 (1.0 mes) (1 día)	756.200,00	781.417,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (12 días)	756.200,00	1.814.904,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.512.400,00	9.074.400,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (19 días)	477.660,00	477.660,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (2.0 meses) (26 días)	754.200,00	2.162.040,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (3.0 meses) (22 días)	754.200,00	2.815.680,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (4.0 meses) (8 días)	754.200,00	3.217.920,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (5.0 meses) (6 días)	754.200,00	3.921.840,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (6.0 meses)	754.200,00	4.525.200,00
14734	00101	3 TECNICO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA 2 a 738.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.216.250,00	13.297.500,00
4352	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 1 (6.0 meses)	735.550,00	4.413.300,00
4427	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 3 (16 días)	392.288,00	392.288,00
4427	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 3 (1.0 mes) (1 día)	735.550,00	760.058,00
4427	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 3 (1.0 mes) (21 días)	735.550,00	1.250.418,00
4422	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 2 (13 días)	310.661,00	310.661,00
4422	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 2 (1.0 mes) (15 días)	716.900,00	1.075.365,00
4422	00101	2 DIRECTOR DE COLEGIO 2 a 716.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.433.800,00	8.602.800,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (3.0 meses) (28 días) (e)	709.900,00	2.792.234,00
4420	00101	1 DIRECTOR DE CENTRO EDUCATIVO ARTISTICO (6.0 meses)	709.900,00	4.259.400,00
4417	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 1 (18 días)	423.234,00	423.234,00
4417	00101	2 DIRECTOR DE COLEGIO 1 a 705.400,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	1.410.800,00	7.006.874,00
4417	00101	7 DIRECTOR DE COLEGIO 1 a 705.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.937.800,00	29.626.800,00
4418	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO EN EDUCACION INDIGENA 1 (1.0 mes) (21 días)	705.400,00	1.199.163,00
14729	00101	1 TECNICO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA 1 (6.0 meses)	705.400,00	4.232.400,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (20 días)	463.840,00	463.840,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (1 día)	695.750,00	718.952,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (16 días)	695.750,00	1.762.592,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (27 días)	695.750,00	2.017.704,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (9 días)	695.750,00	1.600.248,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (2 días)	695.750,00	2.133.664,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (28 días)	695.750,00	2.736.656,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (2 días)	695.750,00	3.525.184,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (25 días)	695.750,00	4.058.600,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.391.500,00	8.349.000,00
4755	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 4 (2.0 meses) (19 días)	664.700,00	1.750.403,00
4794	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 5 (13 días)	288.041,00	288.041,00
4794	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 5 a 664.700,00 Cls c/u (24 días)	1.063.536,00	1.063.536,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (25 días)	548.800,00	548.800,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (14 días)	658.550,00	965.888,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (17 días)	658.550,00	1.031.744,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (24 días)	658.550,00	1.185.408,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (25 días)	658.550,00	1.207.360,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (28 días)	658.550,00	1.273.216,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (4 días)	658.550,00	746.368,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (20 días)	658.550,00	1.756.160,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (29 días)	658.550,00	1.953.728,00
1095	00101	2 ASESOR REGIONAL a 658.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 días)	1.317.100,00	2.853.760,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (7 días)	658.550,00	1.470.784,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (9 días)	658.550,00	1.514.688,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (3.0 meses)	658.550,00	1.975.650,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (3.0 meses) (6 días)	658.550,00	2.107.392,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (3.0 meses) (7 días)	658.550,00	2.129.344,00
1095	00101	2 ASESOR REGIONAL a 658.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (8 días)	1.317.100,00	4.302.592,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (4.0 meses)	658.550,00	2.634.200,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (4.0 meses) (18 días)	658.550,00	3.029.376,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (4.0 meses) (4 días)	658.550,00	2.722.048,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (5.0 meses)	658.550,00	3.292.750,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (5.0 meses) (6 días)	658.550,00	3.424.512,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (5.0 meses) (9 días)	658.550,00	3.490.368,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (6.0 meses)	658.550,00	3.951.300,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (2.0 meses) (12 días)	658.550,00	1.580.544,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (2.0 meses) (29 días)	658.550,00	1.953.728,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (3.0 meses) (21 dias)	658.550,00	2.436.672,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (4.0 meses) (6 dias)	658.550,00	2.765.952,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (6.0 meses)	658.550,00	3.951.300,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (15 dias)	658.550,00	987.840,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (21 dias)	658.550,00	1.119.552,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (9 dias)	658.550,00	856.128,00
4854	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 3 (1.0 mes) (4 dias)	658.550,00	746.368,00
4854	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 3 (2.0 meses)	658.550,00	1.317.100,00
4854	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 3 (3.0 meses) (25 dias)	658.550,00	2.524.480,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (13 dias)	283.374,00	283.374,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (16 dias)	348.768,00	348.768,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (2.0 meses)	653.950,00	1.307.900,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (2.0 meses) (3 dias)	653.950,00	1.373.274,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (5.0 meses) (24 dias)	653.950,00	3.792.852,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (29 dias)	627.763,00	627.763,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes)	649.400,00	649.400,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (2.0 meses) (23 dias)	649.400,00	1.796.701,00
4740	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 1 a 643.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.286.100,00	7.716.600,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (17 dias)	364.395,00	364.395,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (18 dias)	385.830,00	385.830,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (1.0 mes) (17 dias)	643.050,00	1.007.445,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (2.0 meses) (15 dias)	643.050,00	1.607.625,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (2.0 meses) (24 dias)	643.050,00	1.800.540,00
4774	00101	3 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 625.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.876.200,00	11.257.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	613.900,00	3.683.400,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (13 días)	266.019,00	266.019,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (20 días)	409.260,00	409.260,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (27 días)	552.501,00	552.501,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (29 días)	1.186.854,00	1.186.854,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4 días)	81.852,00	81.852,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (11 días)	613.900,00	838.983,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (16 días)	613.900,00	941.298,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (18 días)	613.900,00	982.224,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (21 días)	613.900,00	1.043.613,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (23 días)	613.900,00	1.084.539,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (1.0 mes) (25 días)	1.227.800,00	2.250.930,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (28 días)	613.900,00	1.186.854,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (29 días)	613.900,00	1.207.317,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 días)	1.227.800,00	1.391.484,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (7 días)	613.900,00	757.131,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (1 día)	613.900,00	1.248.243,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (12 días)	613.900,00	1.473.336,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 días)	1.227.800,00	2.537.412,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (2.0 meses) (29 días)	1.227.800,00	3.642.414,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (8 días)	613.900,00	1.391.484,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (9 días)	613.900,00	1.411.947,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (10 días)	613.900,00	2.046.300,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (12 días)	613.900,00	2.087.226,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (13 días)	613.900,00	2.107.689,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (14 días)	613.900,00	2.128.152,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (2 días)	613.900,00	1.882.596,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (25 días)	613.900,00	2.353.245,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (27 días)	613.900,00	2.394.171,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (29 días)	613.900,00	2.435.097,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (3.0 meses) (6 días)	1.227.800,00	3.928.896,00
11729	00101	15 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 día)	9.208.500,00	37.140.345,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (11 días)	1.841.700,00	8.041.959,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (14 días)	613.900,00	2.742.042,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	2.455.600,00	11.050.020,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (19 días)	613.900,00	2.844.357,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (22 días)	1.227.800,00	5.811.492,00
11729	00101	17 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	10.436.300,00	51.832.779,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (5.0 meses) (15 días)	1.227.800,00	6.752.790,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses) (16 días)	613.900,00	3.396.858,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses) (18 días)	613.900,00	3.437.784,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (5.0 meses) (2 días)	1.227.800,00	6.220.752,00
11729	00101	11 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.752.900,00	40.517.400,00
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (1.0 mes)	610.600,00	610.600,00
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (1.0 mes) (18 días)	610.600,00	976.944,00
11033	00101	2 ORIENTADOR 3 a 610.600,00 Cls c/u (3.0 meses) (6 días)	1.221.200,00	3.907.776,00
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (4.0 meses) (29 días)	610.600,00	3.032.597,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (6.0 meses)	610.600,00	3.663.600,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (29 días)	584.350,00	584.350,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (3.0 meses) (24 días)	604.500,00	2.297.100,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (4.0 meses) (15 días)	604.500,00	2.720.250,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (5.0 meses) (16 días)	604.500,00	3.344.900,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (5.0 meses) (9 días)	604.500,00	3.203.850,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (4.0 meses) (29 días)	580.150,00	2.881.362,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (6.0 meses)	580.150,00	3.480.900,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (13 días)	247.949,00	247.949,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (27 días)	514.971,00	514.971,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (11 días)	572.200,00	781.993,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (2 días)	572.200,00	610.336,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (8 días)	572.200,00	724.774,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (16 días)	572.200,00	1.449.548,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (20 días)	572.200,00	1.525.840,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses)	572.200,00	1.716.600,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (18 días)	572.200,00	2.632.074,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (29 días)	572.200,00	2.841.877,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (13 días)	245.050,00	245.050,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (17 días)	320.450,00	320.450,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (25 días)	471.250,00	471.250,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (15 días)	565.500,00	848.250,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (21 días)	565.500,00	961.350,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (4 días)	565.500,00	640.900,00
1765	00101	2 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 a 565.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	1.131.000,00	3.091.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (29 dias)	565.500,00	1.677.650,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (7 dias)	565.500,00	1.262.950,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (19 dias)	565.500,00	2.054.650,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (27 dias)	565.500,00	2.205.450,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (6 dias)	565.500,00	1.809.600,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (4.0 meses) (1 dia)	565.500,00	2.280.850,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (4.0 meses) (12 dias)	565.500,00	2.488.200,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (4.0 meses) (15 dias)	565.500,00	2.544.750,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (4.0 meses) (2 dias)	565.500,00	2.299.700,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (4.0 meses) (24 dias)	565.500,00	2.714.400,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (5.0 meses) (29 dias)	565.500,00	3.374.150,00
1765	00101	5 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 a 565.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.827.500,00	16.965.000,00
1766	00101	1 ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO EDUC. EN EDUC. INDIGENA 1 (2.0 meses) (17 dias)	565.500,00	1.451.450,00
1766	00101	1 ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO EDUC. EN EDUC. INDIGENA 1 (2.0 meses) (18 dias)	565.500,00	1.470.300,00
1766	00101	1 ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO EDUC. EN EDUC. INDIGENA 1 (4.0 meses) (29 dias)	565.500,00	2.808.650,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (10 dias)	186.450,00	186.450,00
11023	00101	3 ORIENTADOR 1 a 559.350,00 Cls c/u (13 dias)	727.155,00	727.155,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (20 dias)	372.900,00	372.900,00
11023	00101	2 ORIENTADOR 1 a 559.350,00 Cls c/u (27 dias)	1.006.830,00	1.006.830,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (1.0 mes) (1 dia)	559.350,00	577.995,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (1.0 mes) (15 dias)	559.350,00	839.025,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (1.0 mes) (24 dias)	559.350,00	1.006.830,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (1.0 mes) (4 dias)	559.350,00	633.930,00
11023	00101	2 ORIENTADOR 1 a 559.350,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.118.700,00	2.237.400,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (2.0 meses) (15 dias)	559.350,00	1.398.375,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (2.0 meses) (26 dias)	559.350,00	1.603.470,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (3.0 meses) (14 dias)	559.350,00	1.939.080,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (3.0 meses) (20 dias)	559.350,00	2.050.950,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (4.0 meses) (1 dia)	559.350,00	2.256.045,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (4.0 meses) (27 dias)	559.350,00	2.740.815,00
11023	00101	5 ORIENTADOR 1 a 559.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	2.796.750,00	13.890.525,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (5.0 meses) (16 dias)	559.350,00	3.095.070,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (5.0 meses) (19 dias)	559.350,00	3.151.005,00
11023	00101	2 ORIENTADOR 1 a 559.350,00 Cls c/u (5.0 meses) (2 dias)	1.118.700,00	5.668.080,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (5.0 meses) (24 dias)	559.350,00	3.244.230,00
11023	00101	7 ORIENTADOR 1 a 559.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.915.450,00	23.492.700,00
1818	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION DE ENSEÑANZA ESPECIAL (4.0 meses) (29 dias)	555.150,00	2.757.245,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (13 dias)	240.565,00	240.565,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (17 dias)	314.585,00	314.585,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (20 dias)	370.100,00	370.100,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (23 dias)	425.615,00	425.615,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (1.0 mes) (28 dias)	555.150,00	1.073.290,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (2.0 meses) (21 dias)	555.150,00	1.498.905,00
11057	00101	2 ORIENTADOR ASISTENTE a 555.150,00 Cls c/u (2.0 meses) (4 dias)	1.110.300,00	2.368.640,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (2.0 meses) (6 dias)	555.150,00	1.221.330,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (3.0 meses)	555.150,00	1.665.450,00
11057	00101	6 ORIENTADOR ASISTENTE a 555.150,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	3.330.900,00	16.543.470,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (4.0 meses) (8 dias)	555.150,00	2.368.640,00
11057	00101	4 ORIENTADOR ASISTENTE a 555.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.220.600,00	13.323.600,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (11 dias)	201.168,00	201.168,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (13 dias)	237.744,00	237.744,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (27 dias)	493.776,00	493.776,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (29 dias)	530.352,00	530.352,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (4.0 meses) (1 dia)	548.650,00	2.212.848,00
11958	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 548.650,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	1.645.950,00	8.174.736,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (5.0 meses) (24 dias)	548.650,00	3.182.112,00
11958	00101	8 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 548.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.389.200,00	26.335.200,00
11959	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (23 dias)	420.624,00	420.624,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11959	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (2.0 meses) (18 días)	548.650,00	1.426.464,00
1816	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION ESCOLAR (3.0 meses)	547.800,00	1.643.400,00
1816	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION ESCOLAR (5.0 meses) (27 días)	547.800,00	3.232.020,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (24 días)	544.250,00	979.668,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (4.0 meses) (16 días)	544.250,00	2.467.312,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (16 días)	290.272,00	290.272,00
2241	00101	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 544.250,00 Cls c/u (20 días)	725.680,00	725.680,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23 días)	417.266,00	417.266,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (24 días)	435.408,00	435.408,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (25 días)	453.550,00	453.550,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (26 días)	471.692,00	471.692,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (27 días)	489.834,00	489.834,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (6 días)	108.852,00	108.852,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (17 días)	544.250,00	852.674,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (3 días)	544.250,00	598.686,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (12 días)	544.250,00	1.306.224,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (19 días)	544.250,00	1.433.218,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (2 días)	544.250,00	1.124.804,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (28 días)	544.250,00	1.596.496,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3.0 meses) (13 días)	544.250,00	1.868.626,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3.0 meses) (26 días)	544.250,00	2.104.472,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3.0 meses) (7 días)	544.250,00	1.759.774,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4.0 meses) (1 día)	544.250,00	2.195.182,00
2241	00101	8 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 544.250,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	4.354.000,00	21.625.264,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4.0 meses) (3 días)	544.250,00	2.231.466,00
2241	00101	6 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 544.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.265.500,00	19.593.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (14 días)	251.790,00	251.790,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (9 días)	161.865,00	161.865,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (1 día)	539.550,00	557.535,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (29 días)	539.550,00	1.061.115,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (19 días)	539.550,00	1.420.815,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (22 días)	539.550,00	1.474.770,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (8 días)	539.550,00	1.222.980,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (3.0 meses)	539.550,00	1.618.650,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (4.0 meses) (16 días)	539.550,00	2.445.960,00
11900	00101	12 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 539.550,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	6.474.600,00	32.157.180,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (6.0 meses)	539.550,00	3.237.300,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (16 días)	284.448,00	284.448,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (26 días)	462.228,00	462.228,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (9 días)	160.002,00	160.002,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 días)	1.600.050,00	2.186.694,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (12 días)	533.350,00	746.676,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (14 días)	533.350,00	782.232,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	1.066.700,00	1.600.020,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	1.066.700,00	1.635.576,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (17 días)	533.350,00	835.566,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 días)	1.600.050,00	2.560.032,00
11380	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 días)	3.733.450,00	6.346.746,00
11380	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	2.133.400,00	3.697.824,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11380	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 días)	3.200.100,00	5.653.404,00
11380	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (24 días)	2.666.750,00	4.800.060,00
11380	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (25 días)	3.733.450,00	6.844.530,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	1.600.050,00	3.093.372,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses)	533.350,00	1.066.700,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (1 día)	533.350,00	1.084.458,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 días)	1.066.700,00	2.524.476,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (16 días)	533.350,00	1.351.128,00
11380	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (19 días)	3.200.100,00	8.426.772,00
11380	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 días)	2.133.400,00	4.408.944,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (20 días)	533.350,00	1.422.240,00
11380	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	3.733.450,00	10.080.126,00
11380	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	2.133.400,00	5.831.184,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (23 días)	533.350,00	1.475.574,00
11380	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (26 días)	2.133.400,00	6.115.632,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (27 días)	533.350,00	1.546.686,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (29 días)	533.350,00	1.582.242,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (4 días)	533.350,00	1.137.792,00
11380	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 días)	3.200.100,00	6.933.420,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.600.050,00	4.800.150,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (10 días)	533.350,00	1.777.800,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (11 días)	533.350,00	1.795.578,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (15 días)	533.350,00	1.866.690,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (19 días)	533.350,00	1.937.802,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (21 días)	533.350,00	1.973.358,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (24 días)	533.350,00	2.026.692,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (7 días)	533.350,00	1.724.466,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses)	533.350,00	2.133.400,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 día)	1.066.700,00	4.302.276,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (27 días)	533.350,00	2.613.366,00
11380	00101	26 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	13.867.100,00	68.871.972,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (5 días)	1.066.700,00	4.444.500,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (5.0 meses)	533.350,00	2.666.750,00
11380	00101	33 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 533.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	17.600.550,00	105.603.300,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (10 días)	177.780,00	177.780,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (16 días)	568.896,00	568.896,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (18 días)	320.004,00	320.004,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (19 días)	337.782,00	337.782,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (20 días)	355.560,00	355.560,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (22 días)	1.173.348,00	1.173.348,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (26 días)	462.228,00	462.228,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (27 días)	480.006,00	480.006,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (29 días)	1.546.686,00	1.546.686,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4 días)	71.112,00	71.112,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (5 días)	88.890,00	88.890,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (6 días)	106.668,00	106.668,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (1 día)	533.350,00	551.118,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (11 días)	533.350,00	728.898,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (12 días)	533.350,00	746.676,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (13 días)	1.066.700,00	1.528.908,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	1.066.700,00	1.635.576,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (17 días)	533.350,00	835.566,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 días)	1.600.050,00	2.560.032,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (20 días)	533.350,00	888.900,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (21 días)	533.350,00	906.678,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	1.066.700,00	1.848.912,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (23 días)	533.350,00	942.234,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (25 días)	533.350,00	977.790,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (26 días)	533.350,00	995.568,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	2.133.400,00	4.124.496,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (29 días)	533.350,00	1.048.902,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 días)	1.600.050,00	1.760.022,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (4 días)	533.350,00	604.452,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (5 días)	533.350,00	622.230,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (6 días)	533.350,00	640.008,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (7 días)	533.350,00	657.786,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (9 días)	1.066.700,00	1.386.684,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (1 día)	533.350,00	1.084.458,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (11 días)	533.350,00	1.262.238,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (16 dias)	533.350,00	1.351.128,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (19 dias)	1.600.050,00	4.213.386,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (2 dias)	533.350,00	1.102.236,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (22 dias)	533.350,00	1.457.796,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (23 dias)	1.066.700,00	2.951.148,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (24 dias)	1.066.700,00	2.986.704,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (26 dias)	533.350,00	1.528.908,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (27 dias)	1.066.700,00	3.093.372,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (5 dias)	533.350,00	1.155.570,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	1.066.700,00	2.346.696,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (7 dias)	533.350,00	1.191.126,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (8 dias)	533.350,00	1.208.904,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses)	533.350,00	1.600.050,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (11 dias)	533.350,00	1.795.578,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (12 dias)	533.350,00	1.813.356,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (13 dias)	533.350,00	1.831.134,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (17 dias)	533.350,00	1.902.246,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (18 dias)	533.350,00	1.920.024,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (21 dias)	533.350,00	1.973.358,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (3.0 meses) (24 dias)	1.066.700,00	4.053.384,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (25 dias)	533.350,00	2.044.470,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (26 dias)	533.350,00	2.062.248,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (28 dias)	533.350,00	2.097.804,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (3 días)	533.350,00	1.653.354,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (6 días)	533.350,00	1.706.688,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (7 días)	533.350,00	1.724.466,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (8 días)	533.350,00	1.742.244,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (11 días)	533.350,00	2.328.918,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (12 días)	533.350,00	2.346.696,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (15 días)	533.350,00	2.400.030,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (20 días)	533.350,00	2.488.920,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (21 días)	1.066.700,00	5.013.396,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (23 días)	533.350,00	2.542.254,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (25 días)	533.350,00	2.577.810,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (26 días)	533.350,00	2.595.588,00
11873	00101	10 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	5.333.500,00	26.489.220,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (5.0 meses) (11 días)	1.600.050,00	8.586.774,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (5.0 meses) (13 días)	1.066.700,00	5.795.628,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 533.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.666.750,00	16.000.500,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (10 días)	355.560,00	355.560,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (13 días)	462.228,00	462.228,00
11890	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (14 días)	1.244.460,00	1.244.460,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (20 días)	355.560,00	355.560,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (23 días)	408.894,00	408.894,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (25 días)	444.450,00	444.450,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (9 días)	320.004,00	320.004,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (1 día)	533.350,00	551.118,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (12 días)	533.350,00	746.676,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.066.700,00	1.564.464,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (16 días)	533.350,00	817.788,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (18 días)	533.350,00	853.344,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (29 días)	533.350,00	1.048.902,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (4 días)	533.350,00	604.452,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses)	533.350,00	1.066.700,00
11890	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (19 días)	3.200.100,00	8.426.772,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (20 días)	533.350,00	1.422.240,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (22 días)	533.350,00	1.457.796,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (23 días)	533.350,00	1.475.574,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (27 días)	1.066.700,00	3.093.372,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (3 días)	533.350,00	1.120.014,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (9 días)	533.350,00	1.226.682,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (3.0 meses) (11 días)	1.066.700,00	3.591.156,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3.0 meses) (12 días)	533.350,00	1.813.356,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (3.0 meses) (14 días)	1.066.700,00	3.697.824,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3.0 meses) (17 días)	533.350,00	1.902.246,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3.0 meses) (24 días)	533.350,00	2.026.692,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3.0 meses) (4 días)	533.350,00	1.671.132,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (1 día)	533.350,00	2.151.138,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (2 días)	533.350,00	2.168.916,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11890	00101	32 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	17.067.200,00	84.765.504,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (5.0 meses) (11 días)	533.350,00	2.862.258,00
11890	00101	8 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 533.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.266.800,00	25.600.800,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (2.0 meses) (22 días)	522.300,00	1.427.620,00
11456	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A a 522.300,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	1.044.600,00	5.188.180,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (5.0 meses) (16 días)	522.300,00	2.890.060,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (17 días)	295.970,00	295.970,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (25 días)	435.250,00	435.250,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (27 días)	470.070,00	470.070,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (11 días)	522.300,00	713.810,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses) (3 días)	522.300,00	1.096.830,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses) (20 días)	522.300,00	1.915.100,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (4.0 meses) (14 días)	522.300,00	2.332.940,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (4.0 meses) (15 días)	522.300,00	2.350.350,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	1.044.600,00	5.188.180,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses) (23 días)	522.300,00	3.011.930,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses) (9 días)	522.300,00	2.768.190,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.044.600,00	6.267.600,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (13 días)	212.524,00	212.524,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (20 días)	326.960,00	326.960,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes)	490.450,00	490.450,00
2836	00101	4 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 a 490.450,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.961.800,00	2.877.248,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (4 días)	490.450,00	555.832,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (9 días)	490.450,00	637.572,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (1 día)	490.450,00	997.228,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (11 días)	490.450,00	1.160.708,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (12 días)	490.450,00	1.177.056,00
2836	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 a 490.450,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	980.900,00	2.452.200,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (2 días)	490.450,00	1.013.576,00
2836	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 a 490.450,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	980.900,00	2.681.072,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (26 días)	490.450,00	1.405.928,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (27 días)	490.450,00	1.422.276,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses)	490.450,00	1.471.350,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (10 días)	490.450,00	1.634.800,00
2836	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 a 490.450,00 Cls c/u (3.0 meses) (20 días)	980.900,00	3.596.560,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (21 días)	490.450,00	1.814.628,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (22 días)	490.450,00	1.830.976,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (23 días)	490.450,00	1.847.324,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (26 días)	490.450,00	1.896.368,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (29 días)	490.450,00	2.435.852,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (7 días)	490.450,00	2.076.196,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (5.0 meses) (9 días)	490.450,00	2.599.332,00
11060	00101	1 ORIENTADOR EN EDUCACION INDIGENA 1 (4.0 meses) (29 días)	487.100,00	2.419.313,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (13 días)	210.769,00	210.769,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (17 días)	275.621,00	275.621,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (20 días)	324.260,00	324.260,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (23 días)	372.899,00	372.899,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes)	486.400,00	486.400,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (1 día)	486.400,00	502.603,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	972.800,00	1.426.744,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (17 días)	486.400,00	762.011,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	972.800,00	1.037.632,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (21 días)	486.400,00	826.863,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (22 días)	486.400,00	843.076,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (24 días)	486.400,00	875.502,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (27 días)	486.400,00	924.141,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (29 días)	486.400,00	956.567,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (3 días)	486.400,00	535.029,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 días)	972.800,00	1.199.762,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (9 días)	486.400,00	632.307,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 días)	972.800,00	2.302.246,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (17 días)	486.400,00	1.248.401,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (20 días)	486.400,00	1.297.040,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (21 días)	486.400,00	1.313.253,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (22 días)	486.400,00	1.329.466,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (23 días)	486.400,00	1.345.679,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (27 días)	486.400,00	1.410.531,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (8 días)	486.400,00	1.102.484,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (9 días)	486.400,00	1.118.697,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses)	486.400,00	1.459.200,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (10 dias)	486.400,00	1.621.300,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (3.0 meses) (14 dias)	972.800,00	3.372.304,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (21 dias)	486.400,00	1.799.643,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (25 dias)	486.400,00	1.864.495,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (7 dias)	486.400,00	1.572.661,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 dias)	972.800,00	4.377.510,00
2831	00101	5 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	2.432.000,00	12.078.685,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 486.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	972.800,00	5.836.800,00
1235	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION EN EDUCACION INDIGENA (3.0 meses) (17 dias)	476.600,00	1.699.909,00
1235	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION EN EDUCACION INDIGENA (3.0 meses) (20 dias)	476.600,00	1.747.570,00
2245	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EDUCACION INDIGENA (4.0 meses) (29 dias)	474.200,00	2.355.243,00
11955	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (2.0 meses) (8 dias)	434.600,00	985.116,00
11955	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (4.0 meses) (15 dias)	434.600,00	1.955.745,00
11955	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA a 434.600,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	869.200,00	4.317.126,00
11955	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (4.0 meses) (9 dias)	434.600,00	1.868.823,00
11955	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA a 434.600,00 Cls c/u (6.0 meses)	869.200,00	5.215.200,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (27 dias)	388.125,00	388.125,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	431.250,00	646.875,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (24 dias)	431.250,00	776.250,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (23 dias)	431.250,00	1.193.125,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (21 dias)	431.250,00	1.595.625,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (6 dias)	431.250,00	1.380.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	431.250,00	1.725.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	431.250,00	2.587.500,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (17 dias)	242.029,00	242.029,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (19 dias)	270.503,00	270.503,00
11874	00101	2 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (25 dias)	711.850,00	711.850,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (10 dias)	427.100,00	569.480,00
11874	00101	3 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 dias)	1.281.300,00	2.050.128,00
11874	00101	14 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (24 dias)	5.979.400,00	10.763.172,00
11874	00101	14 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 dias)	5.979.400,00	11.759.762,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (9 dias)	427.100,00	555.243,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (18 dias)	427.100,00	1.110.486,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (21 dias)	427.100,00	1.153.197,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (22 dias)	427.100,00	1.167.434,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (26 dias)	427.100,00	1.224.382,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (3.0 meses) (11 dias)	427.100,00	1.437.937,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (3.0 meses) (18 dias)	427.100,00	1.537.596,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11874	00101	3 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (20 dias)	1.281.300,00	4.698.210,00
11874	00101	2 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (28 dias)	854.200,00	3.359.932,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (3.0 meses) (4 dias)	427.100,00	1.338.278,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (3.0 meses) (6 dias)	427.100,00	1.366.752,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses)	427.100,00	1.708.400,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (10 dias)	427.100,00	1.850.810,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (11 dias)	427.100,00	1.865.047,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (12 dias)	427.100,00	1.879.284,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (13 dias)	427.100,00	1.893.521,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (23 dias)	427.100,00	2.035.891,00
11874	00101	9 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	3.843.900,00	19.091.817,00
11874	00101	2 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (5.0 meses)	854.200,00	4.271.000,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (5.0 meses) (2 dias)	427.100,00	2.164.024,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (5.0 meses) (23 dias)	427.100,00	2.463.001,00
11874	00101	56 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	23.917.600,00	143.505.600,00
15317	00101	5 TECNICO EN INFORMATICA 3 a 400.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.002.250,00	12.013.500,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	359.200,00	2.155.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2840	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO EN EDUCACION INDIGENA 1 (2.0 meses) (29 días)	350.250,00	1.039.075,00
2840	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO EN EDUCACION INDIGENA 1 (3.0 meses) (14 días)	350.250,00	1.214.200,00
2840	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO EN EDUCACION INDIGENA 1 (4.0 meses) (29 días)	350.250,00	1.739.575,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (7 días)	339.300,00	418.470,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	339.300,00	2.035.800,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (3 días)	339.300,00	1.051.830,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	339.300,00	2.035.800,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (21 días)	326.250,00	554.625,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (4 días)	326.250,00	369.750,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	326.250,00	978.750,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (3.0 meses) (28 días)	652.500,00	2.566.500,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (1 día)	326.250,00	1.315.875,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (4 días)	326.250,00	1.348.500,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	326.250,00	1.957.500,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (6 días)	64.980,00	64.980,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (11 días)	324.900,00	444.030,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (2 días)	324.900,00	346.560,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (23 días)	324.900,00	573.990,00
1550	00101	4 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL a 324.900,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 días)	1.299.600,00	3.075.720,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (2.0 meses) (19 días)	324.900,00	855.570,00
1550	00101	2 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL a 324.900,00 Cls c/u (2.0 meses) (20 días)	649.800,00	1.732.800,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (2.0 meses) (5 días)	324.900,00	703.950,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (3.0 meses) (19 dias)	324.900,00	1.180.470,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (4.0 meses) (15 dias)	324.900,00	1.462.050,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (4.0 meses) (20 dias)	324.900,00	1.516.200,00
1550	00101	2 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL a 324.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	649.800,00	3.227.340,00
3180	00101	1 COCINERO (19 dias)	192.945,00	192.945,00
3180	00101	1 COCINERO (20 dias)	203.100,00	203.100,00
3180	00101	1 COCINERO (27 dias)	274.185,00	274.185,00
3180	00101	1 COCINERO (29 dias)	294.495,00	294.495,00
3180	00101	1 COCINERO (3 dias)	30.465,00	30.465,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes)	304.650,00	304.650,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (11 dias)	304.650,00	416.355,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (12 dias)	304.650,00	426.510,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (15 dias)	304.650,00	456.975,00
3180	00101	2 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	609.300,00	934.260,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (21 dias)	304.650,00	517.905,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (25 dias)	304.650,00	558.525,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (28 dias)	304.650,00	588.990,00
3180	00101	2 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 dias)	609.300,00	690.540,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (5 dias)	304.650,00	355.425,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (15 dias)	304.650,00	761.625,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (17 dias)	304.650,00	781.935,00
3180	00101	2 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 dias)	609.300,00	1.259.220,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (23 dias)	304.650,00	842.865,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (26 dias)	304.650,00	873.330,00
3180	00101	4 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (29 dias)	1.218.600,00	3.615.180,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (9 dias)	304.650,00	700.695,00
3180	00101	3 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	913.950,00	2.741.850,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (14 dias)	304.650,00	1.056.120,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (18 dias)	304.650,00	1.096.740,00
3180	00101	2 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (3.0 meses) (19 dias)	609.300,00	2.213.790,00
3180	00101	2 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (3.0 meses) (20 dias)	609.300,00	2.234.100,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (22 dias)	304.650,00	1.137.360,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (25 días)	304.650,00	1.167.825,00
3180	00101	3 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (3.0 meses) (26 días)	913.950,00	3.533.940,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (3 días)	304.650,00	944.415,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (6 días)	304.650,00	974.880,00
3180	00101	3 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 día)	913.950,00	3.686.265,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (12 días)	304.650,00	1.340.460,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (15 días)	304.650,00	1.370.925,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (16 días)	304.650,00	1.381.080,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (29 días)	304.650,00	1.513.095,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (3 días)	304.650,00	1.249.065,00
3180	00101	1 COCINERO (5.0 meses) (23 días)	304.650,00	1.756.815,00
3180	00101	4 COCINERO a 304.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.218.600,00	7.311.600,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (2 días)	303.700,00	1.235.006,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (10 días)	100.180,00	100.180,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (12 días)	120.216,00	120.216,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (13 días)	260.468,00	260.468,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (14 días)	140.252,00	140.252,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (19 días)	190.342,00	190.342,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (20 días)	200.360,00	200.360,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (21 días)	420.756,00	420.756,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (25 días)	250.450,00	250.450,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (26 días)	260.468,00	260.468,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4 días)	40.072,00	40.072,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (9 días)	90.162,00	90.162,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (1.0 mes)	601.100,00	601.100,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (1 día)	300.550,00	310.558,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (1.0 mes) (10 días)	601.100,00	801.440,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 días)	601.100,00	821.476,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (12 días)	300.550,00	420.756,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (14 días)	300.550,00	440.792,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	300.550,00	450.810,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (16 días)	300.550,00	460.828,00
10615	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 días)	1.502.750,00	2.404.320,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (2 días)	300.550,00	320.576,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (23 días)	300.550,00	530.954,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (24 días)	300.550,00	540.972,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (25 días)	300.550,00	550.990,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	901.650,00	1.743.132,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (3 días)	300.550,00	330.594,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (6 días)	300.550,00	360.648,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	300.550,00	601.100,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (1 día)	601.100,00	1.222.196,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (12 días)	300.550,00	721.296,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	601.100,00	1.502.700,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 días)	601.100,00	1.522.736,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (17 días)	300.550,00	771.386,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 días)	1.202.200,00	3.125.616,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	601.100,00	1.642.952,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (24 días)	300.550,00	841.512,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (25 días)	300.550,00	851.530,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (27 días)	300.550,00	871.566,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (28 días)	300.550,00	881.584,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (29 días)	901.650,00	2.674.806,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (3 días)	300.550,00	631.134,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (5 días)	300.550,00	651.170,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 días)	901.650,00	2.043.672,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 días)	901.650,00	2.073.726,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (3.0 meses)	601.100,00	1.803.300,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (1 día)	300.550,00	911.638,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (10 días)	300.550,00	1.001.800,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (11 días)	300.550,00	1.011.818,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (14 días)	300.550,00	1.041.872,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (17 días)	300.550,00	1.071.926,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (2 días)	300.550,00	921.656,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (20 días)	901.650,00	3.305.940,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (21 días)	300.550,00	1.111.998,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (22 días)	300.550,00	1.122.016,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (23 días)	300.550,00	1.132.034,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (28 días)	300.550,00	1.182.124,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (6 días)	901.650,00	2.885.184,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (4.0 meses)	901.650,00	3.606.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (1 día)	300.550,00	1.212.178,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (11 días)	300.550,00	1.312.358,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (4.0 meses) (14 días)	601.100,00	2.684.824,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	300.550,00	1.352.430,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (17 días)	300.550,00	1.372.466,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (4.0 meses) (18 días)	901.650,00	4.147.452,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (25 días)	300.550,00	1.452.610,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (4 días)	300.550,00	1.242.232,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (5 días)	300.550,00	1.252.250,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (4.0 meses) (6 días)	1.202.200,00	5.049.072,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (5.0 meses) (19 días)	601.100,00	3.386.084,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (5.0 meses) (2 días)	601.100,00	3.045.472,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (23 días)	300.550,00	1.733.114,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (5 días)	300.550,00	1.552.790,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (6 días)	300.550,00	1.562.808,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (5 días)	300.550,00	1.592.862,00
10615	00101	19 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.710.450,00	34.262.700,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (13 días)	255.658,00	255.658,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (19 días)	373.654,00	373.654,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (20 días)	196.660,00	196.660,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (25 días)	245.825,00	245.825,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (28 días)	275.324,00	275.324,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (16 días)	295.000,00	452.318,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (17 días)	295.000,00	462.151,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (22 días)	295.000,00	511.316,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (11 días)	295.000,00	698.143,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 días)	295.000,00	737.475,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (16 días)	295.000,00	747.308,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	590.000,00	1.612.612,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (29 días)	590.000,00	1.750.274,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 días)	590.000,00	1.356.954,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (21 días)	295.000,00	1.091.463,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (27 días)	295.000,00	1.150.461,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (14 días)	295.000,00	1.317.622,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (29 días)	295.000,00	1.465.117,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (11 días)	295.000,00	1.583.113,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	885.000,00	5.310.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (13 días)	126.646,00	126.646,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (16 días)	155.872,00	155.872,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5 días)	48.710,00	48.710,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	292.250,00	292.250,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (11 días)	292.250,00	399.422,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (23 días)	292.250,00	516.326,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (24 días)	292.250,00	818.328,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (6 días)	292.250,00	935.232,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (12 días)	292.250,00	1.285.944,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (14 días)	292.250,00	1.305.428,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (20 días)	292.250,00	1.363.880,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (26 días)	292.250,00	1.422.332,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (29 días)	292.250,00	1.451.558,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (4 días)	292.250,00	1.208.008,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (5 días)	292.250,00	1.217.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (17 días)	292.250,00	1.626.914,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (18 días)	292.250,00	1.636.656,00
15970	00101	4 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 292.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.169.000,00	7.014.000,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (13 días)	485.836,00	485.836,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (15 días)	140.145,00	140.145,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (17 días)	158.831,00	158.831,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2 días)	18.686,00	18.686,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (20 días)	373.720,00	373.720,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (23 días)	214.889,00	214.889,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (25 días)	233.575,00	233.575,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (27 días)	252.261,00	252.261,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (28 días)	261.604,00	261.604,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (29 días)	270.947,00	270.947,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (6 días)	56.058,00	56.058,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	560.600,00	560.600,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (1 día)	280.300,00	289.633,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 días)	560.600,00	766.126,00
3371	00101	6 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.681.800,00	2.466.552,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (15 días)	280.300,00	420.435,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (17 días)	280.300,00	439.121,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (18 días)	280.300,00	448.464,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (20 días)	280.300,00	467.150,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (22 días)	280.300,00	485.836,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (23 días)	280.300,00	495.179,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (25 días)	280.300,00	513.865,00
3371	00101	7 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	1.962.100,00	3.793.258,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (29 días)	280.300,00	551.237,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 días)	840.900,00	952.986,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 días)	560.600,00	691.382,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 días)	560.600,00	710.068,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses)	560.600,00	1.121.200,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (1 día)	560.600,00	1.139.846,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (13 días)	280.300,00	682.039,00
3371	00101	14 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	3.924.200,00	9.810.150,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (16 días)	280.300,00	710.068,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (19 días)	560.600,00	1.476.194,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 días)	840.900,00	1.737.798,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (20 días)	280.300,00	747.440,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	840.900,00	2.270.349,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	840.900,00	2.298.378,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (23 días)	840.900,00	2.326.407,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (24 días)	280.300,00	784.812,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (26 días)	280.300,00	803.498,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (27 días)	280.300,00	812.841,00
3371	00101	10 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (29 días)	2.803.000,00	8.315.270,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (3 días)	280.300,00	588.609,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (4 días)	280.300,00	597.952,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 días)	1.121.200,00	2.429.180,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (6 días)	280.300,00	616.638,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	840.900,00	1.905.972,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 dias)	1.121.200,00	2.578.668,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.121.200,00	3.363.600,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (11 dias)	560.600,00	1.887.286,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (18 dias)	280.300,00	1.009.044,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (19 dias)	280.300,00	1.018.387,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (2 dias)	280.300,00	859.556,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (20 dias)	840.900,00	3.083.190,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (21 dias)	560.600,00	2.074.146,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (25 dias)	560.600,00	2.148.890,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (27 dias)	560.600,00	2.186.262,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (28 dias)	280.300,00	1.102.474,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (3 dias)	280.300,00	868.899,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (5 dias)	280.300,00	887.585,00
3371	00101	15 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (6 dias)	4.204.500,00	13.453.920,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (7 dias)	280.300,00	906.271,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (4.0 meses)	560.600,00	2.242.400,00
3371	00101	5 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 dia)	1.401.500,00	5.652.515,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (12 dias)	280.300,00	1.233.276,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (4.0 meses) (14 dias)	560.600,00	2.503.924,00
3371	00101	7 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 dias)	1.962.100,00	8.829.135,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (18 dias)	280.300,00	1.289.334,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (4.0 meses) (19 dias)	840.900,00	3.896.031,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	28 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	7.848.400,00	38.978.996,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (4 días)	280.300,00	1.158.532,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 días)	560.600,00	3.101.876,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (2 días)	280.300,00	1.420.136,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (23 días)	280.300,00	1.616.339,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (5.0 meses) (5 días)	560.600,00	2.896.330,00
3371	00101	30 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 280.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.409.000,00	50.454.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1 día)	9.250,00	9.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (11 días)	101.750,00	101.750,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (13 días)	360.750,00	360.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (15 días)	138.750,00	138.750,00
2790	00101	7 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (16 días)	1.036.000,00	1.036.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (17 días)	157.250,00	157.250,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (20 días)	370.000,00	370.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (23 días)	212.750,00	212.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (24 días)	444.000,00	444.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (25 días)	693.750,00	693.750,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (27 días)	999.000,00	999.000,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (29 días)	1.341.250,00	1.341.250,00
2790	00101	11 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (6 días)	610.500,00	610.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (8 días)	74.000,00	74.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	832.500,00	832.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (1 día)	277.500,00	286.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (10 días)	555.000,00	740.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (11 días)	277.500,00	379.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (12 días)	277.500,00	388.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	555.000,00	814.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	832.500,00	1.248.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (17 días)	277.500,00	434.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (18 días)	277.500,00	444.000,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 días)	1.110.000,00	1.887.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	555.000,00	962.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 días)	555.000,00	980.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (24 días)	277.500,00	499.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (25 días)	555.000,00	1.017.500,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	832.500,00	1.609.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	555.000,00	1.091.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 días)	555.000,00	610.500,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 días)	832.500,00	943.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (5 días)	277.500,00	323.750,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 días)	1.665.000,00	2.053.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (8 días)	277.500,00	351.500,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.387.500,00	2.775.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (12 días)	555.000,00	1.332.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (13 días)	555.000,00	1.350.500,00
2790	00101	22 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	6.105.000,00	15.262.500,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 días)	1.665.000,00	4.218.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 días)	832.500,00	2.136.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (19 días)	555.000,00	1.461.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (2 días)	277.500,00	573.500,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (20 días)	1.110.000,00	2.960.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (21 días)	277.500,00	749.250,00
2790	00101	21 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	5.827.500,00	15.928.500,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (23 días)	1.110.000,00	3.071.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (24 días)	277.500,00	777.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (27 días)	555.000,00	1.609.500,00
2790	00101	27 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (29 días)	7.492.500,00	22.227.750,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 días)	832.500,00	1.803.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 días)	555.000,00	1.221.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 días)	555.000,00	1.239.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (8 días)	277.500,00	629.000,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 días)	1.110.000,00	2.553.000,00
2790	00101	9 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.497.500,00	7.492.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (10 días)	555.000,00	1.850.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (12 días)	277.500,00	943.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (14 días)	277.500,00	962.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (16 días)	277.500,00	980.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (17 días)	555.000,00	1.979.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (2 días)	277.500,00	851.000,00
2790	00101	22 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (20 días)	6.105.000,00	22.385.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (21 días)	555.000,00	2.053.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (22 días)	555.000,00	2.072.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (24 días)	832.500,00	3.163.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (26 días)	555.000,00	2.146.000,00
2790	00101	13 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (27 días)	3.607.500,00	14.069.250,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (28 días)	832.500,00	3.274.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (3 días)	555.000,00	1.720.500,00
2790	00101	57 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (6 días)	15.817.500,00	50.616.000,00
2790	00101	7 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 día)	1.942.500,00	7.834.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (10 días)	277.500,00	1.202.500,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (12 días)	1.110.000,00	4.884.000,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (14 días)	1.110.000,00	4.958.000,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	1.665.000,00	7.492.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (17 días)	277.500,00	1.267.250,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (18 días)	555.000,00	2.553.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (19 días)	832.500,00	3.857.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (2 días)	277.500,00	1.128.500,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (22 días)	1.387.500,00	6.567.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (25 días)	277.500,00	1.341.250,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (26 días)	832.500,00	4.051.500,00
2790	00101	13 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	3.607.500,00	17.917.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (3 días)	277.500,00	1.137.750,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (5 días)	832.500,00	3.468.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (8 días)	832.500,00	3.552.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (9 días)	277.500,00	1.193.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses)	277.500,00	1.387.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (12 días)	555.000,00	2.997.000,00
2790	00101	10 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 días)	2.775.000,00	15.355.000,00
2790	00101	12 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (2 días)	3.330.000,00	16.872.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (20 días)	277.500,00	1.572.500,00
2790	00101	10 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (23 días)	2.775.000,00	16.002.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (26 días)	277.500,00	1.628.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (6 días)	277.500,00	1.443.000,00
2790	00101	8 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (9 días)	2.220.000,00	11.766.000,00
2790	00101	68 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 277.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	18.870.000,00	113.220.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (1 día)	274.500,00	558.150,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (12 días)	274.500,00	933.300,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (17 días)	274.500,00	979.050,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	274.500,00	1.235.250,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (22 días)	274.500,00	1.299.300,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (29 días)	274.500,00	1.363.350,00
	00399	73 AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL EN I Y II CICLOS RESOLUCION DG-146-2012.		150.291.768,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00399	79	INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, RESOLUCION DG-018-94 DE 03-02-94 - DG-057-97, DG829-97, DG829-97, DG005-97-089-2000 DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL		561.486.214,00
00399	85	SOBRESUELDO DEL 40% POR LABORAR LECCIONES DE SESENTA MINUTOS (DECRETO N°22153-MEP) GACETA N° 94 DEL 18 DE MAYO 1993.		161.436.217,00
00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		386.988.264,00
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		287.246.964,00
00399	111	PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y /O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA.		62.597.795,00
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		15.361.936,00
00105	133	PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		226.245.640,00
00105	136	PARA CUBRIR EL PAGO DE ONCEAVOS, SEGUN ADICION DEL ARTICULO 88 BIS AL REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE, DECRETO EJECUTIVO N° 2235-E-P-DEL 14 DE FEBRERO DE 1972.		23.534.876,00
00399	137	SOBRESUELDO POR DOBLE Y TRIPLE JORNADA (RES. DG-069-79 DE LA D.G.S.C.) - RESOLUCION 004-95 DGSC.		42.512.696,00
00399	139	AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL EN MATERIAS COMPLEMENTARIAS (I Y II CICLOS) RESOLUCION DG-146-2012.		120.057.410,00
00399	140	SOBRESUELDO POR AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL EN EDUCACION PREESCOLAR (SERVICIO REGULAR O ITINERANTE) SEGUN RESOLUCION DG-146-2012		51.972.396,00
00399	141	SOBRESUELDO POR ATENDER COMITE TECNICO ASESOR (DECRETO N° 21926-M DEL 27-09-93)		37.297.464,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00399	145	SOBRESUELDO POR AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL PRIMARIA EN EDUCACION ABIERTA (I Y II CICLOS) SEGUN RESOLUCION DG-146-2012.		13.372.280,00
00399	147	SOBRESUELDO DEL 25% POR LABORAR EN PROYECTOS DE RECUPERACION O DEL 50% PARA ATENDER TUTORIAS DE MATERIA EN ESCUELAS DE ATENCION PRIORITARIA (ARTICULO 13, INCISO B, DECRETO 12915).		32.218.181,00
00399	150	SOBRESUELDO DEL 50% POR LABORAR EN LICEO O ESCUELA LABORATORIO (LEY 7015 DEL 29-11-85). GACETA N° 229		47.189.238,00
00399	151	INCENTIVO POR LABORAR EN ZONAS DE MENOR DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO, RESOLUCION DG-145-2010		213.527.939,00
00399	154	SOBRESUELDO POR RECARGO DE ESCUELAS MODALIDAD HORARIO AMPLIADO SEGUN RESOLUCION 1384-2012 Y RESOLUCION 47MEP.		50.622.056,00
00399	155	RECONOCIMIENTO SALARIAL A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE APOYO EDUCATIVO, ARTICULO 3 CAPITULO II DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.		17.160.587,00
00399	161	OTROS RECARGOS DOCENTES. RESOLUCIONES MEP-1761-2014 Y MEP-560-2015		24.186.996,00
00399	162	RECARGOS ADMINISTRATIVOS. RESOLUCIÓN DG-049-2012		65.870.672,00
00399	163	RECARGOS ADMINISTRATIVO-DOCENTES. RESOLUCIÓN MEP-1384-2012		36.723.403,00
00399	164	RECARGOS TÉCNICO-DOCENTES. RESOLUCIÓN MEP-1384-2012		12.164.774,00
00101	180	PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		335.723,00
00101	186	GRUPOS PROFESIONALES (LEY DE CARRERA DOCENTE)		114.916.804,00
00399	195	SOBRESULEDO POR RECARGO DE COLEGIOS MODALIDAD TELESECUNDARIA O LICEO RURAL SEGUN RESOLUCION 1384-2012.		22.580.105,00
00399	200	SOBRESUELDO POR AMPLIACION DE LA JORNADA EN AULA ABIERTA Y ESCUELAS NOCTURNAS SEGUN RESOLUCION DG-146-2012 Y CIRCULAR DM 0014-2013.		3.406.106,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00399	208	SOBRESUELDO AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL EN CINDEA E IPEC (I NIVEL DE PLAN MODULAR) SEGUN RESOLUCION DG-146-2012		8.999.580,00
00399	228	SOBRESUELDO AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL EN EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA (SERVICIO REGULAR) SEGUN RESOLUCION DG-004-2015.		841.106,00
00399	229	SOBRESUELDO AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL INDIGENA EN I Y II CICLOS SEGUN RESOLUCION DG-004-2015.		9.294.112,00
00399	230	SOBRESUELDO AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL INDIGENA EN MATERIAS COMPLEMENTARIAS (I Y II CICLOS) SEGUN RESOLUCION DG-004-2015.		18.846,00
00399	231	SOBRESUELDO AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL INDIGENA EN CINDEA E IPEC (I NIVEL DEL PLAN MODULAR) SEGUN RESOLUCION DG-004-2015		1.121.474,00
00399	234	SOBRESUELDO RECARGO COMITE APOYO EDUCATIVO INDIGENA (I Y II CICLO), SEGUN ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 7600 "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COSTA RICA", PUBLICADA EN LA GACETA N° 102, DEL 29 DE MAYO DE 1996 Y SU REGLAMENTO DECRETO EJECUTIVO N° 26831- MP, PUBLICADO EN LA GACETA DEL 20 DE ABRIL DE 1998. INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE APOYO EDUCATIVO INDIGENA. RESOLUCION DG-151-2013 A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE 2013 Y EL DECRETO EJECUTIVO 37801-MEP.		121.481,00
00399	235	SOBRESUELDO DE RECARGO DE COMITE DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES INDIGENA-COMITE TECNICO ASESOR (I y II CICLOS), SEGUN REGLAMENTO DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES, DECRETO EJECUTIVO N° 35355-MEP DE 2009. RESOLUCION DG-151-2013 A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE 2013 Y EL DECRETO EJECUTIVO 37801-MEP.		1.572.234,00
00399	236	SOBRESUELDO RECARGO DE COMITE DE APOYO EDUCATIVO INDIGENA (III CICLO Y EDUCACION DIVERSIFICADA).		18.776,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00399	237	SOBRESUELDO RECARGO DE HUERTAS ESCOLARES INDIGENAS, SEGUN RESOLUCION DG-151-2013 A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE 2013 Y EL DECRETO EJECUTIVO 37801-MEP.		84.111,00
00399	238	SOBRESUELDO RECARGO DE LECCIONES INDIGENAS 60 MINUTOS TOTAL (40%), SEGUN DECRETO EJECUTIVO 12915-MEP DENOMINADO "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ADMINISTRAR PERSONAL DOCENTE", ARTICULO 13. DG-151-2013 A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE 2013 Y EL DECRETO EJECUTIVO 37801-MEP.		91.419,00
00399	239	SOBRESUELDO RECARGO DE LICEO RURAL UBICADO EN TERRITORIO INDIGENA SEGUN RESOLUCION N°151-2013 A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE 2013 Y EL DECRETO EJECUTIVO 37801-MEP.		4.805.822,00
00399	241	SOBRESUELDO RECARGO COORDINADOR ZONAL INDIGENA (EDUCACION ABIERTA) SEGUN RESOLUCION MEP-2968-2014.		164.705,00
00399	242	SOBRESUELDO RECARGO ORIENTADOR INDIGENA SEGUN RESOLUCION MEP N°2968-2014.		166.125,00
00399	243	SOBRESUELDO COORDINADOR DE PRUEBAS EN TERRITORIO INDIGENA SEGUN RESOLUCION MEP-N°2968-2014.		112.148,00
00399	244	SOBRESUELDO RECARGO SERVICIO DE BIBLIOTECA INDIGENA SEGUN RESOLUCION MEP N°2968-2014		104.230,00
00399	246	SOBRESUELDO RECARGO ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO DE EDUCACION INDIGENA, SEGUN RESOLUCION MEP N°2968-2014		142.292,00
00399	249	SOBRESUELDO POR DOBLE Y TRIPLE JORNADA INDIGENA, SEGUN RESOLUCION DG-004-2015		1.196.248,00
00399	251	SOBRESUELDO POR RECARGO DE ESCUELAS MODALIDAD HORARIO AMPLIADO INDIGENA, SEGUN RESOLUCION MEP-1566-2016		134.557,00
00399	252	RECARGO COORDINADOR DE SATELITE IPEC-CINDEA INDIGENA, SEGUN RESOLUCION MEP-N°0023-2017 DE FECHA 12-03-2017.		578.277,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00399	253 AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL INDIGENA EN EDUCACION ABIERTA (I Y II CICLOS), SEGUN RESOLUCION DG-012-2017 DEL 30/01/2017.		1.160.726,00
			Total rebajar Título:	5.739.686.285,00
Título:	211 MINISTERIO DE SALUD			
	TOTAL SALARIO BASE			225.883.329,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (1.0 mes) (e)	1.182.450,00	1.182.450,00
5985	00101	1 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	1.182.450,00	3.547.350,00
13629	00101	1 SUBAUDITOR NIVEL 3 (2.0 meses) (e)	1.178.400,00	2.356.800,00
7397	00101	1 JEFE DE UNIDAD NIVEL CENTRAL F (3.0 meses)	1.161.098,00	3.483.294,00
4371	00101	1 DIRECTOR DE AREA GRUPO F (2.0 meses)	1.094.432,00	2.188.864,00
4371	00101	2 DIRECTOR DE AREA GRUPO F a 1.094.432,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.188.864,00	6.566.592,00
11838	00101	1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3 F (1.0 mes)	1.031.614,00	1.031.614,00
9724	00101	1 NUTRICIONISTA 5 (3.0 meses)	934.145,00	2.802.435,00
11826	00101	1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2 B (3.0 meses)	932.658,00	2.797.974,00
11827	00101	1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2 C (2.0 meses)	932.658,00	1.865.316,00
11822	00101	1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 F (2.0 meses)	901.358,00	1.802.716,00
11822	00101	7 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 F a 901.358,00 Cls c/u (3.0 meses)	6.309.506,00	18.928.518,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	884.150,00	1.768.300,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.768.300,00	5.304.900,00
11818	00101	1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 B (3.0 meses)	831.268,00	2.493.804,00
11819	00101	1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 C (3.0 meses)	831.268,00	2.493.804,00
5537	00101	1 ENFERMERA 5 (2.0 meses)	769.247,00	1.538.494,00
5537	00101	5 ENFERMERA 5 a 769.247,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.846.235,00	11.538.705,00
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	756.200,00	2.268.600,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	756.200,00	2.268.600,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	756.200,00	1.512.400,00
11731	00101	11 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (3.0 meses)	8.318.200,00	24.954.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9721	00101	1 NUTRICIONISTA 2 (3.0 meses)	739.744,00	2.219.232,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	695.750,00	2.087.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (8 días)	185.536,00	185.536,00
11730	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.478.750,00	10.436.250,00
11817	00101	1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 A (1.0 mes)	693.646,00	693.646,00
11817	00101	5 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 A a 693.646,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.468.230,00	10.404.690,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (2.0 meses)	613.900,00	1.227.800,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (3.0 meses)	613.900,00	1.841.700,00
11729	00101	11 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (3.0 meses)	6.752.900,00	20.258.700,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.044.600,00	3.133.800,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	434.600,00	434.600,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	434.600,00	869.200,00
1596	00101	5 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 434.600,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.173.000,00	6.519.000,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.293.750,00	2.587.500,00
15087	00101	9 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.881.250,00	11.643.750,00
15290	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA a 400.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	800.900,00	2.402.700,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	400.450,00	1.201.350,00
13200	00101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.017.900,00	1.017.900,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	339.300,00	678.600,00
13200	00101	5 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.696.500,00	5.089.500,00
15971	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 331.700,00 Cls c/u (3.0 meses)	663.400,00	1.990.200,00
6591	00101	2 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	652.500,00	1.957.500,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (15 días)	163.125,00	163.125,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	652.500,00	1.305.000,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.305.000,00	3.915.000,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (15 días)	150.270,00	150.270,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
6590	00101	3 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (1.0 mes)	901.650,00	901.650,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	300.550,00	601.100,00
6590	00101	15 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (3.0 meses)	4.508.250,00	13.524.750,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	300.550,00	901.650,00
3215	00101	4 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.180.000,00	3.540.000,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 295.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	590.000,00	1.770.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	289.250,00	867.750,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	274.500,00	549.000,00
9600	00101	5 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 274.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.372.500,00	4.117.500,00
Total rebajar Título:			225.883.329,00	
Título:	212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
	TOTAL SALARIO BASE			81.362.854,00
9153	00101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL -G-1	901.358,00	450.679,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	831.700,00	831.700,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	831.700,00	2.910.950,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	756.200,00	4.537.200,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.391.500,00	1.391.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.3 meses)	695.750,00	904.475,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	695.750,00	1.043.625,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.087.250,00	5.218.125,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	695.750,00	2.087.250,00
11730	00101	13 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	9.044.750,00	54.268.500,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	613.900,00	613.900,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	522.300,00	3.133.800,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	339.300,00	1.866.150,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	326.250,00	1.957.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	295.000,00	147.500,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		894.375,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		5.020.602,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		13.830.770,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		46.389.777,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		1.990.888,00
			Total rebajar Título:	149.489.266,00
Título:	213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD			
	TOTAL SALARIO BASE			90.606.825,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	965.200,00	4.826.000,00
4383	00101	1 DIRECTOR ARTISTICO SERVICIO CIVIL1-EMERITO (5,0 meses)	911.250,00	4.556.250,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	884.150,00	4.420.750,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	831.700,00	4.158.500,00
11731	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.781.000,00	18.905.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	695.750,00	2.087.250,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (5.0 meses)	2.087.250,00	10.436.250,00
900	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 3 ARTISTA CONSOLIDADO (5.0 meses)	678.600,00	3.393.000,00
891	00101	1 ARTISTA INTERPETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO (3.0 meses)	634.500,00	1.903.500,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	613.900,00	1.227.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	613.900,00	2.455.600,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	613.900,00	3.069.500,00
890	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (4.0 meses)	552.250,00	2.209.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
884	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (5.0 meses)	481.300,00	2.406.500,00
15087	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.725.000,00	8.625.000,00
883	00101	1 ARTISTA INTERPETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (3.0 meses)	425.200,00	1.275.600,00
883	00101	2 ARTISTA INTERPETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE a 425.200,00 Cls c/u (5.0 meses)	850.400,00	4.252.000,00
882	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA INICIATIVO (5.0 meses)	372.150,00	1.860.750,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	339.300,00	1.696.500,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	331.700,00	995.100,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	300.550,00	1.352.475,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	295.000,00	1.475.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	274.500,00	274.500,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 274.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	549.000,00	2.745.000,00
	00399	71 INCENTIVO SALARIAL PARA CARRERA ARTÍSTICA DEL RÉGIMEN ARTÍSTICO (SEGÚN LEY 8555, LEY 1581, DECRETO N° 34971 Y RESOLUCIÓN DG-263-2010).		167.734.200,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		8.362.367,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		26.651.433,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.136.900,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		43.662.945,00
			Total rebajar Título:	340.154.670,00
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ			
	TOTAL SALARIO BASE			540.440.875,00
4893	00101	1 DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL (6.0 meses) (e)	1.698.550,00	10.191.300,00
13629	00101	1 SUBAUDITOR NIVEL 3 (4.0 meses) (e)	1.178.400,00	4.713.600,00
5985	00101	1 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	1.174.950,00	2.349.900,00
11325	00101	1 PROCURADOR A (3.5 meses)	884.150,00	3.094.525,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11325	00101	3 PROCURADOR A a 884.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.652.450,00	15.914.700,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	884.150,00	1.768.300,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	884.150,00	4.420.750,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	876.650,00	5.259.900,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	831.700,00	1.663.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	831.700,00	3.326.800,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 831.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.663.400,00	9.980.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	824.200,00	1.236.300,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 824.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.648.400,00	9.890.400,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	756.200,00	756.200,00
11731	00101	9 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (2.0 meses)	6.805.800,00	13.611.600,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	756.200,00	1.890.500,00
11731	00101	8 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.049.600,00	36.297.600,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	748.700,00	1.871.750,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	748.700,00	3.743.500,00
11731	00101	13 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 748.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	9.733.100,00	58.398.600,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	695.750,00	2.087.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	695.750,00	695.750,00
11730	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (2.0 meses)	4.870.250,00	9.740.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	695.750,00	1.739.375,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.391.500,00	4.174.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	695.750,00	2.435.125,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (4.5 meses)	1.391.500,00	6.261.750,00
11730	00101	25 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	17.393.750,00	104.362.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	688.250,00	1.376.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	688.250,00	2.064.750,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	688.250,00	2.408.875,00
11730	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 688.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.817.750,00	28.906.500,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (4.0 meses)	613.900,00	2.455.600,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (6.0 meses)	613.900,00	3.683.400,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.455.600,00	4.911.200,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 613.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.227.800,00	7.366.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	606.400,00	1.819.200,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.5 meses)	606.400,00	2.122.400,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 606.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.425.600,00	14.553.600,00
11511	00101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 (2.0 meses)	555.150,00	1.110.300,00
11511	00101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 (6.0 meses)	547.650,00	3.285.900,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (6.0 meses)	522.300,00	3.133.800,00
11728	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 522.300,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.566.900,00	3.133.800,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	522.300,00	3.133.800,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 514.800,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.029.600,00	6.177.600,00
12675	00101	1 REGISTRADOR REGISTRO NACIONAL (2.0 meses)	454.100,00	908.200,00
12675	00101	1 REGISTRADOR REGISTRO NACIONAL (3.0 meses)	446.600,00	1.339.800,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	862.500,00	862.500,00
15087	00101	7 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.018.750,00	6.037.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	431.250,00	1.078.125,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	431.250,00	1.509.375,00
15087	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.725.000,00	10.350.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	423.750,00	423.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	423.750,00	635.625,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	423.750,00	847.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	423.750,00	1.059.375,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	423.750,00	1.271.250,00
15087	00101	8 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 423.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.390.000,00	20.340.000,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	400.450,00	2.402.700,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	370.000,00	555.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	370.000,00	740.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	362.500,00	2.175.000,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	339.300,00	678.600,00
13200	00101	7 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.375.100,00	14.250.600,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	339.300,00	678.600,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	331.800,00	1.990.800,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	331.800,00	1.990.800,00
15971	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 331.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	995.100,00	5.970.600,00
16013	00101	1 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 5 (2.0 meses)	329.650,00	659.300,00
160	00101	1 ADMINISTRADOR 2 (1.0 mes)	326.800,00	326.800,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	326.250,00	326.250,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	326.250,00	652.500,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.305.000,00	7.830.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (6.0 meses)	326.250,00	1.957.500,00
16013	00101	1 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 5 (6.0 meses)	322.150,00	1.932.900,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	318.750,00	1.275.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 318.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	637.500,00	3.825.000,00
5270	00101	4 ENCARGADO DE COCINA a 316.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.265.600,00	7.593.600,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses)	304.650,00	609.300,00
16003	00101	1 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 3 (2.0 meses)	303.700,00	607.400,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 300.550,00 Cls c/u (2.0 meses)	601.100,00	1.202.200,00
16003	00101	2 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 3 a 296.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	592.400,00	3.554.400,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	295.000,00	590.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	295.000,00	1.770.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	293.050,00	732.625,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 293.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	586.100,00	3.516.600,00
15970	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 292.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	584.500,00	1.169.000,00
15970	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 292.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	876.750,00	5.260.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	287.500,00	1.725.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	284.750,00	1.708.500,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		11.321.875,00
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		10.000.000,00
	00101	91 RETRIBUCION SALARIAL PARA EQUIPARAR SALARIO BASE A LOS JUECES SEGUN DECRETOS N° 20766-J DEL 18-11-91 Y N° 20611-H DEL 30-07-91.		6.970.300,00
	00399	93 RETRIBUCION DEL 25% DE MATERIA REGISTRAL, LEY No.6256 DE 28/4/78		17.334.200,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		20.490.495,00
	00101	100 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA (LEY No. 6815 DE 27/9/82)		2.136.251,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		110.791.435,00
	00302	114 RETRIBUCION PARA EQUIPARAR PROHIBICION A LOS PROCURADORES SEGUN DECRETO 20766-J DEL 18-11-91 Y NO.20611-H DEL 30-07-91.		22.635.176,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		160.773.653,00
	00302	117 RETRIBUCION POR PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, LEY N°6934, DECRETOS N°18045-J, N°16951-J,DE 14-04-86, N °18671-J Y ACUERDO N°434 DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA.		18.747.742,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		105.414.906,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		8.500.000,00
	00399	205 SOBRESUELDO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION LITIGIOSA DEL ESTADO Y ASESORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SEGUN ALCANCE N° 38 A LA GACETA N° 91 DE 14-05-2002		4.732.150,00
			Total rebajar Título:	1.040.289.058,00
Título:	215 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
	TOTAL SALARIO BASE			49.940.500,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	884.150,00	3.536.600,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	884.150,00	5.304.900,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	831.700,00	3.326.800,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (6.0 meses) (e)	775.750,00	4.654.500,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (2.5 meses) (e)	709.900,00	1.774.750,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.391.500,00	2.783.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	695.750,00	2.783.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	695.750,00	3.130.875,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	695.750,00	3.478.750,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	613.900,00	613.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	613.900,00	1.227.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.5 meses)	613.900,00	1.534.750,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	613.900,00	2.455.600,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	613.900,00	3.683.400,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	522.300,00	522.300,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	431.250,00	1.509.375,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	431.250,00	1.725.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses)	359.200,00	718.400,00
3126	00101	1 CHOFER CONFIANZA (3.5 meses) (e)	350.700,00	1.227.450,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	339.300,00	848.250,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	339.300,00	678.600,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 326.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	652.500,00	652.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	295.000,00	1.770.000,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		354.375,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		5.448.950,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		23.218.420,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		13.850.155,00
			Total rebajar Título:	92.812.400,00
Título:	216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR			
	TOTAL SALARIO BASE			36.043.107,00
9662	00101	1 NEGOC. COMERC. OMC (5.0 meses) (e)	1.678.167,00	8.390.835,00
9667	00101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 3 (4.0 meses) (e)	1.658.918,00	6.635.672,00
9666	00101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 2 (6.0 meses) (e)	1.434.350,00	8.606.100,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	756.200,00	3.781.000,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	339.300,00	4.071.600,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	339.300,00	1.017.900,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	295.000,00	3.540.000,00
	00101	96 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		22.160.081,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		931.930,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		8.216.169,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		7.416.113,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		963.438,00
			Total rebajar Título:	75.730.838,00
Título:	217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA			
	TOTAL SALARIO BASE			114.138.850,00
5985	00101	1 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	1.182.450,00	7.094.700,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	965.200,00	3.860.800,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (7.0 meses)	965.200,00	6.756.400,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	884.150,00	3.536.600,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	884.150,00	5.304.900,00
11733	00101	4 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (9.0 meses)	3.536.600,00	31.829.400,00
11737	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (4.0 meses)	884.150,00	3.536.600,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (1.0 mes)	756.200,00	756.200,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	756.200,00	756.200,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.512.400,00	3.024.800,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.512.400,00	6.049.600,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	756.200,00	3.781.000,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (9.0 meses)	2.268.600,00	20.417.400,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	695.750,00	3.478.750,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	613.900,00	1.841.700,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	613.900,00	2.455.600,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (9.0 meses)	522.300,00	4.700.700,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (7.0 meses)	431.250,00	3.018.750,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	370.000,00	370.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	326.250,00	978.750,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	295.000,00	590.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		585.225,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		33.580.192,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.915.300,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		22.330.940,00
			Total rebajar Título:	175.550.507,00
Título:	218 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES			
	TOTAL SALARIO BASE			84.882.604,00
4860	00101	1 DIRECTOR DE GOBERNANZA DIGITAL (1.0 mes) (15 días) (e)	1.467.750,00	2.201.625,00
11739	00101	1 PROFESIONAL DE TELECOMUNICACIONES (5.0 meses) (e)	1.415.288,00	7.076.440,00
11739	00101	4 PROFESIONAL DE TELECOMUNICACIONES a 1.415.288,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.661.152,00	33.966.912,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (3.0 meses) (15 días) (e)	1.178.700,00	4.125.450,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	961.450,00	1.922.900,00
11734	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 961.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.884.350,00	17.306.100,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	827.950,00	827.950,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (1.0 mes) (e)	772.000,00	772.000,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	752.450,00	2.257.350,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	752.450,00	3.762.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (15 días)	692.000,00	3.114.045,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (1.0 mes)	610.150,00	610.150,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (15 días)	610.150,00	2.135.490,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (3.0 meses) (15 días)	576.400,00	2.017.365,00
2002	00101	1 ASISTENTE TELECOMUNICACIONES (1.0 mes) (e)	481.302,00	481.302,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 427.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	855.000,00	2.137.500,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (15 dias)	167.775,00	167.775,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		311.250,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		5.666.589,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		22.377.245,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		17.882.215,00

Total rebajar Título: 131.119.903,00

Título: 219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

		TOTAL SALARIO BASE		91.833.575,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	965.200,00	2.895.600,00
11734	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 965.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.930.400,00	11.582.400,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 884.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.768.300,00	10.609.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	831.700,00	4.990.200,00
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	756.200,00	4.537.200,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.512.400,00	9.074.400,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	695.750,00	2.087.250,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 695.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.391.500,00	8.349.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.5 meses)	613.900,00	2.148.650,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.5 meses)	522.300,00	2.872.650,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	522.300,00	3.133.800,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	431.250,00	1.078.125,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	431.250,00	2.156.250,00
15087	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 431.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.725.000,00	10.350.000,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	339.300,00	2.035.800,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	339.300,00	678.600,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	339.300,00	1.357.200,00
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 339.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.017.900,00	6.107.400,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	326.250,00	326.250,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	326.250,00	1.957.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	295.000,00	1.770.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	289.250,00	1.735.500,00
00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		7.227.004,00
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		24.431.807,00
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		28.418.328,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		44.219.596,00
			Total rebajar Título:	196.130.310,00
Título:	401	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
00101	180	PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		200.000.000,00
			Total rebajar Título:	200.000.000,00
			TOTAL REBAJAR:	14.017.858.105,50

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR				
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERÍODOS ANTERIORES.		3.606.394,00
00399	79	INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, RESOLUCION DG-018-94 DE 03-02-94 - DG-057-97, DG829-97, DG829-97, DG005-97-089-2000 DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL		11.100.000,00
00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		41.100.000,00
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		95.000.000,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		152.770.000,00
			Total aumentar Título:	303.576.394,00
			TOTAL AUMENTAR:	303.576.394,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO
RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
REBAJAR				
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	TOTAL SALARIO BASE			48.505.800,00
11481	00103	10 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 756.200,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	7.562.000,00	45.372.000,00
11478	00103	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A (6.0 meses) (e)	522.300,00	3.133.800,00
			Total rebajar Título:	48.505.800,00
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			12.221.548,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5 días)	115.960,00	115.960,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (29 días)	695.750,00	2.064.088,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	695.750,00	2.087.250,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	695.750,00	4.174.500,00
15087	00103	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (1 día)	431.250,00	876.875,00
15087	00103	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	431.250,00	2.587.500,00
10616	00103	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (29 días)	315.375,00	315.375,00
			Total rebajar Título:	12.221.548,00
Título:	216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR			
	TOTAL SALARIO BASE			26.522.250,00
5985	00103	1 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 (9.0 meses) (e)	1.182.450,00	10.642.050,00
11731	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses) (e)	756.200,00	3.781.000,00
11731	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (7.0 meses) (e)	756.200,00	5.293.400,00
11731	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (9.0 meses) (e)	756.200,00	6.805.800,00
00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		1.091.040,00
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		14.587.238,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		4.186.635,00
			Total rebajar Título:	46.387.163,00
Título:	401 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES			
	TOTAL SALARIO BASE			751.246.150,00
11550	00103	1 PROFESIONAL EN GESTION 2 S.U. (1.5 meses) (e)	1.475.000,00	2.212.500,00
11550	00103	1 PROFESIONAL EN GESTION 2 S.U. (3.0 meses) (e)	1.475.000,00	4.425.000,00
11558	00103	2 PROFESIONAL EJECUTOR 3 S.U. a 1.277.000,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	2.554.000,00	3.831.000,00
11558	00103	1 PROFESIONAL EJECUTOR 3 S.U. (3.5 meses) (e)	1.277.000,00	4.469.500,00
11557	00103	2 PROFESIONAL EJECUTOR 2 S.U. a 1.204.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.408.200,00	2.408.200,00
11557	00103	3 PROFESIONAL EJECUTOR 2 S.U. a 1.204.100,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	3.612.300,00	5.418.450,00
11557	00103	1 PROFESIONAL EJECUTOR 2 S.U. (2.0 meses) (e)	1.204.100,00	2.408.200,00
11557	00103	1 PROFESIONAL EJECUTOR 2 S.U. (4.0 meses) (e)	1.204.100,00	4.816.400,00
11557	00103	1 PROFESIONAL EJECUTOR 2 S.U. (4.5 meses) (e)	1.204.100,00	5.418.450,00
11557	00103	1 PROFESIONAL EJECUTOR 2 S.U. (5.5 meses) (e)	1.204.100,00	6.622.550,00
11447	00103	1 PROFESIONAL ASISTENTE 2 S.U. (2.0 meses) (e)	771.200,00	1.542.400,00
11447	00103	1 PROFESIONAL ASISTENTE 2 S.U. (3.0 meses) (e)	771.200,00	2.313.600,00
11444	00103	4 PROFESIONAL ASISTENTE 1 S.U. a 723.600,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	2.894.400,00	4.341.600,00
11444	00103	1 PROFESIONAL ASISTENTE 1 S.U. (2.0 meses) (e)	723.600,00	1.447.200,00
11444	00103	5 PROFESIONAL ASISTENTE 1 S.U. a 723.600,00 Cls c/u (2.5 meses) (e)	3.618.000,00	9.045.000,00
11444	00103	1 PROFESIONAL ASISTENTE 1 S.U. (3.0 meses) (e)	723.600,00	2.170.800,00
11444	00103	4 PROFESIONAL ASISTENTE 1 S.U. a 723.600,00 Cls c/u (3.5 meses) (e)	2.894.400,00	10.130.400,00
11444	00103	5 PROFESIONAL ASISTENTE 1 S.U. a 723.600,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	3.618.000,00	14.472.000,00
15603	00103	6 TECNICO FUNCIONAL 2 S.U. a 584.400,00 Cls c/u (e)	3.506.400,00	1.753.200,00
15603	00103	7 TECNICO FUNCIONAL 2 S.U. a 584.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	4.090.800,00	4.090.800,00
15603	00103	41 TECNICO FUNCIONAL 2 S.U. a 584.400,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	23.960.400,00	35.940.600,00
15603	00103	2 TECNICO FUNCIONAL 2 S.U. a 584.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.168.800,00	2.337.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15603	00103	122 TECNICO FUNCIONAL 2 S.U. a 584.400,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	71.296.800,00	285.187.200,00
15603	00103	5 TECNICO FUNCIONAL 2 S.U. a 584.400,00 Cls c/u (4.5 meses) (e)	2.922.000,00	13.149.000,00
15602	00103	2 TECNICO FUNCIONAL 1 S.U. a 561.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.122.000,00	1.122.000,00
15602	00103	2 TECNICO FUNCIONAL 1 S.U. a 561.000,00 Cls c/u (2.5 meses) (e)	1.122.000,00	2.805.000,00
1928	00103	4 ASISTENTE FUNCIONAL 2 S.U. a 507.300,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	2.029.200,00	3.043.800,00
1928	00103	1 ASISTENTE FUNCIONAL 2 S.U. (3.5 meses) (e)	507.300,00	1.775.550,00
1928	00103	1 ASISTENTE FUNCIONAL 2 S.U. (5.5 meses) (e)	507.300,00	2.790.150,00
1926	00103	1 ASISTENTE FUNCIONAL 1 S.U. (e)	458.800,00	229.400,00
1211	00103	8 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 S.U. a 446.600,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	3.572.800,00	14.291.200,00
1209	00103	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1 S.U. (e)	436.400,00	218.200,00
1209	00103	21 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1 S.U. a 436.400,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	9.164.400,00	13.746.600,00
1209	00103	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1 S.U. (2.0 meses) (e)	436.400,00	872.800,00
1209	00103	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1 S.U. (2.5 meses) (e)	436.400,00	1.091.000,00
1209	00103	98 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1 S.U. a 436.400,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	42.767.200,00	171.068.800,00
1209	00103	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1 S.U. (5.0 meses) (e)	436.400,00	2.182.000,00
1209	00103	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1 S.U. (7.0 meses) (e)	436.400,00	3.054.800,00
2677	00103	4 AUXILIAR OPERATIVO 2 S.U. a 426.800,00 Cls c/u (e)	1.707.200,00	853.600,00
2677	00103	1 AUXILIAR OPERATIVO 2 S.U. (1.5 meses) (e)	426.800,00	640.200,00
2677	00103	2 AUXILIAR OPERATIVO 2 S.U. a 426.800,00 Cls c/u (2.5 meses) (e)	853.600,00	2.134.000,00
2677	00103	2 AUXILIAR OPERATIVO 2 S.U. a 426.800,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	853.600,00	2.560.800,00
2677	00103	16 AUXILIAR OPERATIVO 2 S.U. a 426.800,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	6.828.800,00	27.315.200,00
2677	00103	1 AUXILIAR OPERATIVO 2 S.U. (9.5 meses) (e)	426.800,00	4.054.600,00
2674	00103	1 AUXILIAR OPERATIVO 1 S.U. (4.0 meses) (e)	417.600,00	1.670.400,00
3347	00103	1 CONSERJE ELECTORAL S.U. (1.0 mes) (e)	346.600,00	346.600,00
3347	00103	3 CONSERJE ELECTORAL S.U. a 346.600,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	1.039.800,00	1.559.700,00
3347	00103	1 CONSERJE ELECTORAL S.U. (2.5 meses) (e)	346.600,00	866.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3347	00103	44 CONSERJE ELECTORAL S.U. a 346.600,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	15.250.400,00	61.001.600,00
	00103	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		3.675.450,00
			Total rebajar Título:	754.921.600,00
			TOTAL REBAJAR:	862.036.111,00

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Rodolfo Cordero Vargas
Ministro de Hacienda a.í.

1 vez.—Solicitud N° 168826.—(IN2019399337).

PODER EJECUTIVO**DECRETOS**

N° 41936-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 27 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b) y 103 párrafo primero de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227 de fecha 2 de mayo de 1978; la Ley de Correos, Ley N°7768 de fecha 24 de abril de 1998; artículos 1, 6, 7, 9, 11, 12 y 14 de la Ley de Aprobación del Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), Ley N°8360 de fecha 24 de junio de 2003; los artículos 1, 4, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA III), Decreto Ejecutivo N° 31536-COMEX-H de fecha 24 de noviembre del 2003; los artículos 6, 8, 11, 24, 28, 29, 30 y 49 de la Ley General de Aduanas, Ley N°7557 de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones y los artículos 4, 6, 7, 77, 79, 80 a 103 y 142 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, promulgado mediante Decreto Ejecutivo N°25270-H de fecha 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones.

Considerando:

- I. Que los envíos postales desempeñan un papel importante a nivel mundial, actividad en la que la Administración Aduanera se encuentra involucrada por la cadena de suministro postal; debido a ello, y en observancia a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, que establece los fines del régimen jurídico aduanero, debe de facilitarse y agilizarse el envío de correspondencia y paquetes postales pequeños, establecidos por la Unión Postal Universal.

- II. Que el artículo 85 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano III (CAUCA III), establece que los: *“Envíos Postales son los de correspondencia y paquetes postales designados como tales en el Convenio de la Unión Postal Universal y sus Actas”*.
- III. Que el artículo 189 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA III), señala que *“Las autoridades de correos serán las responsables de la recepción, conducción y almacenaje de los envíos postales y de su presentación ante el Servicio Aduanero, los que no podrán ser entregados a sus destinatarios sin previa autorización de éste. Las autoridades de correo asumirán las consecuencias tributarias producto de cualquier daño, pérdida o sustracción del contenido de los envíos cuando esas situaciones les sean imputables, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado ante la autoridad aduanera.”*
- IV. Que la Ley General de Aduanas señala en su artículo 133 que: *“Se entienden por envíos postales, los envíos de correspondencia y paquetes postales pequeños, designados así por la Unión Postal Universal, y se sujetarán a lo dispuesto en los convenios internacionales en materia postal.”*
- V. Que el párrafo primero del artículo 8 de la Ley General de Aduanas, establece que el Servicio Nacional de Aduanas será el órgano de control del comercio exterior y de la Administración Tributaria; dependerá del Ministerio de Hacienda y tendrá a cargo la aplicación de la legislación aduanera.
- VI. Que el artículo 11 del (CAUCA III), y el artículo 28 de la Ley General de Aduanas establecen que se consideraran auxiliares de la función pública aduanera, las personas jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Nacional de Aduanas en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

- VII. Que Correos de Costa Rica, S.A. se encuentra autorizado ante la Dirección General de Aduanas (en adelante DGA), como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en las categorías de Entrega Rápida y Entidad Pública, mediante las resoluciones RES-AUT-DGA-096-2011, de fecha 18 de abril de 2011 y RES-AUT-DGA-100-99, de fecha 20 de abril de 1999, respectivamente.
- VIII. Que mediante oficio número GG-03-239-2015 de fecha 25 de mayo del 2015, Correos de Costa Rica, S.A., solicitó al Viceministro de Ingreso del Ministerio de Hacienda, facilidades para que sea autorizado como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, para mejorar el servicio a los usuarios del Servicio Aduanero.
- IX. Que el artículo 49 de la Ley General de Aduanas señala que, mediante Reglamento de esa Ley, se podrán crear otros auxiliares de la función pública aduanera. Por lo que es necesario que Correos de Costa Rica, S.A., sea autorizado como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, en una categoría de gestor interesado que le permita realizar los trámites aduaneros relacionados con el giro de su negocio, convirtiéndose así en un coadyuvante de la gestión aduanera, todo en observancia de los deberes y obligaciones ante la Administración que tal mandato requiere.
- X. Que el artículo 1 de la Ley de Correos, declara de interés público la actividad postal, la cual deberá prestarse asegurando el secreto postal, la inviolabilidad de la correspondencia, la libertad de acceso y las normas aduaneras vigentes.
- XI. Que el artículo número 2 de la Ley de Correos de fecha 24 de abril de 1998, creó la empresa Correos de Costa Rica, S.A. como el correo oficial de la República, indicando que: *“(...) asumirá las obligaciones y los derechos inherentes a este carácter. Su naturaleza será de sociedad anónima; su patrimonio y capital social le pertenecerán íntegramente al Estado. (...)”*.

- XII. Que atendiendo a los fines del régimen jurídico aduanero de facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, que permitan cumplir el propósito de garantizar el ingreso y salida de mercancías, vehículos y unidades de transporte al territorio nacional, además en virtud del interés público que reviste la actividad postal de Correos de Costa Rica, S.A., se debe otorgar a éste la condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera en la categoría de Operador Postal, razón por la cual se hace también necesario establecer los requisitos, obligaciones y responsabilidades, señaladas en la normativa aduanera vigente y demás disposiciones aplicables. Estos son requisitos como auxiliar de la función pública aduanera, pero bajo la condición de Operador Postal.
- XIII. Que mediante resolución RES-AUT-DGA-100-99 del 20 de abril de 1999, la Dirección General de Aduanas autorizó a Correos de Costa Rica, S.A. como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, categoría de Entidad Estatal, y mediante resolución RES-AUT-DGA-073-2011 del 03 de marzo del 2011, se le concede a Correos de Costa Rica, S.A. la condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera bajo la categoría de Entrega Rápida.
- XIV. Que siendo que el presente Decreto no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, de conformidad con el párrafo tercero del artículo número 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012 y sus reformas, no se debe realizar el control previo de revisión por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por Tanto:

DECRETAN

“Reglamento para otorgar a la empresa Correos de Costa Rica, S.A., la categoría de Operador Postal en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera”

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1º.- Objeto del presente Reglamento. Otorgar a la Empresa Correos de Costa Rica, S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno- doscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, la categoría de Operador Postal, en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Aduanas y su Reglamento que le sean aplicables y establecer los lineamientos generales y específicos para que obtenga dicha condición.

Artículo 2º.- Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes acepciones:

- a) **Aduana de control:** Aduana a la que le corresponde ejercer el control aduanero sobre las operaciones aduaneras en que interviene el Auxiliar de la Función Pública Aduanera. Salvo disposición en contrario, se entiende por tal, aquella aduana que tiene competencia territorial en el lugar donde se efectúa la operación aduanera.
- b) **Autoridad Aduanera:** Funcionario del Servicio Nacional de Aduanas que, debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.
- c) **Correos de Costa Rica, S.A.:** Persona jurídica a la cual la Administración, mediante Ley N° 7768 del 24 de abril de 1998, estableció como el correo oficial de la República asumiendo las obligaciones y los derechos inherentes a este carácter.

CAPÍTULO II

Operador Postal

Artículo 3º.- Operador Postal. Constituye Auxiliar de la Función Pública Aduanera la empresa pública, Correos de Costa Rica, S.A., autorizada por ley para brindar el servicio postal, servicios de entrega de correspondencia y entrega de paquetería postal de conformidad con el Convenio Postal Universal.

Correos de Costa Rica, S.A como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en la categoría Operador Postal, deberá estar autorizado por la Dirección General de Aduanas para que pueda efectuar las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con el traslado de correspondencia, paquetería postal y mercancías de origen internacional sujetas al control aduanero, así como la custodia y conservación temporal de dichas mercancías, bajo la supervisión y el control de la autoridad aduanera.

Además, estará facultado para representar a los destinatarios en los trámites aduaneros, incluyendo la posibilidad para declarar las mercancías asociadas a envíos postales dispuestas para el ingreso y salida del territorio aduanero, por medio de los formatos de declaraciones aduaneras establecidos al efecto, y cumpliendo con los procedimientos y requisitos de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como por los convenios internacionales en materia postal y sus actas.

Correos de Costa Rica, S.A no podrá concesionar a un tercero, la actividad fundamental, principal y básica de la categoría de operador postal, servicio que estará bajo su total responsabilidad, pero sí podrá tercerizar servicios, tales como el de transporte de mercancías, sobre los que conserva también la responsabilidad.

Para operar según la modalidad de exportación e importación, podrá designar un agente aduanero en forma permanente y exclusiva para que se encargue del despacho de las mercancías, este agente deberá tener relación laboral, sin perjuicio de sus responsabilidades inherentes como agente aduanero.

De no contar con agente aduanero se entenderá que su declaración de exportador e importador la efectuará bajo fe de juramento.

Artículo 4°.- Requisitos generales. Correos de Costa Rica, S.A, en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera, categoría Operador Postal, deberá cumplir en lo aplicable con las responsabilidades, requisitos y obligaciones de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera de este Reglamento, la Ley General de Aduanas, y su Reglamento y el Manual de Procedimientos Aduaneros.

Artículo 5°.- Horario de servicio. En su calidad de Auxiliar de la Función Pública Aduanera, Correos de Costa Rica, S.A., deberá prestar sus servicios en los horarios establecidos, por el Gerente de la Aduana de control, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Artículo 6°.- Obligaciones específicas. Para operar como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, el Operador Postal deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Acreditar ante la Dirección General de Aduanas el domicilio de las oficinas centrales de la empresa, así como de sus sucursales.
- b) Mantener inscritos los vehículos y las unidades de transporte utilizados en el giro de su actividad, los que deberán cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad conforme lo disponga la Dirección General de Aduanas mediante resolución de alcance general.

- c) Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen, respetando en todo momento las normas postales internacionales.
- d) Asignar personal para la carga, descarga, transporte o transbordo de mercancías.
- e) Reportar, por los medios que establezca la Dirección General de Aduanas, las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos o unidades comerciales realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, las mercancías, los bultos u otras unidades comerciales dañados o averiados como consecuencia del transporte y cualquier otra circunstancia que afecte las revisiones realizadas ante la autoridad aduanera.
- f) Mantener intactos los mecanismos de control y seguridad colocados en bultos, vehículos y unidades de transporte, que se hayan definido por la Dirección General de Aduanas.
- g) Transportar las mercancías por las rutas legales habilitadas y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos que señalen las disposiciones administrativas, en vehículos y unidades de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad, esto último según lo disponga la Dirección General de Aduanas específicamente para el Operador Postal. La Dirección General de Aduanas podrá monitorear las unidades de transporte que el Operador Postal utilice por las rutas habilitadas.
- h) Comunicar a la aduana de control, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial.

- i) Transmitir por vía electrónica o por otro medio autorizado, antes del arribo de la unidad de transporte al Centro de Tratamiento Postal o a las sucursales, los datos relativos a las sacas o bultos transportados tales como peso, consignatario, destinatario o cualquier otra información que establezca la Dirección General de Aduanas.
- j) Contar con Centros de Tratamiento Postal con instalaciones adecuadas para realizar operación de recepción, depósito, inspección y despacho de mercancías, destinada a la actividad de procesamiento de paquetería postal y custodia de paquetes postales. Los requisitos y condiciones de estos Centros serán regulados mediante Resolución publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”.
- k) Disponer en los Centros de Tratamiento Postal de mecanismos no intrusivos, para la inspección de los paquetes que ingresen y salgan de sus instalaciones. Además, facilitar a la autoridad aduanera mesas de trabajo o bandas transportadoras para que lleve a cabo la selección de paquetes postales que serán sometidas a control aduanero.
- l) Acondicionar y mantener a disposición de la autoridad aduanera, cuando ésta lo determine, oficinas para los funcionarios aduaneros, con equipo informático y accesos a los sistemas del Ministerio de Hacienda.
- m) Mantener y transmitir al sistema informático de aduanas, los registros de paquetes postales admitidos, con la información que la Dirección General de Aduanas requiera, mantenidos en custodia, retirados, abandonados, devueltos al país de origen por cualquier circunstancia, u objeto de otros movimientos, según los formatos y las condiciones que establezca la Dirección General de Aduanas.

Además, deberá transmitir al sistema informático de aduanas, el manifiesto de envíos postales de exportación.

- n) Mantener a disposición de la autoridad aduanera los registros de control de ingreso, permanencia y salida de paquetes postales.
- o) Responder por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras, en relación con las mercancías que no se encuentren y hayan sido declaradas como recibidas; además, pagar los daños que las mercancías sufran en sus recintos o bajo su custodia.
- p) Comunicar a la gerencia de la Aduana de Control las posibles causas, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes, al conocimiento de daños, pérdidas u otras circunstancias que afecten las mercancías.
- q) Cumplir las disposiciones técnico-administrativas referentes a ubicación, estiba, depósito e identificación de los paquetes postales bajo su custodia.
- r) Mantener los paquetes nacionales e internacionales completamente separados entre sí, para que no sean confundidos.
- s) Contar con los medios tecnológicos para brindar seguridad y control de inventarios, que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías que deban transmitirse a la aduana, según los requerimientos ordenados por la Dirección General de Aduanas.
- t) Mantener un área dentro de la bodega de paquetería postal, debidamente delimitada, que reúna las condiciones físicas o de seguridad destinada para la verificación física de las mercancías.
- u) Mantener personal registrado ante la Dirección General de Aduanas con las facultades necesarias para representarlos y personal subalterno.

- v) Cumplir con las disposiciones de organización, de procedimientos y de control que dicte la autoridad aduanera.
- w) Actuar personalmente en las actividades propias de su función y representar a su mandante, en forma diligente y con estricto apego al régimen jurídico aduanero.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 7°.- En un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, los cuales podrán ser prorrogados seis meses más, la Dirección General de Aduanas debe implementar los procedimientos respectivos, así como los ajustes en el sistema informático de aduanas.

Artículo 8°.- En un plazo de seis meses, prorrogables seis meses más, Correos de Costa Rica S.A., debe presentar la solicitud a la Dirección General de Aduanas para que se le otorgue la condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera, categoría Operador Postal con todos los requisitos y obligaciones que la normativa establece al efecto. De no solicitar dicha condición, cumplido el plazo señalado todos los paquetes independientemente de su categoría serán tramitados para someterlos a control aduanero.

Artículo 9°.- En tanto no estén implementados los ajustes en el sistema informático, el Operador Postal, deberá presentar a la Aduana de Control, por el medio autorizado, durante los primeros quince días de cada mes, un listado de las mercancías que en el mes anterior hayan cumplido un año de haber sido recibidas en depósito y no se hayan entregado al destinatario o devuelto al remitente conforme la normativa postal internacional.

Artículo 10°- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a las nueve horas del día 1° del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Rocío Aguilar M.
Ministra de Hacienda

1 vez.—Solicitud N° 168714.—(D41936 - IN2019398776).

DIRECTRIZ

Nº 061-MP-MIVAH-S-MINAE-MAG

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS
HUMANOS, EL MINISTRO DE SALUD,
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 11, 140, inciso 8), 20), 146, 148 de la Constitución Política; artículos 11, 25, 27, 98, 99, 100, y 113, inciso 1) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública; artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 41187, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

CONSIDERANDO

I.- Que la potestad de dirección que ostenta el Poder Ejecutivo con el fin de mantener la unidad, integridad y armonía de la acción estatal, para alcanzar de la mejor manera los objetivos trazados por el ordenamiento jurídico vigente; incluye la coordinación, orientación y guía de todos los órganos y entes públicos que conforman la administración central y descentralizada, con el fin de conseguir la máxima satisfacción de los intereses y fines públicos; tal y como lo establece la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-186-99 del 22 de setiembre de 1999:

“Sobre el particular, esta Procuraduría General de la República mediante dictamen n° C- 131-94 del 16 de agosto de 1994, expuso:

"El Estado como organización necesita mantener una coherencia organizacional y de políticas administrativas que entrañan la unificación de criterios en todo el ámbito de la Administración Pública. Lo que se ha dado en llamar la "Dirección Política" del Estado, permite no solo la unidad del

mismo, sino también faculta al Poder Ejecutivo, mediante el otorgamiento de potestades, a dirigir la actividad estatal, no solo comprendido en este a la Administración Central, sino también, a la Administración Pública Descentralizada. (el destacado no corresponde al original).

Señala la doctrina al respecto:

"7) TUTELA. Cuando se trata de entes sometidos a control jerárquico institucional o de tutela administrativa (entidades autónomas, autárquicas, descentralizadas), los alcances del control que ejerza el Poder Ejecutivo sobre los entes descentralizados, dependerán del derecho positivo, en cuanto a si se puede actuar de oficio, si alcanza a la gestión, si solamente procede por razones de legalidad o también por conveniencia, si puede hacerlo a priori o sólo después de adoptada la decisión..." (Dromi, José Roberto, Manual de Derecho Administrativo, Tomo 2, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires, 1987, pag.163)

El Estado, como ente mayor, está facultado por nuestro ordenamiento jurídico para dirigir y controlar la actividad de los entes descentralizados (...)

El vínculo con el cual El Estado somete la conducta de los entes descentralizados, ha sido denominado como "Tutela Administrativa", que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 100, establece expresamente. Dicho artículo señala:

"Artículo 100.--

- 1. Cuando un órgano tenga potestad de dirección sobre otro podrá impartirle directrices, vigilar su cumplimiento y sancionar con la remoción al titular que falte a las mismas en forma reiterada y grave, sin justificar la inobservancia.*
- 2. El órgano director no tendrá como tal potestad jerárquica sobre el dirigido, y éste tendrá en todo caso discrecionalidad para aplicar las directrices de acuerdo a las circunstancias.*
- 3. El órgano director tendrá también potestad de coordinar al dirigido con otros, siempre dentro de los límites antes indicados."*

II.- Que en cuanto el derecho a la vida, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 establece el principio que:

“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

Agrega que: *“los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.*

Lo anterior promueve la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico, bajo un marco de desarrollo sostenible, es decir, protegiendo el ambiente y usando en forma racional los recursos naturales.

III.- Que el acceso al agua potable ha sido catalogado como un derecho humano fundamental por varios instrumentos internacionales, lo cual ha sido reconocido en la amplia jurisprudencia emitida por la Sala Constitucional:

“VII.- El acceso al agua potable como derecho humano. Adicionalmente a lo señalado, y talvez el aspecto más relevante en este tema, lo constituye la naturaleza y función del agua para la vida humana. No es necesario detallar aquí una explicación sobre la realidad evidente y notoria de que sin agua no puede haber vida, ni calidad de vida, y que por lo tanto, con ley o sin ley de nacionalización, por su propia esencia, este tema, no es ni puede ser un tema territorial o local. La propia Sala en su jurisprudencia constitucional ha dicho que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, en cuanto se configura como un integrante del contenido del derecho a la salud y a la vida. (Sala Constitucional, sentencias números 534-96, 2728-91, 3891-93, 1108-96, 2002-06157, 2002-10776; 2004-1923)”.

IV.- Que esa misma Sala ha declarado que el derecho fundamental al agua deriva de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente, a la alimentación y la vivienda digna:

“V.-La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la

salud, la vida, al medio ambiente, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica (...).

Asimismo, existen decenas de instrumentos internacionales que directa e indirectamente tienen que ver con el agua como un derecho humano de todas las personas y pueblos, de tal forma que no sólo es un tema que por su naturaleza tiende a la nacionalización, sino a la internacionalización de su uso y aprovechamiento.” (Voto No. 5606-2006 de las 15:21 del 26 de abril de 2006). En el mismo sentido los votos 2003-04654 y 2004-07779”.

V.- Que también ha declarado la Sala Constitucional, que el abastecimiento de agua potable constituye un servicio público esencial, al que le son aplicables los principios generales de los servicios públicos establecidos por el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública y que existe el derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos:

“Nuestra Constitución Política recoge, implícitamente, el derecho fundamental de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es, que sean prestados con elevados estándares de calidad, el cual tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, celeridad, eficaz y eficiente. Esta última obligación se desprende de la relación sistemática de varios preceptos constitucionales, tales como el 140, inciso 8, el cual le impone al Poder Ejecutivo el deber de «Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas», el 139, inciso 4), en cuanto incorpora el concepto de «buena marcha del Gobierno» y el 191 en la medida que incorpora el principio de «eficiencia de la administración». Esa garantía individual atípica o innominada se acentúa en tratándose de servicios públicos esenciales como, por ejemplo, el suministro de agua potable” (Voto No.2386-2006).

VI.- Que a nivel nacional se han presentado ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), una serie de solicitudes de disponibilidad y de

conexiones de agua potable y/o alcantarillado sanitario, las cuales, aun contando el operador con capacidad hídrica y/o de descarga suficientes para otorgarlos; se ha detenido su aprobación, por cuanto se ha identificado una serie de incumplimientos de orden urbanístico; debido a varias causas entre ellas la ausencia de coordinación entre instituciones, la errónea interpretación normativa, así como por la carencia de una definición armónica de las competencias funcionales de las instituciones que intervienen en el ámbito de la planificación urbana; situaciones que no deben limitar el acceso a servicios básicos como lo son el de agua potable y alcantarillado sanitario.

VII.- Que las situaciones examinadas por parte de AyA, se refieren a lotificaciones materialmente consolidadas y debidamente tituladas en el registro público; en la mayoría de los casos se trata del único inmueble del grupo familiar, cuya situación ha prevalecido por años y están a la espera de mejorar sus condiciones de vida, mediante el disfrute de servicios básicos y una vivienda digna para el desarrollo y bienestar de sus familias. Por consiguiente, mal haría AyA en limitar este acceso, cuando las condiciones de tramitología y ausencia de previsión urbanística no son achacable al particular.

VIII.- Que en ese sentido, es importante señalar la presunción de validez y eficacia que tiene el acto administrativo, que lo hace conforme al ordenamiento jurídico, según así lo dispone el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen N° C-249-2011 del 11 de octubre de 2011, en referencia a los efectos legales del acto administrativo, indicó:

“Según lo hemos afirmado en reiteradas oportunidades, de conformidad con los principios constitucionales que dimanán de los numerales 11 y 34 de nuestra Norma Fundamental, y a la luz de la doctrina reiterada en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, a la Administración Pública le está vedado suprimir “por mano propia” aquellos actos que haya emitido en ejercicio de sus competencias, y que confieran derechos subjetivos a los particulares, pues tales derechos constituyen un límite en relación con la posibilidad de anular, revocar o modificar unilateralmente los actos emanados de ella misma.

Por ello, la perfección del acto administrativo y su presunción de validez inmanente, determinan importantes consecuencias jurídicas; una de ellas es que el acto administrativo debe ser respetado por la Administración que no puede desconocerlo, incluso, aunque contradiga el ordenamiento jurídico, pues una vez que lo ha producido solo puede destruirlo a través de los distintos procedimientos legalmente establecidos para ello, tales como la revocación (arts.152 a 156 LGAP), la declaración judicial de lesividad (arts. 183.1 de la LGAP, 10 inciso 5 y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo –CPCA-) y excepcionalmente por la declaratoria de nulidad oficiosa o de pleno derecho en sede administrativa (art. 173 de la Ley General de la Administración Pública –LGAP-).”

IX.- Que bajo esta línea, se debe acotar que las actuaciones y situaciones que considera esta Directriz, han adquirido un nivel de consolidación tal, que remite necesariamente a la teoría de la conservación del acto administrativo. De ahí que la característica de todo orden jurídico es el deber de garantizar la permanencia y estabilidad de las relaciones creadas a su amparo, pues todo el sistema de derecho y obligaciones descansa sobre la base de la conservación de los actos y negocios de los que traen causa. Se ponderan, entonces, valores jurídicos, bienes e intereses consagrados en el Sistema Constitucional correspondiente. En este sentido, el Principio de Conservación del acto jurídico no es solo un medio de salvaguardar otros valores jurídicos, sino que en sí mismo es un auténtico valor jurídico, mediante el cual se garantiza la satisfacción de los intereses que motivaron la emanación del acto jurídico.

X.- Que bajo este marco, el papel que desempeñan los gobiernos locales en cuanto al resguardo del orden social y urbanístico es preponderante tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional:

“Las Municipalidades les asiste no sólo la facultad sino el deber de garantizar, defender y preservar el orden social y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En ese sentido, el cometido constitucional encomendado a los gobiernos locales, en lo que respecta la administración de los intereses y servicios locales, nace la obligación de velar por un orden social y urbanístico de su jurisdicción territorial. En virtud de esa competencia genérica, a los gobiernos locales les corresponde disponer lo necesario para que el disfrute de los recursos públicos – como calles, parques etc.- se hagan de manera ordenada,

manteniendo siempre una relación armónica. (Sentencia 2007–11900 del 21 de agosto de 2007– SALA CONSTITUCIONAL).

XI.- Que el servicio público de agua potable por tratarse de un asunto relacionado directamente con la salud pública, es un tema de interés nacional y no local y por tanto es válido que haya sido excluido de la autonomía municipal la materia de recurso hídrico y de abastecimiento de agua potable. En el caso del suministro del servicio de agua potable, el legislador optó por la nacionalización del servicio y asignó la prestación de este a un ente especializado, de carácter nacional y estatal, al indicarse en el artículo 2 de su Ley Constitutiva, como competencia del AyA, el administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, reservando a favor de los entes corporativos una competencia residual, en el sentido de que se les permitió que siguieran operando sus acueductos siempre y cuando suministraran un servicio eficiente, lo que es una garantía eventual de preservación, no sólo del recurso hídrico, sino también de la salud pública.

XII.- Que tal y como se desprende de la resolución N°2006-005606 de la Sala Constitucional, en la cual se analiza extensamente el tema de la autonomía municipal y el servicio de agua potable, en cuanto a los antecedentes refieren que el servicio, originalmente había sido dado a las Municipalidades según el artículo 5 de la Ley General de Agua Potable, N° 1634 de 18 de setiembre de 1953, y posteriormente al crearse el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, esa competencia, tal como se desprende del artículo 2 de su Ley Constitutiva:

“Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados:

a) **Dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la república de un servicio de agua potable, recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos y de aguas pluviales en las áreas urbanas...** (Lo resaltado no pertenece al original).

La misma sentencia No. 2006-005606 de la Sala Constitucional señala que:

“ Un estudio del expediente legislativo de la Ley de creación del A y A antes SNEE deja claro que precisamente fueron los problemas relacionados con el abastecimiento de agua potable, aguas negras o servidas y pluviales en las distintas localidades del país, lo que motivó la nacionalización del servicio a través de la creación del AyA frente a la inercia municipal, (folio 108 y siguientes del expediente legislativo de la Ley N° 2727), donde además **se reconoce que el tema del agua no puede ser tratado como un tema territorial.** Al respecto se señaló:

“...no pueden resolverse adecuadamente [se refiere al agua] únicamente tomando en cuenta los intereses de una comunidad determinada, circunscrita a una jurisdicción territorial o administrativa concreta, por cuanto esos servicios afectan habitantes de muchas comunidades distintas y grandes extensiones del territorio, de tal suerte que unos servicios dependen invariablemente de los otros, haciéndose necesaria, en muchos casos, la interconexión de esos servicios.

Las nacientes de aguas potables y las corrientes de los ríos que se usan para el abastecimiento de los sistemas de cañerías o para la evacuación de aguas negras o servidas, recorren grandes extensiones del territorio, por lo que no pueden utilizar parte de esas aguas, en determinado punto, sin afectar, a veces sustancialmente, todo el cauce y los intereses de las comunidades que el cauce de que se trate atraviese; por otra parte, la conducción de las aguas ya tratadas, por medio de acueductos, cloacas, alcantarillados, o corrientes de aguas al descubierto, se hace a través de varias jurisdicciones administrativas y territoriales, de donde se desprende la íntima relación que existe ente el interés de todas y cada una de las colectividades en la solución de estos problemas lo que, indudablemente, **confiere alcance de interés nacional a cualquier proyecto que se elabore para dar solución adecuada a los problemas que se derivan de la captación, tratamiento y distribución de aguas potables, de aguas negras o servidas y de aguas pluviales.**

La solución con criterio nacional de estos problemas no sólo es conveniente desde el punto de vista sanitario, sino también desde el económico y administrativo, estando, al propio tiempo, en un todo de acuerdo con el ordenamiento constitucional y jurídico vigente.

Sobre este mismo tema la Procuraduría en su oportunidad había señalado “que no existe ninguna razón de orden lógico ni jurídica para considerar que los servicios de agua, aunque hayan venido hasta hoy en poder de las Municipalidades, constituyan por esencia servicios locales en el sentido del artículo 169 citado [se refiere al constitucional], y, en consecuencia, que no existe tampoco ningún obstáculo de orden constitucional para que una ley los integre en un programa y en una institución nacionales, como los proyectados, sin violar para nada la autonomía municipal que define el artículo 170. Al hacerlo, la Asamblea Legislativa estaría simplemente ejerciendo su potestad constitucional específica, superior y exclusiva de emitir leyes (artículo 121 inc. 1), exceptuando al abastecimiento de agua, válida y justificadamente, del concepto de servicios locales y, por ende, de la jurisdicción municipal. Así se ha hecho antes con otros servicios de parecida o menor importancia, como los eléctricos, telefónicos, ferroviarios, portuarios y aéreos, sanitarios, etc.”.

Esta misma tesis del interés nacional en la prestación eficiente del servicio de agua potable fue confirmada posteriormente por la Corte Plena, ejerciendo las funciones de juez constitucional, en la resolución que adoptó en la sesión extraordinaria del 17 de marzo de 1963, con motivo de un recurso de inconstitucionalidad que presentó la Municipalidad de Goicoechea contra la Ley 2726 que creó el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado (hoy AyA).

En lo que interesa, el voto de mayoría señala:

“El reconocimiento que la Constitución de 1949 hizo de las Municipalidades como organismos autónomos encargados de la administración local, no elevó a éstas a la categoría de entes soberanos, ni quiso decir con ello que la actividad administrativa que atañe al Cantón debe ser atendido por la Municipalidad en forma exclusiva y con prescindencia de toda otra autoridad u organismo, sino que quedan sujetos a lo que las leyes dispongan en casos especiales. (...) El poder Legislativo puede mediante ley disponer, como lo ha hecho ahora, acerca del

manejo de alguno o algunos de los negocios que hoy están bajo la administración de la Municipalidad. Considerar que el Poder Legislativo no puede variar o modificar nada de lo que está bajo el control y administración de las Municipalidades es como pensar que la soberanía no reside en la Nación (art. 2º), sino que hay partes del territorio que están sometidos a la soberanía exclusiva de la Municipalidad y que ésta es absoluta aun con perjuicio del Estado. Ha considerado el legislador que para el mejor servicio público, conviene crear un organismo especial que ha denominado “Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado”, y cuya creación se ha hecho constar en la ley número 2726 de 14 de abril de 1961. Está dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa dar esa ley que solamente viene a modificar un sistema por crearlo necesario en beneficio del público. (...). Si el servicio público exige por razones de orden técnico, económico o jurídico crear nuevas entidades, la Asamblea Legislativa podrá hacerlo encomendándole su desempeño, y si tal servicio ya existe a cargo de determinada institución, bien puede, por considerarlo así beneficioso, al nuevo organismo. (...) La Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para crear cuantas entidades autónomas crea conveniente para el mejor servicio público”. Por su parte, el Magistrado Elizondo destacó: “Si una persona pública (municipio o ente autónomo), fuera tan independiente que el poder de la Asamblea Legislativa se detuviera ante ese muro de la autonomía, habría que convenir en que el Estado se ha despojado de su soberanía para otorgársela de igual a igual a la persona pública, o en otros términos, como dice Fraga, sería el caso de un Estado creado dentro de otro Estado. Es cierto que la autonomía concede al ente público completa independencia para actuar dentro de los límites de la competencia que le han otorgado la Constitución o las leyes en la administración de los servicios públicos descentralizados; lo mismo para darse el Gobierno interno que estime conveniente. Pero si esa competencia para la administración de los servicios descentralizados, no está fijada por la Constitución Política, si ella tiene origen en la disposición de la Asamblea Legislativa, con el poder que tuvo ésta para concederla, puede limitarla, suprimirla en todo o en parte o transferirla a otro ente público. Así lo pregona la doctrina de los más modernos autores que han tratado esta materia. (...) En Costa Rica, la competencia concedida a las Municipalidades para la administración (sólo para la administración) de los sistemas de aguas potables, está dispuesta por la Ley N° 1634 de 18 de setiembre de 1953, en cuyo artículo 5º se dice: “Las Municipalidades tendrán a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de aguas potables que estén

bajo su competencia”. Tal competencia, le ha podido ser suprimida a las Municipalidades, y ser transferida a otro ente autónomo, por la Asamblea Legislativa, sin trasgresión del artículo 170 de la Constitución Política”.

La posición de Corte Plena es plenamente conciliable con los argumentos que la Sala Constitucional expuso en el voto 5445-95 supra citado, en el sentido de que cuando el problema desborda la circunscripción territorial a la que están supeditados los gobiernos locales, se puede trasladar esa competencia a las instituciones del Estado nacionales o regionales correspondientes, mediante una ley de nacionalización o de regionalización, según sea el caso. En el caso del servicio de agua potable y evacuación de aguas servidas mediante alcantarillado, esa nacionalización se dio en su oportunidad con la Ley que crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.” (El subrayado no es del original).

XIII.- Que para el acceso a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario o ambos y la efectiva prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes resulta imprescindible una integración armónica de la infraestructura básica, necesaria y definida por el AyA en conjunto con todas aquellas zonas adyacentes y obras complementarias, limitada a ambos lados del derecho de vía por los linderos de las propiedades colindantes, lo cual conlleva intrínseca la seguridad peatonal de forma tal que los elementos de acueducto y alcantarillado no limiten el libre tránsito ni atenten contra la vida de los transeúntes, pues así lo ha dispuesto la Sala Constitucional en sentencia N.º15129-2012 de las 14:30 horas del 30 de octubre de 2012:

“La seguridad peatonal es un asunto de interés local que las municipalidades no puede soslayar, por lo que éstas deben actuar -dentro de sus respectivos ámbitos de competencia- para garantizar a los munícipes un tránsito seguro; en particular, a los menores y a los adultos mayores (ver sentencia número 2006-11263 de las 9:29 hrs. del 1 de agosto del 2006). Lo que incluye el deber de las municipalidades de utilizar los mecanismos que el propio ordenamiento jurídico les otorga, para hacer cumplir a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles su obligación de

construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento, para así poder asegurar a los peatones que no se vean expuestos a un inminente peligro al tener que movilizarse por espacios en donde se ponga en riesgo su vida o su salud” (ver, en este sentido, la sentencia número 2007-05051 de las 15:27 hrs. del 13 de abril del 2007).

XIV.- Que en ese sentido, las municipalidades se constituyen como administradores de las vías públicas que componen la Red Vial Cantonal, entendiéndose como terrenos demaniales destinados al libre tránsito por disposición de norma o de hecho, al constatarse la cesión voluntaria, o por compra o expropiación del terreno; y, aquellas resultantes de un proceso de urbanización aceptadas o entregadas voluntariamente al uso público (Código Civil, artículo 261; Ley 833, artículos 4, 5, 7, 8; Ley 4240, artículos 40, 43, 44; Ley 5060, artículos 1, 2, 32, 33; dictámenes C-7-92, C-172-2012, C-66-2017 y C-194-2017) y donde para su declaratoria rigen las potestades municipales para dictar sus propios reglamentos e implementar un plan regulador (artículo 169 Constitucional; Ley 4240, artículos 15, 19 y siguientes; Código Municipal, artículo 13 inciso p); votos constitucionales 5097-93, 5306-93, 6706-93, 4957-96, 6419-96, 6346-06 y 11900-07), bajo la óptica de que el derecho de edificación y fraccionamiento debe ser ejercido con apego a la ley, los reglamentos y al plan regulador, lo cual vincula a los habitantes del cantón y a la propia autoridad local (dictámenes C-20-09 y C-1-13) y son los Gobiernos Locales los encargados de la definición de los requisitos, efectuar la declaración de vías públicas y generar el inventario de la red vial cantonal. (Ver al respecto el Dictamen N° C-287-2017 del 7 de diciembre del 2017 de la Procuraduría General de la República)

XV.- Que dentro de ese orden urbanístico y vial, se debe garantizar el derecho fundamental de acceso al agua potable y/o saneamiento, mediante un proceso de normalización, en el tanto el AyA cuente con capacidad hídrica, hidráulica y de descarga, así como el respeto de orden ambiental; aún y cuando se detecte alguna inconsistencia en materia urbanística, que eventualmente pueda ser superada. Lo anterior aplicable para aquellas situaciones fácticas que se generaron antes de la publicación de esta Directriz y que se enmarquen dentro de los supuestos que se desarrollarán en cuerpo normativo que se dirá.

XVI.- Que, igualmente, mediante esta directriz se garantizarán mecanismos de coordinación interinstitucional para que de forma articulada se cumpla con el derecho fundamental de acceso a los servicios básicos de agua potable y/o alcantarillado sanitario y red de hidrantes, dentro del orden ambiental, urbanístico, registral, territorial y vial acordes con los fines y potestades plasmadas en Leyes de la República, Reglamentos Ejecutivos y Decretos; con el fin de no generar una vez más, situaciones que impidan o limiten al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la aprobación de servicios por situaciones cuyo remedio y aplicación recae en otras competencias.

Por tanto emiten la siguiente:

DIRECTRIZ

DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

“COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE HIDRANTES Y NORMALIZACIÓN DE SERVICIOS EN CONDICIONES ESPECIALES”

Artículo 1.- Los jefes del Ministerio de la Presidencia, del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Ministerio de Ambiente y Energía y de las instituciones involucradas generaran los procesos de coordinación, con fundamento en las competencias de rectoría sectorial y rectoría técnica, a fin de integrar los aspectos propios en materia territorial, urbanística, vial y ambiental, que permitan solventar de forma articulada los requerimientos técnicos para la prestación efectiva, tanto legal como material, de los servicios de agua potable y/ o alcantarillado sanitario, saneamiento, pluvial y red de hidrantes en todo el territorio nacional, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2.- El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía, dentro del marco de sus competencias rectoras, velarán porque se cumpla con lo establecido en el artículo 1 de la presente directriz, para lo cual coordinará lo que corresponda con el Ministerio de la Presidencia, e informarán trimestralmente al Consejo de Gobierno del estado de los procesos de coordinación y ejecución de las actividades propuestas.

Artículo 3.- Se instruye a las instituciones involucradas para que conforme a sus competencias regladas, tramiten las solicitudes de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, en aquellos inmuebles que presenten situaciones jurídicas consolidadas de previo a la fecha de publicación de esta Directriz, por una única vez y de manera excepcional, siempre que estos no formen parte de proyectos de urbanizaciones o condominios.

Artículo 4.- La normativa interna que dicten las instituciones involucradas para el otorgamiento de constancias de disponibilidad de servicios, constancias de capacidad hídrica y conexiones de servicios, que atenderán las situaciones consolidadas de previo a la fecha de esta Directriz, por una única vez y de manera excepcional, preverán los siguientes supuestos: otorgamiento de constancias de capacidad hídrica para inmuebles que no cuenten frente a sus linderos con obra primaria de agua potable en calle pública; otorgamiento de constancias de capacidad hídrica para inmuebles que colinden con vías sin declaratoria de calle pública por la municipalidad respectiva para la declaración de esta condición, así como la respectiva construcción de infraestructura primaria; otorgamiento de constancias de capacidad hídrica para predios con frente a calles públicas que carecen de obras primarias para la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario para la respectiva construcción por parte de la municipalidad, urbanizador o AyA; otorgamiento de constancia de disponibilidad de servicio positiva de agua potable y/o alcantarillado sanitario sobre calles declaradas como públicas que no cumplen con el derecho de vía mínimo establecido; otorgamiento de constancia de disponibilidad de servicios positiva para bienes inmuebles resultantes de fraccionamientos con acceso mediante servidumbre por vía de excepción y otorgamiento de constancia de capacidad hídrica para bienes inmuebles inscritos con acceso mediante servidumbre agrícola.

Artículo 5.- Se instruye para que en la regulación interna que dicten dentro del marco de su competencia, no se incluyan casos de predios ubicados en zonas de riesgo, zonas protectoras, zonas protegidas, áreas silvestres, reservas forestales propiedad del Estado, Parques Nacionales, Reservas Biológicas, Refugios nacionales de vida silvestre, humedales, manglares, monumentos naturales, zonas de reproducción, áreas de protección especial, áreas comprendidas dentro del Patrimonio Natural del Estado, zonas de expansión y zona forestal.

Artículo 6.- En lo que sea de su competencia, se instruye a las municipalidades a la aplicación de las disposiciones de la presente Directriz.

Artículo 7.- Rige en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

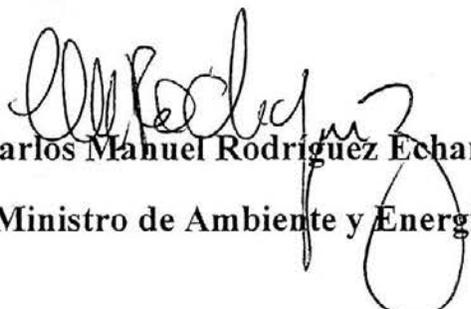
Dada en la Presidencia de la República. San José, a los 21 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.


CARLOS ALVARADO QUESADA

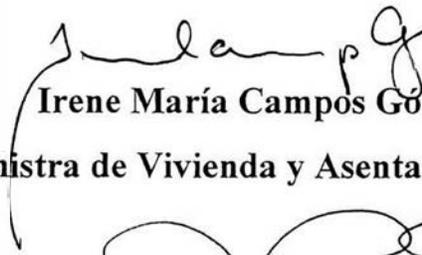


Víctor Morales Mora

Ministro de la Presidencia

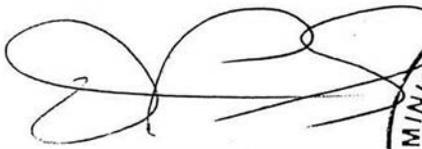

Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro de Ambiente y Energía




Irene María Campos Gómez

Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos




Daniel Salas Peraza

Ministro de Salud




Luis Renato Alvarado Rivera

Ministro de Agricultura y Ganadería



1 vez.—O. C. N° 6000003484.—Solicitud N° 2019-0003.—(IN2019400957).

EDICTOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, somete a conocimiento de las instituciones y público en general lo siguiente:

“Informe N° DAEM-INF-004-19, Revisión de la metodología del modelo para la formulación de una recomendación del precio mínimo de salida para una caja de banano.”

Para lo cual, se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley N° 7472, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso para presentar las observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

El texto se encuentra disponible en el sitio <https://www.meic.go.cr/meic/web/55/consulta-publica.php> o bien la puede solicitar a la siguiente dirección electrónica: consultas-publicas@meic.go.cr Las observaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica indicadas.

San José, 31 de octubre del dos mil diecinueve.—Carlos Mora Gómez, Viceministro de Economía Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 3400039634.—(IN2019401661).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Procedimiento para la entrega de premios especiales, con el “Sorteo Extraordinario de Navidad N° 4573” para el año 2019 que será realizada mediante activación de fracciones

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados para el otorgamiento de premios especiales, con motivo de la realización del “Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573” del año 2019, aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-720 correspondiente al Capítulo IV), artículo 12) de la Sesión Ordinaria 55-2019 celebrada el 16 de setiembre de 2019, como parte de la estrategia de comercialización para este producto, mediante la activación de fracciones.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Premios especiales: Consisten en premios en efectivo, enteros del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573, entradas para asistir al Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 a realizarse el 15 de diciembre del 2019 y vehículos Suzuki Vitara 2019.

Los vehículos cuentan con las siguientes características: combustible gasolina, transmisión automática, tracción 4x2, 1.600 cc, capacidad para 5 pasajeros, asientos combinados con cuero y tela, cinturones de seguridad para todos los pasajeros, control digital de aire-acondicionado, retrovisores auto-retractiles, cámara de reversa, control crucero, espejo central inteligente.

El color del vehículo dependerá del inventario con que cuente la agencia en el momento de la entrega. El vehículo será entregado con los derechos de circulación cancelados y con la revisión técnica correspondiente.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjera, que active a través de la página web www.jps.go.cr, el Web App y la aplicación JPS A Su Alcance al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 a realizarse el 15 de diciembre 2019.

Multisorteos: Consiste en la realización de varios sorteos en un mismo día, una vez a la semana, del miércoles 13 de noviembre 2019 al miércoles 04 de diciembre del 2019.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan las personas a través de la página web www.jps.go.cr, el Web App y la aplicación “JPS A Su Alcance”. Los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Sorteo: proceso de selección al azar de los favorecidos, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social.

Artículo 3º- Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en activar a través de la página web www.jps.go.cr, el Web App o la aplicación JPS A Su Alcance, al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 a realizarse el 15 de diciembre del 2019.

No participan de esta promoción los funcionarios de la Junta de Protección Social, los miembros de Junta Directiva ni los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Requisitos para activación en el sitio www.jps.go.cr, el Web App o la aplicación JPS A Su Alcance:

Activaciones por el sitio www.jps.go.cr

Para la activación los datos requeridos son los siguientes:

- ✓ Cédula de identificación o documento de identificación vigente. El número de cédula de identidad debe digitarse de la misma manera como aparece en la cédula de identidad, es decir, sin guiones ni espacios como se indica en el siguiente ejemplo: 113380629. Si el documento de identificación corresponde a una cédula de residencia o pasaporte, su número debe digitarse igual como aparece en el documento de que se trate.
- ✓ Número de teléfono: el cual debe ser incluido sin guiones o espacios, como se indica en el siguiente ejemplo: 22024509.
- ✓ Serie, número, número de emisión y número de fracción de la lotería que se activará (pueden ser de diferente número, serie y emisión). En el caso que se activen 40 fracciones de una misma serie, número, número de emisión y número de fracción, el sistema permitirá que se digite la palabra “ENTERO”, lo cual lo hará acreedor de 20 participaciones en el sorteo, con la activación de dos fracciones será acreedor de una participación.

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 40 fracciones por sorteo a su nombre (se reitera que cada activación corresponde a 2 fracciones). Una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de la activación.

Activaciones por Web App

Las personas que nunca hayan activado por la Web App deberán:

1. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción
2. Posterior a su registro pueden iniciar con la activación.

3. Una vez que ingresen a activar deberán:

- ✓ Ingresar al botón de Promociones y seleccionar la promoción en la cual desea participar
- ✓ Digitar el número de, serie, número, número de emisión y número de fracción de la lotería que se activará (pueden ser de diferente número, serie y emisión). En el caso de que se requieran activar 40 fracciones de una misma serie, número, número de emisión y número de fracción, el usuario podrá digitar la palabra “ENTERO”, lo cual lo hará acreedor de 20 participaciones en el sorteo, con la activación de 2 fracciones será acreedor de una participación.

Las personas que ya se encuentran registradas en la Web App deberán:

1. Ingresar con su cédula y contraseña.
2. Ingresar al botón de Promociones y seleccionar la promoción en la cual desea participar.
3. Digitar el número de, serie, número, número de emisión y número de fracción de la lotería que se activará (pueden ser de diferente número, serie y emisión). En el caso de que se requieran activar 40 fracciones de una misma serie, número, número de emisión y número de fracción, el usuario podrá digitar la palabra “ENTERO”, lo cual lo hará acreedor de 20 participaciones en el sorteo, con la activación de 2 fracciones será acreedor de una participación.

Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 40 fracciones por sorteo a su nombre (se reitera que cada activación corresponde a 2 fracciones). Una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de la activación.

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y el participante es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Activaciones por la App JPS A Su Alcance

Las personas que nunca hayan activado por la App JPS A Su Alcance, deberán:

1. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google o Apple Store.
2. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción.
3. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la parte de activaciones.
4. Escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

Las personas que ya tienen una cuenta en la aplicación JPS A Su Alcance deberán ingresar con su cédula y contraseña y escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 40 fracciones por sorteo a su nombre (se reitera que cada activación corresponde a 2 fracciones). Una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de la activación.

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Activación para el programa Rueda de La Fortuna:

Se aclara que la lotería que se active para participar en el sorteo de premios en efectivo, enteros del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573, entradas para asistir al Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 y vehículos Suzuki Vitara 2019, puede ser activada además para participar en el juego Cilindro Millonario del programa Rueda de La Fortuna a realizarse el primer sábado del 2020.

Artículo 4º- Detalle de los premios

Entre todas las personas mayores de 18 años, sea nacional o extranjero, que activen al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 se otorgarán en total 60 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos), 120 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos), 600 enteros del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573, 70 entradas dobles para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 y 2 vehículos Suzuki Vitara 2019. Además de 30 entradas sencillas para ingresar al evento del Sorteo de Navidad 2019. Todos estos premios se otorgarán de acuerdo a las mecánicas de sorteo indicadas en el artículo 5º del presente procedimiento.

Adicionalmente, entre las personas ganadoras de una entrada para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 se sortearán, posterior al Sorteo de Navidad, 5 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) y se le entregará a cada un medio entero de Lotería del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

Artículo 5º- Mecánicas para el otorgamiento de los premios

1. Mecánica Multisorteos

Se realizará un multisorteo por semana entre todas las personas mayores de 18 años, nacionales y extranjeros, que activen al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 hasta un máximo por participante de 40 fracciones de dicho sorteo. Estos Multisorteos se realizarán todos los miércoles iniciando el miércoles 13 de noviembre del 2019 y finalizando el miércoles 04 de diciembre del 2019, a través de una tómbola electrónica:

Multisorteo del miércoles 13 de noviembre del 2019:

Participan las personas que entre el miércoles 06 de noviembre 2019 a las 12:00 md. y hasta el miércoles 13 de noviembre 2019 a las 9:00 a.m., activen al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573. Cada persona podría activar hasta un máximo de 40 fracciones.

El miércoles 13 de noviembre del 2019 a las 10:00 am, se realizará un sorteo para determinar a los ganadores de:

- ✓ 15 Premios de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos)
- ✓ 30 Premios de ₡500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos)
- ✓ 150 Premios de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad del No. 4573.

Los sorteos se realizarán en el siguiente orden:

1. Sorteo de los 15 ganadores de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) cada uno.
2. Sorteo para determinar a los 30 ganadores de ₡500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos) cada uno
3. Sorteo para obtener a los 150 ganadores de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

Una misma persona no podrá salir favorecida en los tres sorteos que se realicen el miércoles 13 de noviembre del 2019. Por ejemplo, si una persona salió favorecida con un premio de un millón de colones no podrá salir favorecida con un premio de quinientos mil colones ni en los premios de enteros de lotería.

Las activaciones realizadas para el multisorteo del miércoles 13 de noviembre del 2019 no participan para el multisorteo de la siguiente semana. Es decir que para participar en el siguiente multisorteo las personas que deseen participar deberán realizar nuevas activaciones.

Los ganadores de este multisorteo se darán a conocer en el sitio oficial de la Junta de Protección Social en la red social de Facebook “Junta de Protección Social (oficial)”.

Todas las activaciones registradas para este multisorteo quedarán participando para el sorteo de 70 entradas dobles para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 y para el sorteo de los 2 vehículos Suzuki Vitara 2019.

El multisorteo será debidamente fiscalizado por funcionarios de la Junta de Protección Social.

Multisorteo del miércoles 20 de noviembre del 2019:

Participan las personas que entre el miércoles 13 de noviembre 2019 a las 12:00 md. y hasta el miércoles 20 de noviembre 2019 a las 9:00 a.m., activen al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573. Cada persona podría activar hasta un máximo de 40 fracciones.

El miércoles 20 de noviembre del 2019 a las 10:00 am, se realizará un sorteo para determinar a los ganadores de:

- ✓ 15 Premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos)
- ✓ 30 Premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos)
- ✓ 150 Premios de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad del No. 4573.

Los sorteos se realizarán en el siguiente orden:

1. Sorteo de los 15 ganadores de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) cada uno.
2. Sorteo para determinar a los 30 ganadores de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos) cada uno
3. Sorteo para obtener a los 150 ganadores de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

Una misma persona no podrá salir favorecida en los tres sorteos que se realicen el miércoles 20 de noviembre del 2019. Por ejemplo, si una persona salió favorecida con un premio de un millón de colones no podrá salir favorecida con un premio de quinientos mil colones ni en los premios de enteros de lotería.

Las activaciones realizadas para el multisorteo del miércoles 20 de noviembre del 2019 no participan para el multisorteo de la siguiente semana. Es decir que para participar en el siguiente multisorteo las personas que deseen participar deberán realizar nuevas activaciones.

Los ganadores de este multisorteo se darán a conocer en el sitio oficial de la Junta de Protección Social en la red social de Facebook “Junta de Protección Social (oficial)”.

Todas las activaciones registradas para este multisorteo quedarán participando para el sorteo de 70 entradas dobles para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 y para el sorteo de los 2 vehículos Suzuki Vitara 2019.

El multisorteo será debidamente fiscalizado por funcionarios de la Junta de Protección Social.

Multisorteo del miércoles 27 de noviembre del 2019:

Participan las personas que entre el miércoles 20 de noviembre 2019 a las 12:00 md. y hasta el miércoles 27 de noviembre 2019 a las 9:00 a.m., activen al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573. Cada persona podría activar hasta un máximo de 40 fracciones.

El miércoles 27 de noviembre del 2019 a las 10:00 am, se realizará un sorteo para determinar a los ganadores de:

- ✓ 15 Premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos)
- ✓ 30 Premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos)
- ✓ 150 Premios de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad del No. 4573.

Los sorteos se realizarán en el siguiente orden:

1. Sorteo de los 15 ganadores de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) cada uno.
2. Sorteo para determinar a los 30 ganadores de ₡500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos) cada uno
3. Sorteo para obtener a los 150 ganadores de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

Una misma persona no podrá salir favorecida en los tres sorteos que se realicen el miércoles 27 de noviembre del 2019. Por ejemplo, si una persona salió favorecida con un premio de un millón de colones no podrá salir favorecida con un premio de quinientos mil colones ni en los premios de enteros de lotería.

Las activaciones realizadas para el multisorteo del miércoles 27 de noviembre del 2019 no participan para el multisorteo de la siguiente semana. Es decir que para participar en el siguiente multisorteo las personas que deseen participar deberán realizar nuevas activaciones.

Los ganadores de este multisorteo se darán a conocer en el sitio oficial de la Junta de Protección Social en la red social de Facebook “Junta de Protección Social (oficial)”.

Todas las activaciones registradas para este multisorteo quedarán participando para el sorteo de 70 entradas dobles para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 y para el sorteo de los 2 vehículos Suzuki Vitara 2019.

El multisorteo será debidamente fiscalizado por funcionarios de la Junta de Protección Social.

Multisorteo del miércoles 04 de diciembre del 2019:

Participan las personas que entre el miércoles 27 de noviembre 2019 a las 12:00 md. y hasta el miércoles 04 de diciembre 2019 a las 9:00 a.m., activen al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573. Cada persona podría activar hasta un máximo de 40 fracciones.

El miércoles 04 de diciembre del 2019 a las 10:00 am, se realizará un sorteo para determinar a los ganadores de:

- ✓ 15 Premios de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos)
- ✓ 30 Premios de ₡500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos)
- ✓ 150 Premios de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad del No. 4573.

Los sorteos se realizarán en el siguiente orden:

1. Sorteo de los 15 ganadores de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) cada uno.
2. Sorteo para determinar a los 30 ganadores de ₡500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos) cada uno
3. Sorteo para obtener a los 150 ganadores de un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

Una misma persona no podrá salir favorecida en los tres sorteos que se realicen el miércoles 04 de diciembre del 2019. Por ejemplo, si una persona salió favorecida con un premio de un millón de colones no podrá salir favorecida con un premio de quinientos mil colones ni en los premios de enteros de lotería.

Los ganadores de este multisorteo se darán a conocer en el sitio oficial de la Junta de Protección Social en la red social de Facebook “Junta de Protección Social (oficial)”.

Todas las activaciones registradas para este multisorteo quedarán participando para el sorteo de 70 entradas dobles para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 y para el sorteo de los 2 vehículos Suzuki Vitara 2019.

El multisorteo será debidamente fiscalizado por funcionarios de la Junta de Protección Social.

Se aclara que sí es permitido que una misma persona que saliese favorecido en un multisorteo puede salir favorecido en el multisorteo de la semana siguiente.

2. Mecánica para el sorteo de 70 entradas dobles para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 a realizarse el 15 de diciembre del 2019

Participan en este sorteo, todas las activaciones de al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 y hasta un máximo de 40 fracciones por persona, registradas del miércoles 06 de noviembre del 2019 a las 12:00 md. hasta el miércoles 04 de diciembre del 2019 a las 9:00 a.m.

Se aclara que los días 15, 20 y 27 de noviembre del 2019 van a tener un lapso de 9:00 am a 12:00 md. donde no podrán realizar activaciones, por motivo del desarrollo de los multisorteos descritos en el punto 1 del presente procedimiento.

El miércoles 04 de diciembre del 2019 posterior a la realización del multisorteo de las 10:00 am, se realizará un sorteo para determinar a los 70 ganadores de 1 entrada doble para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 a realizarse el 15 de diciembre del 2019 en el Centro Comercial Oxígeno Human Playground.

Se aclara que también participan las activaciones que se realizaron para los Multisorteos descritos en el punto 1 de este artículo.

Una misma persona solo podrá hacerse acreedora de una entrada doble.

Los nombres de los ganadores de una entrada doble se darán a conocer en la página oficial de la Junta de Protección Social en Facebook “Junta de Protección Social (oficial)”.

Las entradas se entregarán el día del evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019. Los ganadores también serán acreedores de medio entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 y participarán en el sorteo de 5 premios de ₡1.0000.000,00 (un millón de colones).

Se aclara que las personas que ganen una entrada doble y no se presenten el día del evento, no serán acreedores del medio entero de lotería, sin excepción.

El sorteo de las 70 entradas dobles será debidamente fiscalizado por funcionarios de la Junta de Protección Social.

3. Mecánica para el sorteo de 2 vehículos Suzuki Vitara 2019

El miércoles 18 de diciembre del 2019 posterior al sorteo de Nuevos Tiempos de las 12:55pm se realizará el sorteo para determinar a los ganadores de los 2 vehículos Suzuki Vitara entre todas las activaciones de al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 y hasta un máximo de 40 fracciones por persona, que se registren del miércoles 06 de noviembre del 2019 a las 12:00 md. y hasta el martes 17 de diciembre del 2019 a las 12:00 md.

Se aclara que para el sorteo de los 2 vehículos Suzuki Vitara 2019 participan tanto las activaciones que se realicen para las promociones indicadas en los puntos 1 y 2 del presente artículo (Multisorteos y Entradas dobles) como las que se registren posterior al cierre de dichas activaciones. De manera que, se acumularán todas las activaciones que realice cada participante para este sorteo.

Se aclara que los días 15, 20 y 27 de noviembre del 2019 van a tener un lapso de 9:00 am a 12:00 md. donde no podrán realizar activaciones, por motivo del desarrollo de los multisorteos descritos en el punto 1 del presente procedimiento.

Una persona solo puede salir favorecida una vez en este sorteo.

4. Mecánica para el sorteo de 30 entradas sencillas para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

Para participar por una de las 30 entradas sencillas para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 a realizarse en el Centro Comercial Oxígeno Human Playground, las personas deberán cumplir todas las siguientes condiciones:

1. Adquirir al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.
2. Pasar al puesto promocional de la Junta de Protección Social que se ubicará dentro del centro comercial, el domingo 15 de diciembre 2019, a partir de las 10:00 a.m.
3. Brindar sus datos personales: nombre completo y número de cédula, para completar el cupón de participación el cual será llenado por funcionarios de la Junta de Protección Social.

El sorteo para determinar a los 30 ganadores de una entrada sencilla para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 se realizará el día del evento en el puesto promocional de la Junta de Protección Social al ser las 4:00 pm.

Se aclara que, al momento del sorteo de las 30 entradas sencillas, las personas que se encuentren participando deberán estar presentes. En caso que una persona salga favorecida y no se encuentre presente se procederá a extraer otro ganador.

Las personas favorecidas deberán presentar su cédula de identificación para obtener la entrada.

Las personas ganadoras de una entrada sencilla y que ingresen al evento, adicionalmente se harán acreedoras de medio entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 y participarán en el sorteo de 5 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones).

La persona ganadora deberá ingresar al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019, sin acompañantes. Sin embargo, si se cuenta con espacio disponible, se permitirá el ingreso con un(s) acompañante (s).

Una persona solo puede salir favorecida una vez en este sorteo.

5. Mecánica para determinar a los 5 ganadores de un millón de colones cada uno.

Entre todos los ganadores de una entrada y que asistan al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 a realizarse en el Centro Comercial Oxígeno Human Playground se sortearán 5 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) al finalizar el Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

A cada persona ganadora de una entrada, que ingrese el día del evento se le entregará un número con el cual quedará participando en el sorteo de los 5 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos). Al finalizar el Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 mediante el uso de la tómbola tradicional de los números, se extraerán 5 números (del 00 al 99) para determinar a los 5 ganadores.

Se aclara que es indispensable que los ganadores de una entrada estén presentes durante todo el evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 para optar por uno de los cinco premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos).

En el caso que salga el número de una persona (ganador de una entrada) que no se encuentre presente en el momento del sorteo de los cinco millones, se sorteará otro número para determinar un ganador.

Una persona solo puede salir favorecido una vez en este sorteo.

Artículo 6º- Cambio de Premios

1. Ganadores de Multisorteos

Los ganadores de los premios en efectivo y los medios enteros de los Multisorteos, deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada Multisorteo y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm. y deberán presentar:

- ✓ La lotería con la cual salieron favorecidos, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones.
- ✓ El documento de identidad vigente y en buen estado.
- ✓ Si el premio es en efectivo, la certificación de cuenta IBAN (conocida anteriormente como cuenta cliente) emitida por la entidad financiera con la que posea una cuenta bancaria.

El proceso de validación se realizará únicamente los días hábiles.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se hará efectivo el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

1. El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
2. El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.
3. La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas.
4. La información de la lotería registrada en el sistema durante la activación y no coincide con la información de la lotería presentada en físico.

Se procederá a sacar copia tanto del documento de identidad vigente y de las fracciones activadas, estos documentos serán custodiados y se procederá a entregar las fracciones originales a la persona ganadora, dado que esta lotería participará en el “Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573” a efectuarse el 15 de diciembre, 2019.

Una vez validados los documentos, se confeccionará un acta de validación, posteriormente en el caso de los ganadores de enteros, se procederá a la entrega de la lotería, en el caso de los ganadores de premios en efectivo, el ganador deberá dejar la certificación de la cuenta IBAN para efectuar el depósito del premio.

En caso que algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, con la indicación del nombre completo y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada. En el caso de premios en efectivo, el premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la certificación de la cuenta IBAN emitida por el banco o entidad a nombre del ganador. El representante también deberá presentar ambas cédulas o documentos de identidad y dejar fotocopia de las mismas en el trámite.

2. Ganadores de 70 entradas dobles para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

Los ganadores de las entradas dobles para asistir al Evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019, deberán presentarse en el Departamento de Mercadeo en las Oficinas Centrales de la Junta para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización del sorteo y hasta el viernes 13 de diciembre del 2019 y en un horario de 7:30 am a 3:00 pm y deberán presentar:

- ✓ La lotería con la cual salieron favorecidos, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones.
- ✓ El documento de identidad vigente y en buen estado.

El proceso de validación se realizará únicamente los días hábiles.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se hará efectivo el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

1. El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
2. El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.
3. La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas.
4. La información de la lotería registrada en el sistema durante la activación y no coincide con la información de la lotería presentada en físico.

Se procederá a sacar copia tanto del documento de identidad vigente y de las fracciones activadas, estos documentos serán custodiados por el Departamento de Mercadeo y se procederá a entregar las fracciones originales a la persona ganadora, dado que esta lotería participará en el “Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573” a efectuarse el 15 de diciembre, 2019.

A cada ganador se le entregará, el día del evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019, un distintivo especial, para él y su acompañante, con el cual tendrá derecho a ingresar al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

La hora en que deba presentarse en el Centro Comercial Oxígeno Human Playground la Junta de Protección Social le estará informando el día que se presenta a validar los documentos.

A los ganadores de entradas dobles y que registren su asistencia el día del evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 se le obsequiará medio entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

En caso que alguno o varios ganadores de entradas no se presenten el día del evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019 o previamente no cumplan con los requisitos de validación, los medios enteros que les correspondían se sortearán entre los ganadores de entradas que sí asistieron al evento, previo al Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

Se aclara que las entradas dobles para asistir al evento del Sorteo de Navidad 2019 no son transferibles a terceros, por tanto, si algún ganador de estas entradas decide no asistir o no puede asistir el día del evento no podrá ceder su entrada a otra persona ni enviar a otra persona en su representación, sin excepción.

En caso que algún ganador de una entrada no pueda presentarse a validar su entrada, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, con la indicación del nombre completo y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada. El representante también deberá presentar ambas cédulas o documentos de identidad y dejar fotocopia de las mismas en el trámite. Se aclara que la entrada solo se tramitará a nombre del ganador

3. Ganadores de 30 entradas sencillas para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

Las personas que salgan favorecidas en el sorteo de 30 entradas sencillas para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019, además de encontrarse presentes en el momento del sorteo en el puesto promocional que tendrá la Junta de Protección Social en el Centro Comercial Oxígeno Human Playground, deberán presentar su documento de identificación vigente a los funcionarios de la Junta de Protección Social para que se les entregue el distintivo especial con el cual tendrá derecho a ingresar al evento. Deberán firmar un acta de entrega del distintivo y al ingresar al evento se les obsequiará medio entero del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573.

En caso que alguno o varios ganadores de entradas decidan no ingresar al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019, los medios enteros que les correspondían se sortearán entre todos los ganadores de entradas que sí asistieron al evento, previo al Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

Se aclara que las entradas sencillas para asistir al evento del Sorteo de Navidad 2019 no son transferibles a terceros, por tanto, si algún ganador de estas entradas decide no asistir no podrá ceder su entrada a otra persona ni enviar a otra persona en su representación, sin excepción.

4. Ganadores de los 5 premios de un millón de colones

Los ganadores de uno de los 5 premios de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) que se sortearán entre los ganadores de entradas para asistir al evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019, deberán presentarse en Plataforma de Servicios de la Junta

de Protección Social para validar su premio a partir del lunes 16 de diciembre del 2019 en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm (exceptuando días feriados o asuetos brindados por el Gobierno Central), para lo cual deberá presentar:

- ✓ Documento de identidad vigente y en buen estado.
- ✓ La certificación de cuenta IBAN (conocida anteriormente como cuenta cliente) emitida por la entidad financiera con la que posea una cuenta bancaria.

Se aclara que para el sorteo de los 5 premios de un millón de colones solo participan los ganadores de entradas que estén presentes en el evento del Sorteo Extraordinario de Navidad 2019.

En caso que algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, con la indicación del nombre completo y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada. El premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la certificación de la cuenta IBAN emitida por el banco o entidad a nombre del ganador. El representante también deberá presentar ambas cédulas o documentos de identidad y dejar fotocopia de las mismas en el trámite.

5. Ganadores de los 2 Suzuki Vitara 2019

Los ganadores deberán presentarse en el Departamento de Mercadeo ubicado en las oficinas centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo en un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., y deberán presentar:

- ✓ Las fracciones con las que resultaron favorecidos, en buen estado.
- ✓ Documento de identidad vigente y en buen estado.

El proceso de validación se realizará únicamente los días hábiles.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se hará efectivo el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

5. El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
6. El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.

7. La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas.
8. La información de la lotería registrada en el sistema durante la activación y no coincide con la información de la lotería presentada en físico.

Si las fracciones no tuviesen algún premio, la lotería será custodiada por la Junta de Protección Social. Si dichas fracciones tuviesen también algún premio en efectivo, será acreedor de ambos premios, para lo cual, deberá presentar primero la lotería para validarla y posteriormente el comprobante del cambio del premio que incluya el detalle de la lotería cambiada.

Posterior a la validación, el Departamento de Mercadeo brindará los datos del ganador a la Agencia proveedora, para que realice los trámites de inscripción del vehículo, únicamente a nombre del ganador no a un tercero. En caso de que el ganador desee vender u obsequiar el vehículo, debe asumir realizar el traspaso y asumir el pago de los derechos de traspaso que correspondan.

El vehículo será entregado en las instalaciones de la agencia, en el momento que la Junta de Protección Social se lo comunique a los ganadores.

Artículo 7º- Caducidad

La caducidad para el reclamo de los premios dependerá del tipo de premio obtenido. Considerando que el Sorteo Extraordinario de Navidad se realizará el 15 de diciembre del 2019, se establecen las siguientes fechas de caducidad de premios:

- ✓ Los premios especiales correspondientes a las 70 entradas dobles pueden ser reclamados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo y hasta el viernes 13 de diciembre del 2019 hasta las 3:00 pm.
- ✓ En cuanto a los premios especiales correspondientes a premios en efectivo y a enteros del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573 que obtengan los ganadores en los Multisorteos, así como los 5 premios de un millón de colones que se sortearán el día del evento del Sorteo de Navidad 2019, podrán ser reclamados a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada multisorteo o sorteo que se realice y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718. En el caso de los enteros del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4573, si transcurrido el plazo de caducidad el ganador no se presenta, la Junta de Protección Social procederá a efectuar la destrucción respectiva.

Artículo 8º- Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito,

transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo N°7 de este procedimiento, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña de premios extra.

Artículo 9° - Aceptación

Todas las personas que participen en las activaciones se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento.

Artículo 10° - Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación y será aplicable a partir del miércoles 06 de noviembre y hasta el miércoles 18 de diciembre del 2019.

Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción, Comercialización y de Operaciones.—
1 vez.—Solicitud N° 169268.—(IN2019401691).